

HERRAMIENTAS EUROSOCIAL

Nº 85

COHESIÓN SOCIAL en la práctica

La labor de las comisarías de familia en los supuestos de violencia psicológica, económica y patrimonial *Diagnóstico, lineamientos y caja de herramientas*

BÁRBARA SORDI STOCK



Financiado por
la Unión Europea



HERRAMIENTAS EUROSOCIAL

Nº 85

COHESIÓN SOCIAL en la práctica

La labor de las comisarías de familia en los supuestos de violencia psicológica, económica y patrimonial *Diagnóstico, lineamientos y caja de herramientas*

BÁRBARA SORDI STOCK



PROGRAMA FINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA

Edita:

Programa EUROsociAL
C/ Beatriz de Bobadilla, 18
28040 Madrid (España)
Tel.: +34 91 591 46 00
www.eurosoci.al.eu

Con la coordinación de:



Expertise France, Área de Políticas de Igualdad de Género

Con el apoyo de:



Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia

Autora: Bárbara Sordi Stock

Imagen de cubierta:

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Edición no venal.

ISBN: 978-84-09-35427-6

Realización gráfica:

Cyan, Proyectos Editoriales, S.A.

Madrid, septiembre 2021



No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

Índice

CAPÍTULO 1. Informe Diagnóstico	5
1. Introducción	7
2. Objetivo	8
3. Metodología	9
4. Diagnóstico	12
a. Documentos de referencia del Ministerio de Justicia y del Derecho	12
b. Violencia psicológica	16
c. Violencia económica	24
d. Violencia patrimonial	30
5. Conclusiones	37
6. Bibliografía	40
CAPÍTULO 2. Lineamientos técnicos	43
1. Presentación	45
2. Lineamientos	48
2.1. Abordaje integral y actuación interinstitucional coordinada.	48
2.2. Reconocer las especificidades de la violencia	51
2.3. Diagnosticar adecuadamente las violencias.	55
2.4. Identificar los factores de riesgo y colectivos en situación de vulnerabilidad	58
2.5. Medidas de protección según las especificidades y necesidades del caso concreto y con adecuado seguimiento	61
3. Bibliografía	63

CAPÍTULO 3. Caja de Herramientas	65
1. Presentación	67
2. Caja de Herramientas	68
2.1. Introducción	68
2.2. ¿Qué contiene la Caja de Herramientas?.....	69
Módulo 1. Herramientas	69
Lineamiento 1. Abordaje integral y actuación interinstitucional coordinada	69
Lineamiento 2. Reconocer las especificaciones de la violencia	71
Lineamiento 3. Diagnosticar adecuadamente las violencias	74
Lineamiento 4. Identificar los factores de riesgo y colectivos en situación de vulnerabilidad	77
Lineamiento 5. Medidas de protección según las especificidades y necesidades del caso concreto y con adecuado seguimiento	79
Módulo 2. Instrumentos del Ministerio de Justicia y del Derecho	82
Módulo 3. Análisis de caso	82
Módulo 4. Buenas prácticas en el ámbito internacional	85
Módulo 5. Estrategia comunicativa	86
Módulo 6. Material didáctico	86
Módulo 7. Bibliografía	87

CAPÍTULO 1

Informe Diagnóstico

1. Introducción
2. Objetivo
3. Metodología
4. Diagnóstico
 - a. Documentos de referencia del Ministerio de Justicia y del Derecho
 - b. Violencia psicológica
 - c. Violencia económica
 - d. Violencia patrimonial
5. Conclusiones
6. Bibliografía

1. Introducción

Las Comisarías de Familia juegan un papel clave en la protección y promoción de los derechos de las mujeres que han sufrido violencia de género por parte de la pareja o ex pareja. A día de hoy, se estima la existencia de 1.273 Comisarías en funcionamiento en todo el país, ante las cuales las personas en riesgo o víctimas pueden plantear los casos y obtener las medidas de protección, atención y estabilización que necesiten para evitar que la violencia se concrete, o que cese y no se repita. En otras palabras, estas entidades son la primera puerta de acceso a la justicia que tienen las mujeres, cuando están en riesgo o son víctimas de violencia en el contexto de la familia.

El protagonismo histórico de las Comisarías de Familia ha cobrado mayor relevancia desde marzo del 2020, cuando se detectaron los primeros casos de contagio por Covid- 19 en Colombia. La cuarentena es la medida más segura, necesaria y eficaz para minimizar los efectos directos del Covid-19¹. No obstante, el régimen de aislamiento ha afectado de lleno a la vida de muchas mujeres, toda vez que algunas de ellas se han visto en una situación de mayor vulnerabilidad y, en particular, frente a las violencias psicológica, económica y patrimonial.

Conscientes de esta compleja realidad, el Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia (en adelante Ministerio de Justicia y del Derecho) saca a la luz el presente diagnóstico titulado *Informe Diagnóstico: la labor de las Comisarías de Familia en los supuestos de violencia psicológica, económica y patrimonial*. Se trata de una iniciativa del Ministerio de Justicia y del Derecho apoyada por el Programa EUROsociAL+, programa financiado por la Unión Europea cuyo objetivo es aumentar el nivel de cohesión social en América Latina.

Cabe destacar que este Informe Diagnóstico es el resultado de un proceso de trabajo colectivo, democrático y respetuoso con las necesidades y especificidades de las mujeres que acuden a las distintas Comisarías de Familia del país. El rigor científico a lo largo de su elaboración posibilitó la construcción de una visión compartida sobre las fortalezas y desafíos de la labor de las Comisarías de Familia en los casos de violencia psicológica, económica y patrimonial.

1. OMS (2020). Actualización de la estrategia frente a la COVID-19. Disponible en: https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/covid-strategy-update-14april2020_es.pdf?sfvrsn=86c0929d_10

2. Objetivo

El objetivo del *Informe Diagnóstico: la labor de las Comisarias de Familia en los supuestos de violencia psicológica, económica y patrimonial* es conocer las fortalezas y los desafíos de la labor de las Comisarias de Familia en los casos de violencia psicológica, económica y patrimonial.

3. Metodología

Con el propósito de identificar el problema en toda su complejidad, se consideró apropiado valerse de la pluralidad metodológica. Para ello, se utilizaron distintas técnicas de investigación, es decir, diferentes procedimientos concretos. A saber:

- *Observación y análisis documental:* la primera técnica de investigación utilizada ha sido la observación y el análisis documental. Vinculados al Ministerio de Justicia y del Derecho, cabe destacar las publicaciones *Justicia y Género. II Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarías de familia* (2012) y el *Instrumento para la atención y prevención de la violencia* (2015). Al propio tiempo, la Procuraduría General de la Nación cuenta con documentos de relevancia que intentan dar cuenta de cuestiones como la estructura, funcionamiento y la calidad de la atención brindada por las Comisarías. Hablamos de las publicaciones en la Revista Procurando la Equidad tituladas *Comisarías de Familia. Línea de Base Nacional* (2011) y *Comisarías de Familia. Línea de Base Nacional* (2012), y del documento *Segunda Vigilancia Superior a las Comisarías de Familia* (2019).

Por medio de un proceso de carácter analítico-crítico, se pretendió que la información estudiada permitiera un diagnóstico preliminar del quehacer de las Comisarías de Familia con vistas a la aplicación de una encuesta y grupos focales.

- *Encuesta estructurada a las Comisarías de Familia:* la segunda técnica de investigación fue el diseño, validación y aplicación de una encuesta estructurada dirigida a todas las Comisarías de Familia del país.

En lo relativo al proceso de diseño, en primer lugar se consensuó con el equipo del Ministerio de Justicia y del Derecho que el cuestionario sería estructurado con base en preguntas cerradas. Las preguntas fueron previamente definidas por la experta de la acción, tomando en cuenta los objetivos de la asistencia técnica. Se establecieron un total de 22 preguntas cerradas sobre violencia psicológica, económica y patrimonial. Posteriormente, se adaptó el diseño a LimeSurvey, software diseñado para la aplicación de cuestionarios online. En consecuencia, a las Comisarías de Familia se les preguntó lo mismo, de la misma forma y las respuestas obtenidas también fueron registradas de la misma forma; se trata de un conjunto de características que permitieron comparar los datos obtenidos.

En lo relativo al proceso de validación, se consideró pertinente organizarlo en dos instancias: con el equipo de trabajo del Ministerio de Justicia y del Derecho y con un equipo compuesto de 10 Comisarías de Familia. A ambos equipos se les envió la encuesta vía correo electrónico para que pudiesen cumplimentarla y, al tiempo, evaluar cuestiones como pertinencia del lenguaje utilizado, pertinencia de las cuestiones y tiempo aproximado de respuesta. En el caso particular de las Comisarías de Familia, se consideró oportuno contactar con cada una de ellas por teléfono a fin de recabar sus impresiones de forma más personalizada.

Una vez hechas algunas pequeñas adaptaciones al cuestionario tras el proceso de validación, se envió la versión definitiva al Ministerio de Justicia y del Derecho, institución responsable de

socializar el material con todas las Comisarías de Familia del país. La encuesta quedó disponible en línea por tiempo de cuatro semanas y se enviaron recordatorios a las Comisarías por parte del Ministerio.

Un total de 243 Comisarías contestaron el cuestionario. Cabe destacar que la participación era voluntaria y anónima.

Figura 1. Proceso Encuesta



- *Grupos focales*: la tercera técnica de investigación utilizada fueron grupos focales con los/as profesionales que trabajan en las Comisarías de Familia. Su propósito fue conocer los nudos críticos del trabajo que llevan a cabo y que no fueron posibles diagnosticar en la encuesta semiestructurada anteriormente aplicada.

Como paso previo a la realización de los grupos, el equipo del Ministerio de Justicia y del Derecho envió a las Comisarías de Familia un formulario de inscripción en la actividad. En esta oportunidad, se solicitó indicar la población del Municipio al cual pertenecen. En total, se inscribieron 180 Comisarías de Familia.

Con el propósito de facilitar la dinámica de interacción entre los/as participantes inscriptos/as, se consideró oportuno organizar tres grupos focales según la densidad de población de la ubicación de las Comisarías de Familia. Concretamente, el Grupo Focal 1, para Comisarías de Familia de los municipios con población superior a 1000.001 habitantes; el Grupo Focal 2 y 3, para Comisarías de Familia de los municipios con población inferior a 1000.001 habitantes. De esta forma, también se buscó garantizar un número razonable de personas por grupo.

Figura 2. Organización de los Grupos Focales

Grupo	Número de inscriptos/as	Número de participantes
Grupo Focal 1, para Comisarías de Familia de los municipios con población a partir de entre 1000.001 habitantes	35	9
Grupo Focal 2, para Comisarías de Familia de los municipios con población inferior a 1000.001 habitantes	145	24
Grupo Focal 3, para Comisarías de Familia de los municipios con población inferior a 1000.001 habitantes		9
Total 3 grupos	180 personas	42 personas

Los grupos se realizaron en el mes de marzo de 2021 vía plataforma Zoom. A los/as participantes se les envió un correo electrónico en el cual se les informó día, horario y enlace de conexión. En total, se realizaron 3 grupos focales, con la participación de 42 profesionales. Es importante subrayar que las sesiones de trabajo fueron grabadas con el consentimiento de los/as participantes y quedaron como respaldo sólo para efectos de análisis de la discusión. Con ello, se buscó mantener al margen la identidad de las opiniones incorporadas en el presente diagnóstico. En lo relativo a la pauta de los grupos, para su diseño se tomaron en cuenta cuatro dimensiones en perfecta sintonía con la encuesta semiestructurada anteriormente aplicada. A saber: Dimensión 1 – Documentos del Ministerio de Justicia y del Derecho; Dimensión 2 – Violencia Psicológica; Dimensión 3 – Violencia Económica; Dimensión 4 – Violencia Patrimonial. Los puntos que integran cada una de las dimensiones son amplios y con el fin de abarcar el máximo de información relativa a las actuaciones profesionales de los/as participantes. Cabe destacar que la interacción personal siempre estuvo enfocada a identificar puntos clave que debieran conformar una propuesta de lineamientos.

Figura 3. Pauta Grupos Focales

Dimensión 1: Documentos Ministerio de Justicia y del Derecho	Dimensión 2: Violencia psicológica	Dimensión 3: Violencia Económica	Dimensión 4: Violencia Patrimonial
<ul style="list-style-type: none"> • Justicia y Género. II Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarías de familia, 2012 • Instrumento para la atención y prevención de la violencia de género, 2015 	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia • Diagnóstico • Articulación • Medidas de protección 	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia • Diagnóstico • Articulación • Medidas de protección 	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia • Diagnóstico • Articulación • Medidas de protección
Lineamientos			

La duración aproximada de cada uno de los grupos fue de 1 hora y 30 minutos. Como regla general, se realizó una contextualización de la Asesoría Técnica, seguida de la presentación de la pauta y discusión de la misma con los/as participantes y con unas breves palabras de agradecimiento como cierre.

El conocimiento aquí producido se caracteriza por ser ordenado, metódico, reflexivo y crítico. Específicamente, se trabajó con distintas técnicas de investigación en diferentes etapas y apoyadas en una postura de reflexión permanente sobre la actuación de las Comisarías de Familia en los casos de violencia psicológica, económica y patrimonial. El resultado esperado no es otro que el diseño de unos lineamientos respetuosos con las necesidades y especificidades de las mujeres que acuden a estas entidades.

4. Diagnóstico

Los resultados del diagnóstico pueden agruparse en cuatro apartados: a) Documentos de referencia del Ministerio de Justicia y del Derecho, b) Violencia psicológica, c) Violencia económica y d) Violencia patrimonial. Veamos a continuación.

a. Documentos de referencia del Ministerio de Justicia y del Derecho

Como punto de partida, se identificó el conocimiento y aplicación de los documentos de referencia del Ministerio de Justicia y del Derecho por parte de las Comisarías de Familia. Concretamente, hablamos de los siguientes documentos:

- *Justicia y Género. II Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarías de familia*. Publicado en 2012, establece un conjunto de elementos que orientan el quehacer de las Comisarías para responder de manera integral a la prevención y atención de la violencia de género. Entre otras cuestiones, brindan herramientas conceptuales y operativas, como la expresa definición de violencia económica, patrimonial y psicológica. Se constituyen en unas pautas para realizar una atención integral y de obligatorio cumplimiento para todas las personas que trabajan en las Comisarías de Familia.
- *Instrumento para la atención y prevención de la violencia de género*. Publicado en 2015, es resultado de una labor conjunta entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Consejería para la Equidad de la Mujer. El documento recoge herramientas muy concretas para prevenir la violencia de género, como por ejemplo un instrumento de valoración del riesgo que permite activar la ruta de atención a las víctimas de forma oportuna.

Del total de Comisarías que cumplimentaron el cuestionario, el 56% afirmó conocer el documento *Justicia y Género. II Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarías de familia* y, además, el 53% de ellas lo aplica. Por su parte, el *Instrumento para la atención y prevención de la violencia de género* es de conocimiento del 59% de las Comisarías, siendo aplicado por el 56% de ellas.

Gráfico 1. Conocen el documento *Justicia y Género. II Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarías de familia*

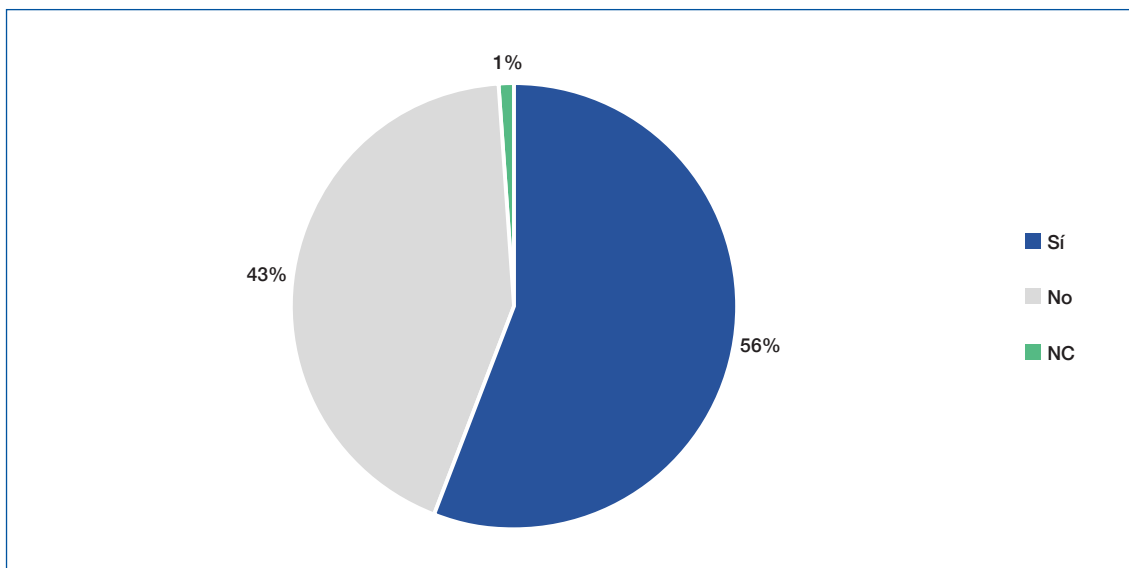


Gráfico 2. Aplican el documento *Justicia y Género. II Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarías de familia*

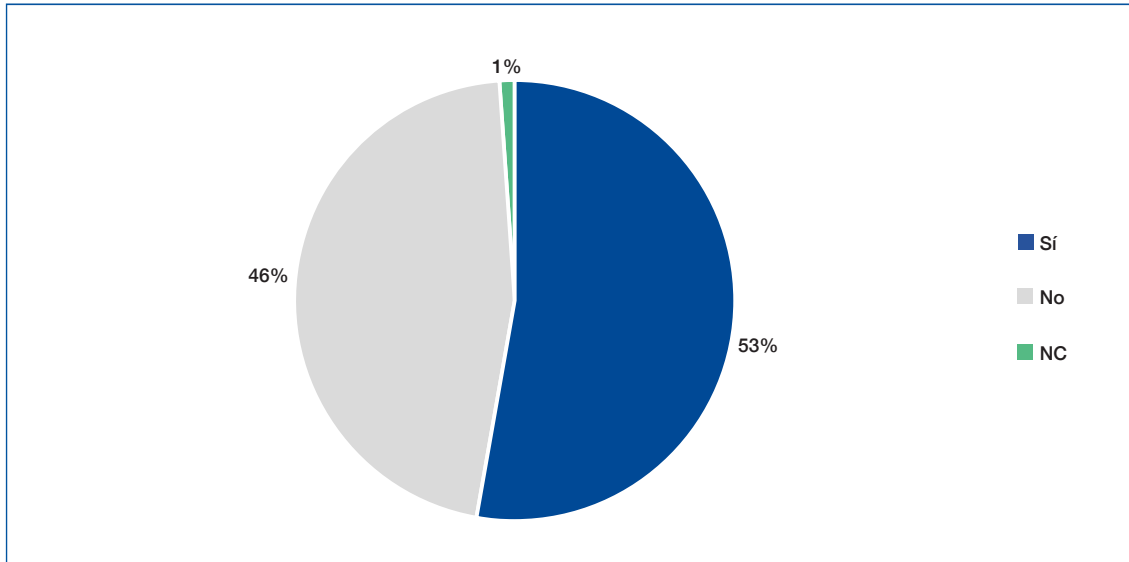


Gráfico 3. Conocen el documento *Instrumento para la atención y prevención de la violencia de género*

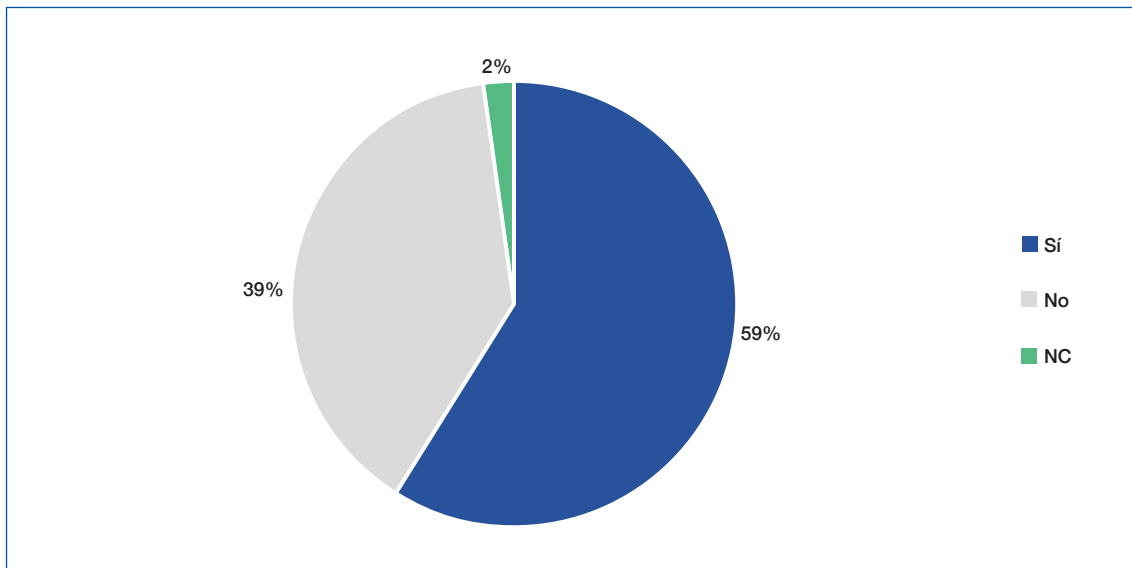
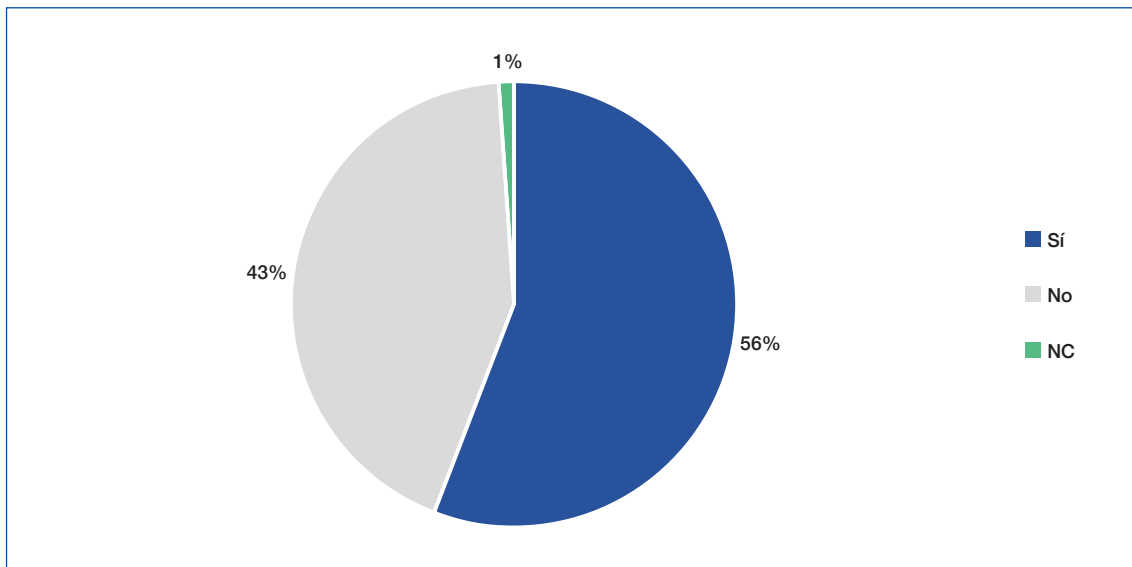


Gráfico 4. Aplican el documento *Instrumento para la atención y prevención de la violencia de género*



Frente a este diagnóstico, en los grupos focales se analizaron cuestiones como las razones por las cuales no se conocen o no se aplican dichos documentos. También se buscó identificar si en el día a día de las Comisarías de Familia se aplican otros documentos que no son del conocimiento del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Según la experiencia de los/as profesionales la primera constatación es que existe cierta confusión sobre la documentación de referencia a utilizar por las Comisarías. Esta realidad obedece a distintas cuestiones, como la necesidad de recoger a un volumen importante de leyes que acaban siendo interpretadas de forma distinta por las instituciones que intervienen en los casos de violencia de

género, como la Fiscalía; la rotatividad del personal o ausencia de personal y el cúmulo de funciones en estas entidades. Téngase como ejemplo los siguientes testimonios:

Hay un cumulo de normas que nos acumulan más y más funciones y nos encontramos frente una indecisión para la toma de decisiones. Fiscalía tiene una forma de interpretar las normas, Comisarías tiene otro concepto, la red de mujeres otro... la Procuraduría nos ha entregado unos tomos, una información sobre la reglamentación, pero no hemos tenido por parte del Ministerio. Sería importante hacer un compendio de esta normativa [...] Nos guiamos por la Ley 294/96 Colombia modificada por la Ley 575/2000 y ahora la Ley 1257/2008 y reglamentos. Si hay reglamentos posteriores no conozco. Vamos directo a la ley. (Informante 2 – Grupo 1)

En casos de violencia psicológica los Comisarios y abogados van a la ley. (Informante 3 – Grupo 1)

Al no tener un coordinador regente, estamos sueltos ... hacemos parte del sistema nacional pero somos el último eslabón de esta cadena. (Informante 1 - Grupo 1)

Los comisarios cambian con frecuencia y uno llega como perdido ... ahora a raíz de la pandemia se nos citan a muchas reuniones y ha sido muy difícil participar porque venimos atendiendo casi con normalidad en la pandemia y no he logrado participar de las capacitaciones que se brindaban. (Informante 1 – Grupo 3)

Por favor que le refieran a las alcaldías que el equipo psicosocial sólo realice actividades de esta y no apoyo como tal a todo lo que requieren otras dependencias. (Informante 8 – Grupo 3)

En la mayoría de los casos, la ley y los reglamentos son el referente de las Comisarías y los/las funcionarios/as no suelen consultar documentación de apoyo o complementaria. Sin embargo, algunas Comisarías utilizan la herramienta de la Procuraduría de la Nación para clasificar la violencia y otras el violentómetro construido con apoyo de una ONG internacional.

La Procuraduría de la Nación en el año 2015 expidió una herramienta [refiriéndose a las psicólogas] que ellas toma en cuenta para clasificar los diferentes tipos de violencia. Ellas lo toman [...]. Nosotros lo acogemos también como prueba. (Informante 1 – Grupo 1)

Nosotros utilizamos el violentómetro como instrumento, que actualmente se está actualizando en todo el país ... hay algunas características descritas en el instrumento y el riesgo que tiene, bajo, medio y alto ... lo utilizamos para determinar si es económica, psicológica, verbal o física. (Informante 6 – Grupo 1)

El violentómetro es una herramienta pedagógica y de divulgación que en Colombia ha sido adaptada por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y que inicialmente ha sido creado en México ... acá hubo una apropiación ... Este instrumento es para ciudadanía, pero el instrumento por excelencia que hay que usar es de Medicina Legal. (Informante 4 – Grupo 1)

En aquellos casos en los cuales las Comisarías utilizan el instrumento de riesgo del Ministerio de Justicia y del Derecho, la razón determinante para ello fue haber recibido calificación específica. Como punto positivo se subrayó que la capacitación posibilitó el fortalecimiento del trabajo del equipo multidisciplinario, con un impacto en la atención a las víctimas toda vez que desisten menos del proceso. Ahora bien, un desafío por resolver es la actualización de este instrumento de valoración de riesgo, pues algunas Comisarías relatan que perdieron la confianza al ofrecer siempre el mismo resultado. Téngase como ejemplo las siguientes palabras:

Utilizamos el instrumento de valoración del riesgo del Ministerio [...] fuimos a la ciudad de Bogotá y a nivel nacional se hizo una capacitación [...] aquí una vez que se hace la valoración y se aplica el instrumento se les hace la valoración socio-familiar que realiza el área de trabajo social. (Informante 7 – Grupo 1)

El instrumento de valoración del riesgo no es lógico... hay que revisarlo ... cualquier tipo de situación nos da alto nivel de violencia. (Informante 7 – Grupo 3)

A modo de conclusión del presente apartado, se discutieron algunas sugerencias con vistas a favorecer la utilización de los documentos de referencia del Ministerio de Justicia y del Derecho por parte de las Comisarías de Familia. La posibilidad de que el Ministerio pueda contar con una especie de compendio, es decir, con un documento único que reúna legislación, reglamentos y documentación complementaria fue una constante en los grupos. Otra sugerencia es que el Ministerio pueda articularse con las demás instituciones a fin de que exista un documento de referencia aplicable por todas las que intervienen en el ámbito de la violencia de género. Valgan como ejemplo los siguientes testimonios:

Que se unifiquen los formatos entre comisarías. (Informante 6 – Grupo 3)

Lo útil sería una normatividad que sea de aplicabilidad para todas las autoridades. (Informante 9 – Grupo 2)

b. Violencia psicológica

En lo relativo a la violencia psicológica se adoptó como referente la herramienta de evaluación del riesgo descrita en el *Instrumento para la atención y prevención de la violencia de género* (2015). Esta herramienta propone un procedimiento estandarizado para todas las Comisarías del país con vistas a definir la intervención más adecuada al caso concreto (administrativa o jurisdiccional) para la protección de las víctimas. Específicamente, en el apartado *IV. Tipos de violencia A. Psicológica* desglosa algunos casos de violencia psicológica, la frecuencia de los mismos y valoración de su gravedad por parte de las Comisarías. En otras palabras, las entidades deben valorar estos casos con la finalidad de identificar la situación de riesgo de la víctima y accionar las medidas de protección pertinentes.

Teniéndose en cuenta lo expuesto, se partió preguntando a las Comisarías por las violencias psicológicas más frecuentes y si era posible realizar un diagnóstico certero de las mismas. Los celos, posesión y acusación de ser infiel son los casos que con mayor frecuencia reciben atención. Aproximadamente, el 60% de las entidades atienden con mucha frecuencia o con frecuencia violencias psicológicas de esta naturaleza. Ahora bien, cabe destacar que más del 60% de las Comisarías también afirmó atender violencias psicológicas que no se encuentran ejemplificadas en el instrumento de evaluación del riesgo.

En lo relativo al diagnóstico, el 69% de las Comisarías afirmó que es posible realizarlo de forma adecuada en los casos de violencia psicológica.

Gráfico 5. Atención de los casos de violencia psicológica

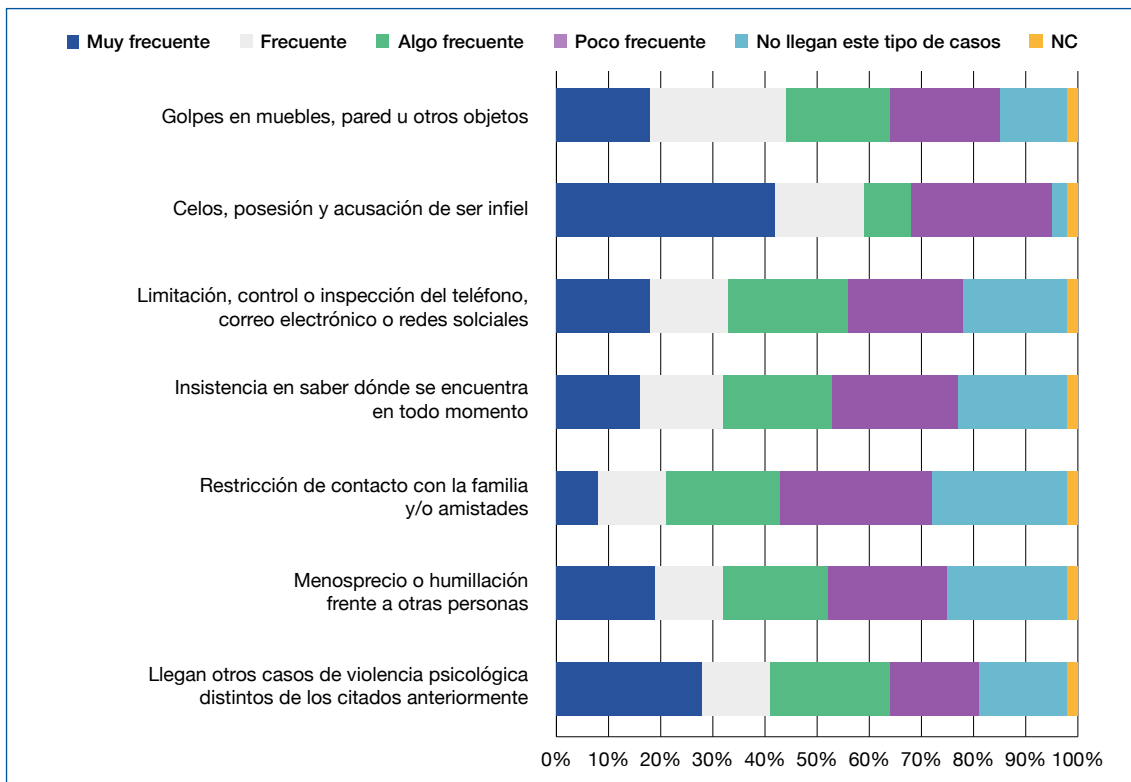
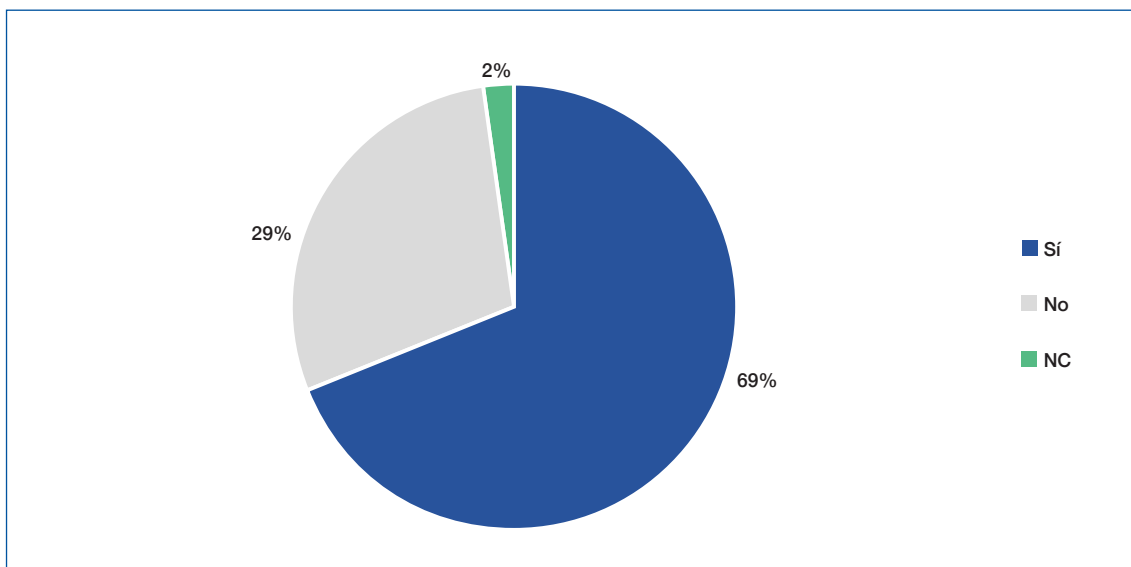


Gráfico 6. Posibilidad de realizar adecuado diagnóstico



A continuación, se preguntó acerca de las respuestas brindadas en los supuestos de violencia psicológica. Se dio a conocer que tan solo el 50% de las Comisarías se articula con las redes y/o plataformas de mujeres, como Mesas Municipales, organizaciones de mujeres, entre otras.

Desde una perspectiva más optimista, el 76% de las Comisarías afirmó que se conceden medidas de protección, teniéndose en cuenta únicamente la violencia psicológica. Además, el 75% entiende que se realiza un adecuado seguimiento de estas medidas.

Gráfico 7. Articulación con la las redes y/o plataformas de mujeres

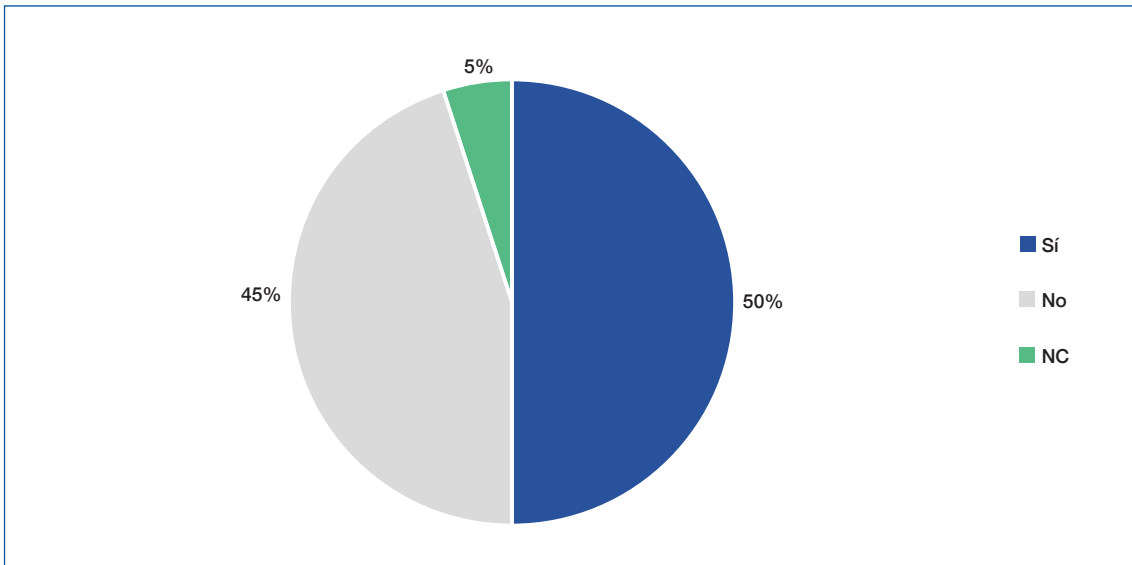


Gráfico 8. Concesión de medidas de protección teniendo como único factor de decisión la violencia psicológica

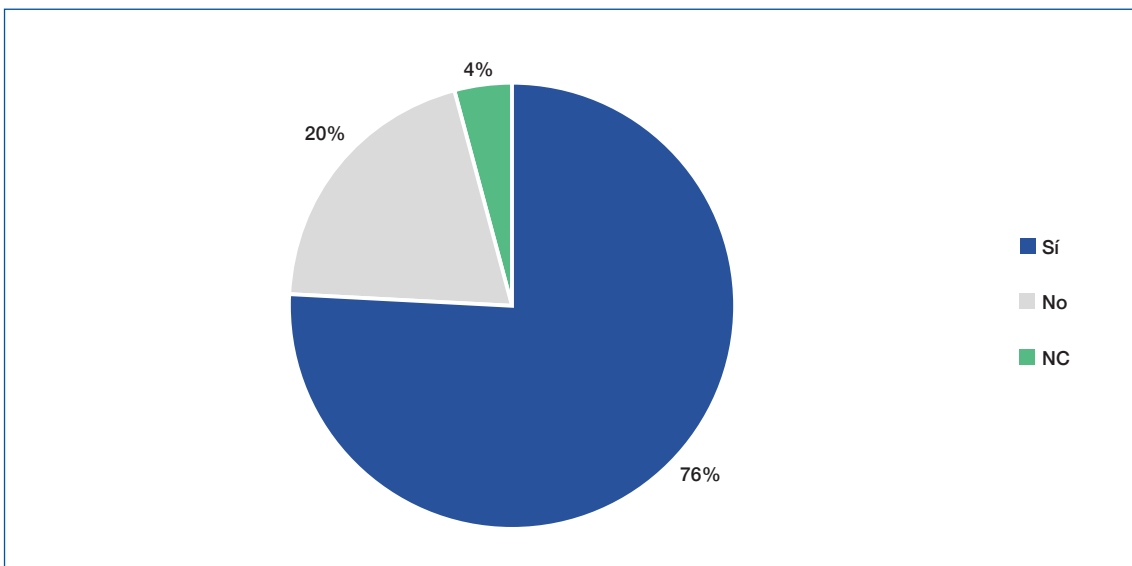
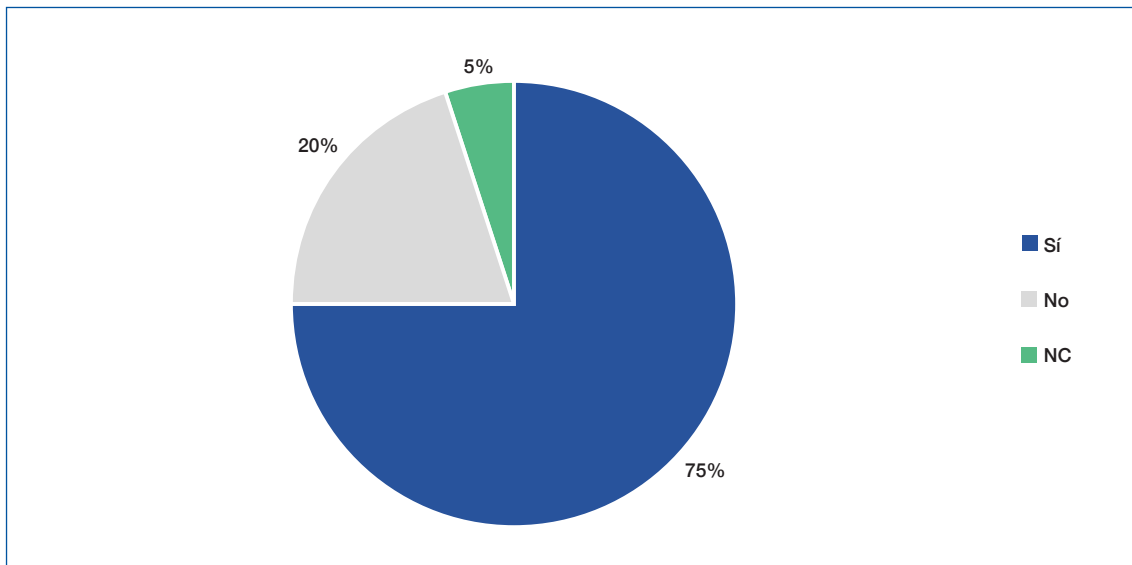


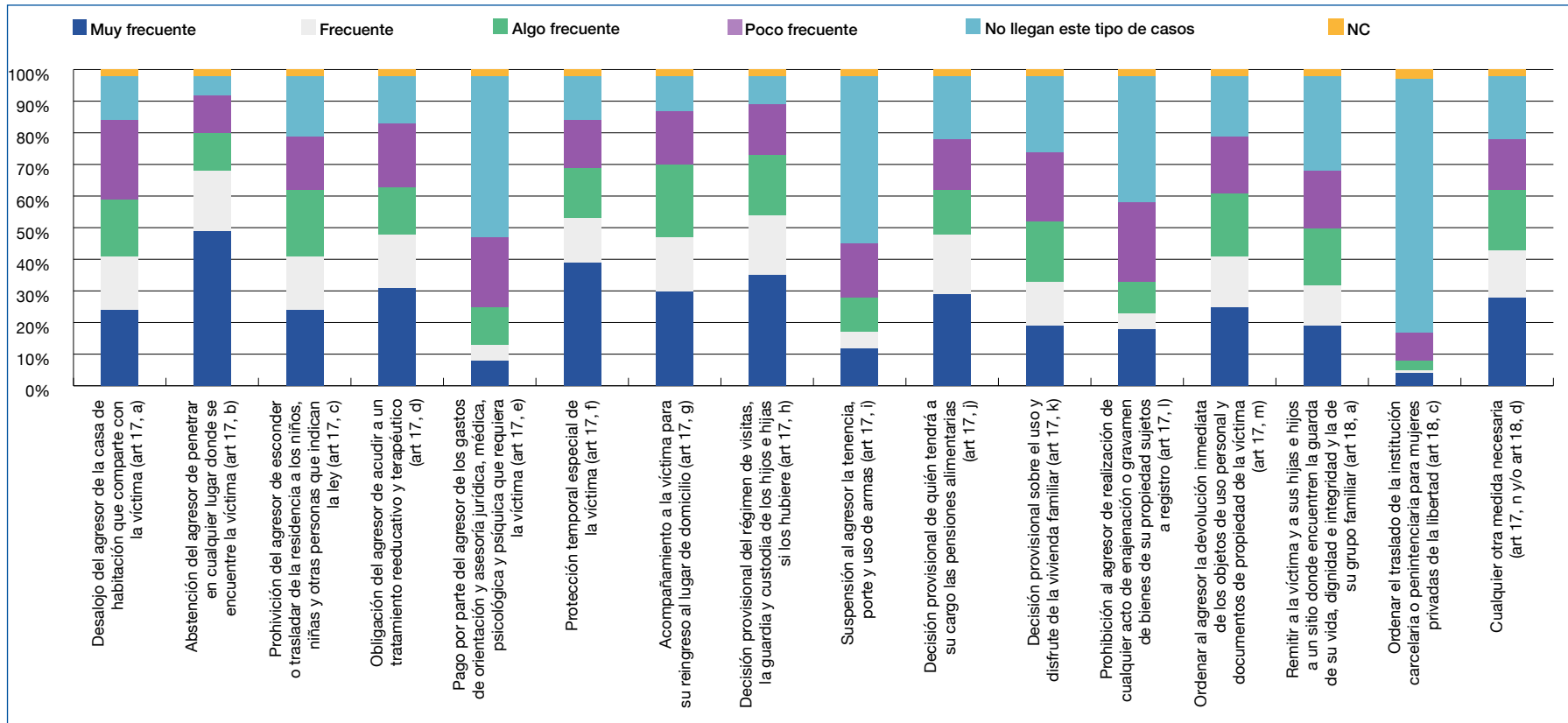
Gráfico 9. Adecuado seguimiento de las medidas de protección



Sobre las medidas de protección que se imponen con mucha frecuencia, es destacable la abstención del agresor de penetrar en cualquier lugar dónde se encuentre la víctima (48%), la protección temporal especial de la víctima (41%) y la decisión provisional del régimen de visitas, guardia y custodia de los/as hijos/as (34%). Respectivamente literales b, f y h del artículo 17 de la Ley 1.257/2008.

Llama la atención que el 46% de las Comisarías afirmó que la obligación del agresor de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico (art 17,d de la Ley 1.257/2008) se impone con mucha frecuencia o con frecuencia.

Gráfico 10. Frecuencia de las medidas de protección



Los datos plasmados anteriormente sobre violencia psicológica se discutieron con los y las participantes de los grupos focales a fin de desatar algunos nudos críticos. La primera cuestión que destacaron guardó relación con el diagnóstico de esta violencia y sus distintas formas de manifestación.

De una parte, mencionaron que los ejemplos citados en la evaluación del riesgo, y por lo tanto, en la encuesta, son los más habituales. De otra parte, sacaron a la luz que hay ejemplos de esta violencia que no se encuentran recogidos en la evaluación del riesgo y que también son muy frecuentes en el día a día de las Comisarías. Por ejemplo, la no devolución de los niños en los supuestos de visitas, el hablar mal de la madre y las denuncias falsas contra las madres. Nótese que la manipulación económica fue subrayada como una forma recurrente de violencia psicológica en todos los grupos. Véase los siguientes testimonios:

A mi Comisaría llegan casos de violencia psicológica en su mayoría por celos y los mencionados en el cuadro (Informante 1 – Grupo 2)

El soborno si me deja me mato ... y violencia económica. (Informante 2 – Grupo 2)

Nos llega mucho no devolver los niños [...] llevárselo de la casa y no devolver. (Informante 4 – Grupo 1)

Otro aspecto que se presenta es que la pareja intimida a la otra con quitarle los niños y no permitir que los visiten ... es muy frecuente también en mi despacho. (Informante 1 – Grupo 2)

Hablar mal de cónyuge que no tiene la custodia [...] por ejemplo, es el padre que tiene a los niños este les habla mal de la madre y comienzan a dañarles la tranquilidad. (Informante 2 – Grupo 1)

Es muy frecuente la manipulación económica... no te doy la plata si no haces lo que yo quiero ...no te doy la plata para el niño. (Informante 5 – Grupo 1)

La manipulación económica por medio de los niños nos llega mucho... los varones dicen a las mujeres: tiene los niños y si no te doy no vas a sobrevivir. (Informante 7 – Grupo 1)

Poner denuncia y acusaciones de abuso contra las madres [...] denuncias falsas contra las madres [...] hemos tenido casos en los cuales se solicitaron una y otra y otra vez verificaciones de derechos y como las Comisarías siempre tienen que acudir se vuelve casi un acto de tortura contra las madres (Informante 4 – Grupo 1)

El segundo punto que salió a relucir en los grupos fue el relativo a la articulación de las Comisarías con las redes de apoyo. Esta suele ocurrir con las Entidades Promotoras de Salud (en adelante EPS) o con la Secretaría de Equidad de Género de los Municipios en los Municipios con más de 1000.001 habitantes.

El primer abordaje que se hace es por el equipo psicosocial y si hay violencia sexual es por salud, EPS ... no conozco instituciones de apoyo a la mujer que puedan acudir a hacer acompañamiento de psicología ... hay una red de mujeres, pero no sé si hay alguna fundación u otra institución que pueda acompañarla, por ejemplo. (Informante 2 – Grupo 1)

Cuando remitimos una víctima a las EPS le decimos: 'cuando la llamen de la EPS dígame al terapeuta que le de una historia clínica' ... de esta forma logramos identificar que realmente ellos se están comprometiendo con las mujeres... a veces nosotras damos un acompañamiento ... vamos a su casa, la llamamos ... pero programas de género que podamos implementar son solo orientaciones, sobre la ley 1257... pero programas de género estamos pobres, aunque la experiencia del año pasado con

Colombia Humanas fue interesante, nos acompañaron desde cerca con casos ... pero lastimosamente no contamos con programas (Informante 7 – Grupo 1)

Secretaría de Equidad de Género recibe las mujeres y tienen línea 155 que también pueden acudir. Ellos remiten a nosotros y a salud. Pero por general las mujeres vienen directo a nosotros. (Informante 6 – Grupo 1)

Sería importante trabajar desde el Ministerio el tema de las competencias, porque resulta que algunos funcionarios creen que son superiores jerárquico nuestros y no entran a mejorar las prácticas ... es como si fuera un 'ente supervisor interdisciplinario' y no entran a articular, a apoyar... se rompe la armonía. (Informante 1 – Grupo 1)

En los Municipios con menos de 1000.001 habitantes, la articulación se diagnosticó muy precaria o directamente inexistente.

No tenemos redes de apoyo y mucho menos en los lugares rurales y lejos de las ciudades. (Informante 6 – Grupo 2)

EPS las citas son muy esporádicas o deben viajar a otro municipio para su atención. (Informante 7 – Grupo 2)

En mi municipio solo existe Centro de Salud ... para acceder a un Hospital toca ir en vehículo por incluso 2 horas (Informante 6 – Grupo 2)

La atención que se da por el hospital no da abasto con la cantidad de casos que lo requieren. (Informante 4 – Grupo 2)

Se necesita más articulación interinstitucional ... policía, salud. (Informante 5 – Grupo 2)

El apoyo policial es muy bajo, hasta para darle atención a las mujeres cuando hacen el llamado de urgencia. (Informante 1 – Grupo 2)

El tercer punto puesto de manifiesto se relacionó con la necesidad de trabajar desde una perspectiva más integradora con las demás entidades. Existe un sentir generalizado entre los y las profesionales que actúan en las Comisarías de Familia que las instituciones externas asumen más bien un rol de fiscalizadoras de su trabajo que de apoyo y atención coordinada. La consecuencia, entre otras cuestiones, es que la articulación no es entendida como una política pública orientada a la atención integral de las mujeres.

El estado debe ser garante, de garantizar una red de articulación para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Informante 2 – Grupo 2)

La solución está en que los administradores de los municipios muestren más empatía con la problemática, definiendo el problema, identificando las causas, los factores de riesgo, creación y puesta a prueba de intervenciones y la inversión en los proyectos de manera eficaz. (Informante 5 – Grupo 2)

Los y las profesionales hicieron hincapié para el efectivo desarrollo de programas de atención a las víctimas y no apenas de acciones de seguimiento, como suele ocurrir en la esfera de las medidas de protección. De hecho, no es exagerado afirmar que existe una carencia generalizada de programas de atención psicológica a las víctimas, en especial en los municipios más pequeños.

LA LABOR DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN LOS SUPUESTOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA, ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

Si no tenemos las herramientas para el apoyo a ellas... no son claras las rutas de atención... salud mental de mi municipio no siempre recibe mis casos y dicen que no les compete la violencia intrafamiliar, que lo debe manejar mi psicóloga... ellos no lo tienen muy claro. (Informante 3 – Grupo 3)

Los programas se dificultan por la ruralidad... las mujeres hacen la denuncia por un impulso en el momento y después no quieren el acompañamiento. (Informante 3 – Grupo 3)

En lo relativo a las medidas de protección, como aspecto positivo se subrayó la implementación de algunas estrategias de seguimiento. La más frecuente es el contacto telefónico permanente con las víctimas. Otra estrategia que viene dando resultados positivos es registrar en la resolución de la audiencia que se realizará el seguimiento bajo las condiciones ahí establecidas. Véanse los siguientes testimonios:

Trabajamos siempre en equipo y hemos encargado al equipo psicosocial la realización del acompañamiento ... lo hacemos telefónicamente entre 3 o 4 meses dependiendo de medida de protección y gravedad de la situación... acompañamos esta mujer o adolescente en un lapso de 4 a 6 meses en total... en este lapso de tiempo logramos identificar: 1) Si la medida de protección se está dando como debe ser; 2) Si la EPS están dándole el acompañamiento terapéutico a nuestras víctima a nivel integral y a nivel personal (Informante 7 – Grupo 1)

Nosotros realizamos seguimiento telefónico todos los meses. (Informante 6 – Grupo 3)

En mi Municipio realizamos seguimiento de todos los procesos de violencia intrafamiliar y se la cita dentro de la misma resolución a los que van a la audiencia algo así 'deben acudir a fecha tal para el seguimiento de las medidas con tal profesional'... quién realiza el seguimos es la psicóloga o el trabajador social (Informante 4 – Grupo 3)

Entre los desafíos diagnosticados en la esfera de las medidas de protección, el trabajo realizado por la policía de determinados municipios parece repercutir negativamente en la labor de las Comisarías. Por ejemplo, se identificó la ausencia de ejecución inmediata de desalojo cuando se impusieron determinadas medidas de protección y la deficitaria articulación interinstitucional con vistas a ofrecer una atención integral.

La protección temporal especial de la víctima, yo prefiero escoger quién va a quedar a cargo de esta vivienda familiar, que debe ser la mujer y los hijos, por el interés superior de los niños sino se estaría privilegiado el maltratador [...] sin embargo se me presenta un impase, que creo que ocurre en toda Colombia que es que cuando está dada la orden de desalojo dentro de esta medida de protección [...] ya está firme ... no hay que pedir acompañamiento para ejecutarla... la policía una vez que tenga el orden puede ir sola y el problema es que si yo no acompaño no van. (Informante 1 – Grupo 1)

Para la medidas de protección solicitamos apoyo a la estación de policía, que rinde los informes correspondientes a nuestra Comisaría ... tenemos muchas funciones, en particular municipios de una sexta categoría dónde no existe bienestar familiar y conocemos absolutamente todo y todo que sueña a familia la policía no quiere remitir por desconocimiento de la norma (Informante 4 – Grupo 3)

Las dos órdenes de captura que se expidieron se expidieron mal... nos tocó insistir y a finales de diciembre logramos hacer la captura de uno... hay otros... la gente no se siente protegida, no se siente atendida... (Informante 7 – Grupo 3)

El último desafío puesto en evidencia guardó relación con la ausencia de una metodología validada científicamente para los programas de tratamiento para agresores. Se brinda más bien un acompañamiento y no propiamente un programa. En algunos casos, este es realizado por la psicóloga de la Comisaría de Familia y, en otros, se deriva al EPS. Véanse los hallazgos descritos a continuación.

En la realidad de acá llega la víctima que muchas veces vive con el agresor... ellas no tienen uno o dos niños, sino tres, cuatro, cinco... y empiezan a decir 'doctora si me das la facilidad de que él también pueda asistir a terapias'... ahí nosotros le brindamos también el apoyo... sería para orientarlos... es decir más bien una orientación familiar. (Informante 7 – Grupo 1)

Nosotros tenemos problemas con los programas terapéuticos para el agresor, pues se vuelve reincidente a pesar de que llevemos a cabo el proceso por incumplimiento. (Informante 1 – Grupo 1)

Para el agresor se le remite a tratamiento psicológico y se le dice que debe acceder a él por medio de su EPS. (Informante 4 – Grupo 3)

Se le realiza un acompañamiento psicólogo al agresor por parte de la psicóloga de Comisaría de Familia. (Informante 5 – Grupo 3)

En la resolución se deja una anotación de que también deben ir a atención psicológica, pero ellos no asisten... es causa de incumplimiento... pero es tan difícil de volver a contactarlos que queda en el papel la solicitud y no logramos dar seguimiento al tema... hay que dejarlo en archivo (Informante 6 – Grupo 3)

c. Violencia económica

En lo relativo a la violencia económica, también se adoptó como referente la herramienta de evaluación del riesgo descrita en el *Instrumento para la atención y prevención de la violencia de género*. En el apartado *IV. Tipos de violencia B. Económica* se desglosan ejemplos de violencia económica, frecuencia de la misma y valoración de su gravedad por parte de las Comisarías.

En este contexto, a las entidades se les preguntó cuáles eran las violencias económicas más frecuentes y si era posible realizar un adecuado diagnóstico. Aproximadamente, el 70% indicaron que la inasistencia alimentaria es la violencia económica que llega con mucha frecuencia o con frecuencia para atención. Ahora bien, cabe destacar que un importante volumen de Comisarías también afirmaron atender violencias económicas distintas de las que se encuentran ejemplificadas en el instrumento de evaluación del riesgo.

En lo relativo al diagnóstico, el 60% de las Comisarias afirmó que es posible realizarlo de forma adecuada en los casos de violencia económica.

Gráfico 11. Atención de los casos de violencia económica

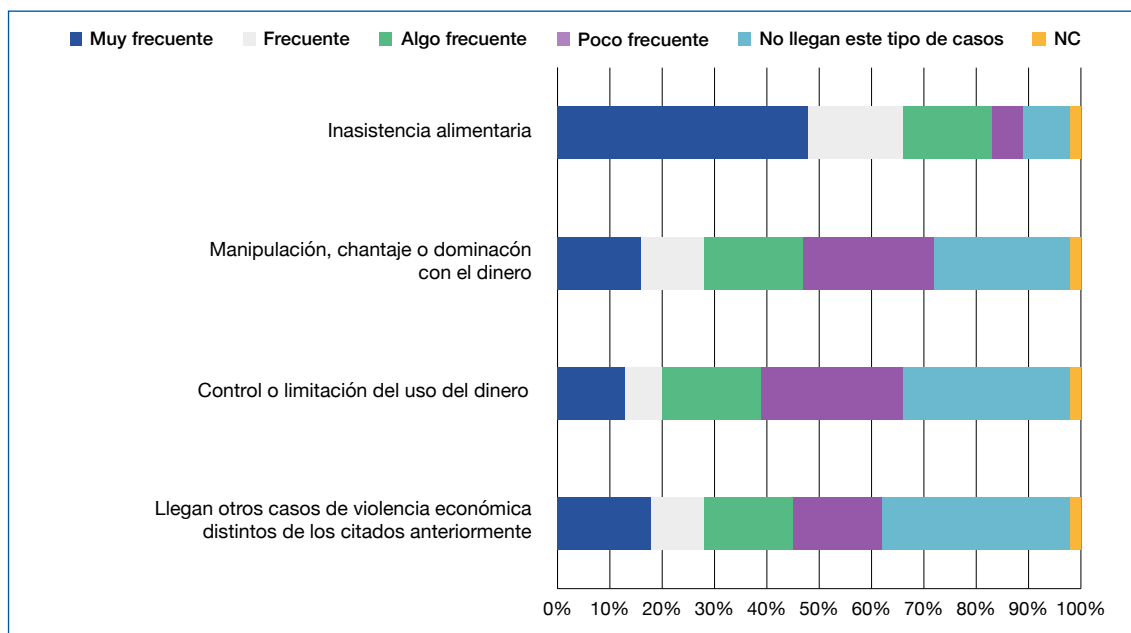
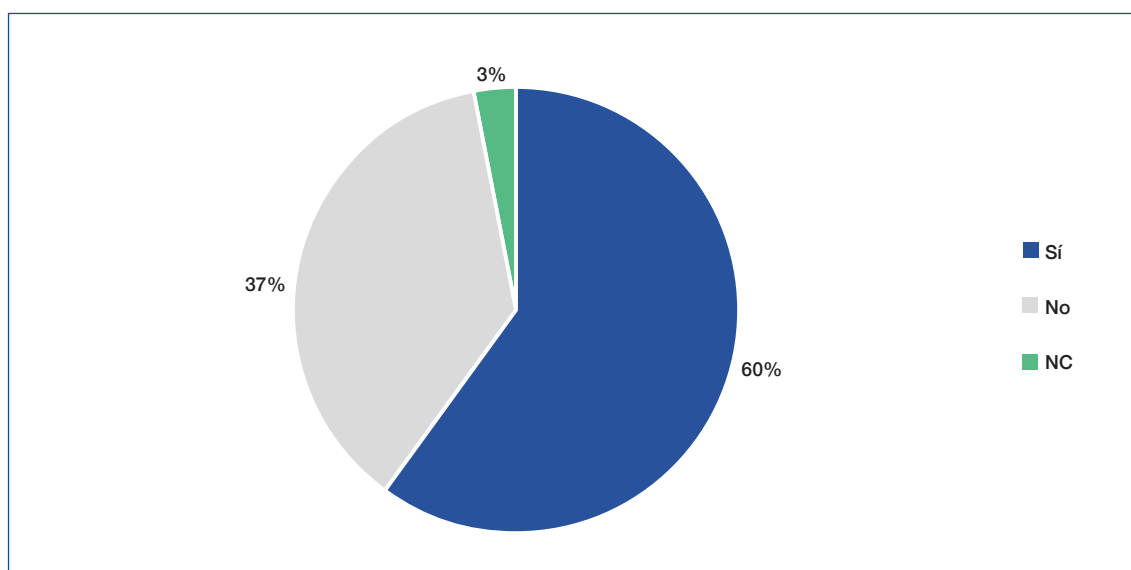


Gráfico 12. Posibilidad de realizar adecuado diagnóstico



En lo relativo a las respuestas brindadas por las Comisarías de Familia en los supuestos de violencia económica, salió a la luz que tan solo el 40% de las entidades se articula con las redes y/o plataformas de mujeres, como Mesas Municipales, organizaciones de mujeres, entre otras. Desde una perspectiva más optimista, el 61% de las Comisarías afirmó que se conceden medidas de protección teniéndose en cuenta únicamente este tipo violencia y que cree que se realizan un adecuado seguimiento de dichas medidas.

Gráfico 13. Articulación con la las redes y/o plataformas de mujeres

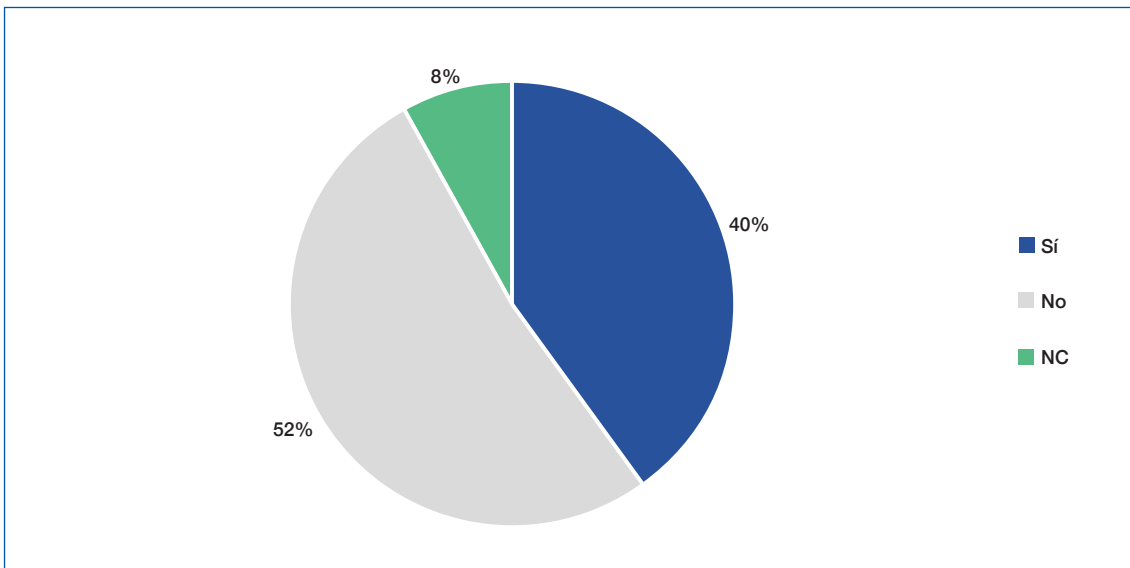


Gráfico 14. Concesión de medidas de protección teniendo como único factor de decisión la violencia económica

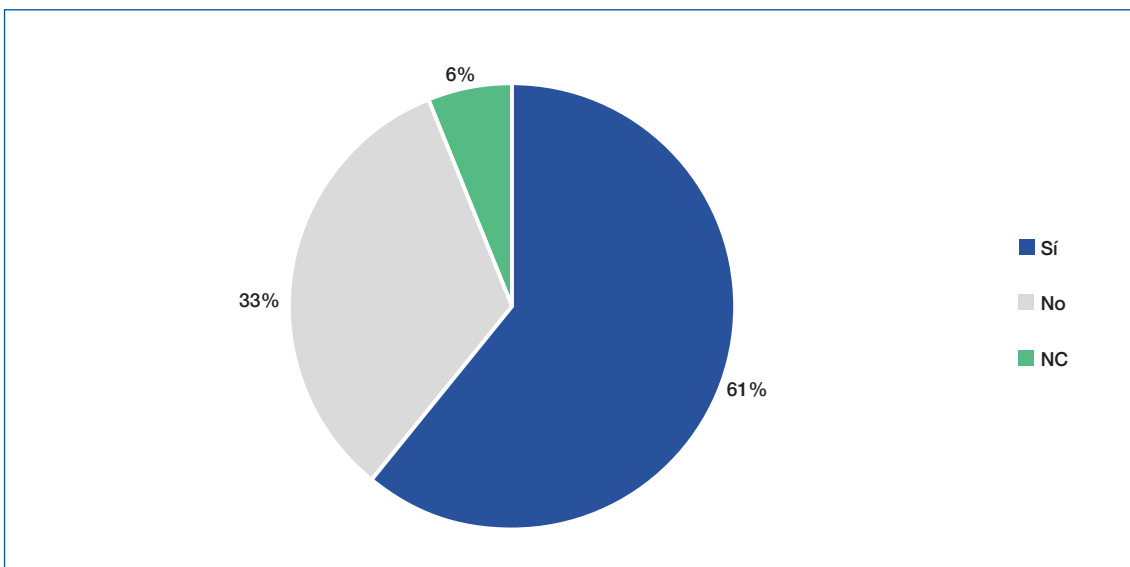
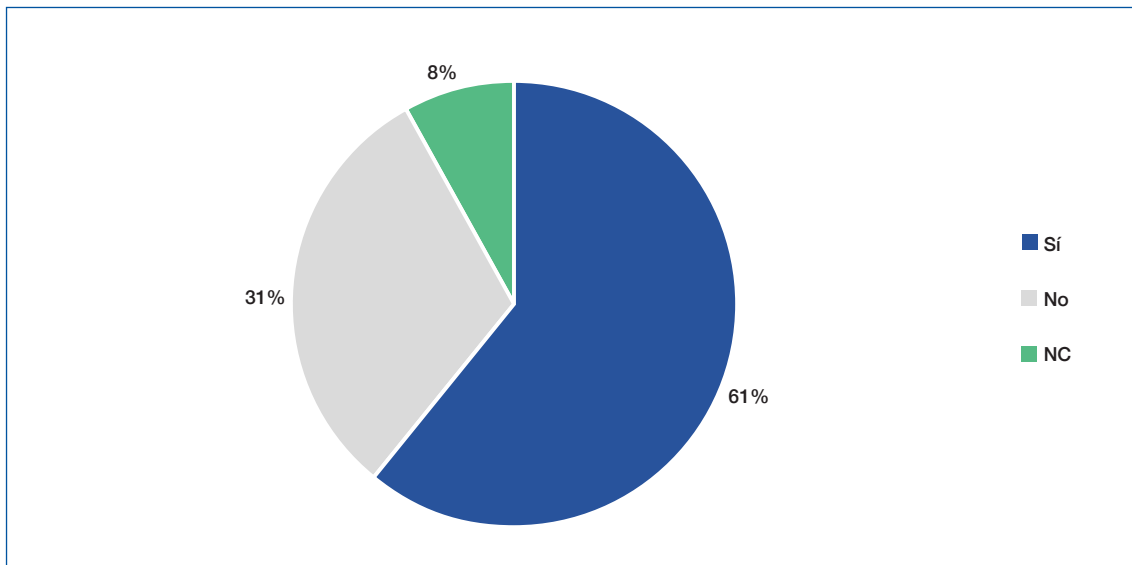
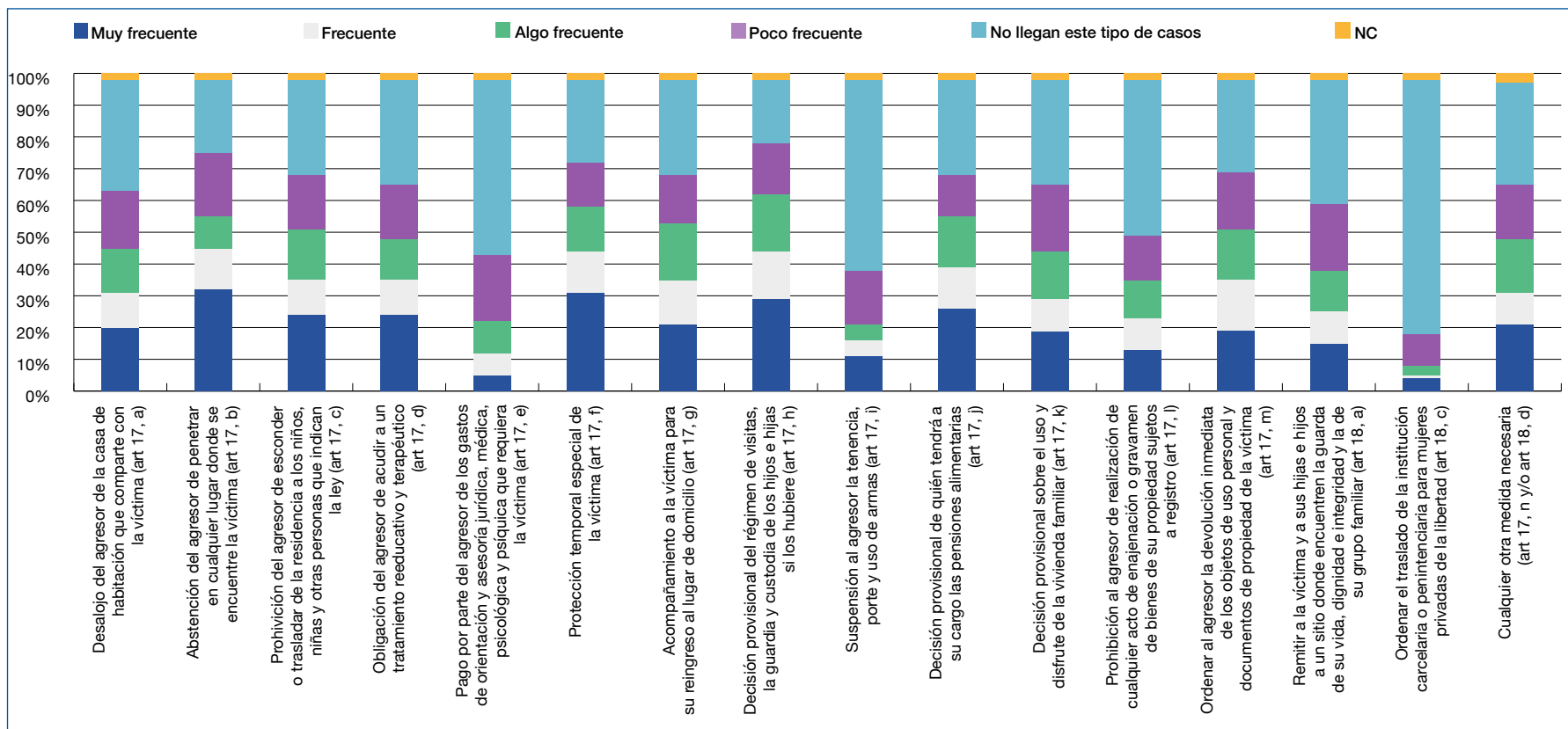


Gráfico 15. Adecuado seguimiento de las medidas de protección



Sobre las medidas de protección que se imponen con mucha frecuencia o con frecuencia, el 44% de las Comisarias de Familia indicaron la abstención del agresor de penetrar en cualquier lugar dónde se encuentre la víctima, la protección temporal especial de la víctima y la decisión provisional del régimen de visitas, guardia y custodia de los/as hijos/as (artículo 17 literales b, f y h de la Ley 1.257/2008). Cabe destacar que el 39% de las Comisarias afirmó que la decisión provisional de quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias (art 17,k de la Ley 1.257/2008) se impone con mucha frecuencia o con frecuencia.

Gráfico 16. Frecuencia de las medidas de protección



Los datos recogidos sobre violencia económica fueron discutidos con los y las participantes en los grupos focales. Destacaron que una situación habitual que llega a las Comisarías es la violencia vinculada a la inasistencia alimentaria. Ahora bien, en muchos casos no constituye propiamente inasistencia alimentaria, sino una violencia producida a partir de la cuota que judicialmente se establece. Otro punto que los y las participantes también sacaron a la luz es la mayor vulnerabilidad a la violencia económica de las mujeres que viven en el campo. Véanse los hallazgos descritos a continuación.

Se llega a una demanda de alimentos y cuando la cuota alimentaria llega a ellas sigue dándose la violencia porque ahora ellas tienen una cuota y los ex esposos ponen toda la carga sobre ellas ... ha habido un paso, pues hay una cuota establecida judicialmente, pero ahora la violentan de otra manera... tú tienes esta cuota y ahora harás cargo de todo. (Informante 1 – Grupo 1)

Muchas veces sus compañeros no les permiten salir a trabajar... por eso trabajar en auto estima es importante, pero se presenta el problema que las EPS no atienden de forma regular y continua a las víctimas (Informante 7 – Grupo 2)

En nuestro municipio la mujer debe acompañar la pareja a las labores de campo, tales como cocinar a los obreros... que pueden llegar a 20 o 30 hombres... y no reciben nada de remuneración por este trabajo y adicionalmente tienen que cumplir sus labores en el hogar ... no tienen ningún ingreso (Informante 4 – Grupo 3)

Las mujeres de las poblaciones rurales y lejos de las ciudades no cuentan con trabajos estables, la demanda laboral también puede llegar a ser nula si consiguen empleos... la remuneración es muy precaria y es por esto que se ven sometidas a estas violencias ... mujeres rurales aún viven sometidas a el machismo y creen que no tienen la capacidad de trabajar por sí mismas, esto se evidencia en soportar este tipo de violencia. (Informante 6 – Grupo 2)

Las mujeres de las poblaciones rurales no conocen los tipos de violencia y estamos brindando campañas para empoderar a las mujeres frente a todos los tipos de violencia que existen y sus derechos. (Informante 3 – Grupo 2)

Dicen 'tengo que sobrevivir con 5 niños y mantenerlos con 10 mil pesos' ... hay que abordar esta parte, empoderarlas en esta parte, que sepan que existe la Ley 1257 para que hagan valer sus derechos (Informante 7 – Grupo 1)

Buscar la forma como la mujer tenga salidas económicas a la mujer, en busca que la mujer no tenga que verse en la necesidad de volver con su agresor. (Informante 8 – Grupo 2)

En lo relativo a la articulación, se puso de manifiesto la importancia de potenciarla con la Defensoría del Pueblo y dirigida a que las víctimas cuenten con acompañamiento jurídico desde un principio. Ahora bien, esta práctica parece ser viable en las grandes ciudades, toda vez que la Defensoría del Pueblo cuenta con abogados/as solo para las ciudades capitales de Departamento. En el caso de los demás Municipios es necesario tramitar el amparo de pobreza para el nombramiento de un/a profesional muchas veces no especializado en la materia. Véanse los testimonios de los/las participantes.

Hay que articular con la Defensoría del Pueblo porque ya se ha realizado una conciliación o se ha llevado una medida de protección donde se imponen alimentos siguen incumpliendo ... ahí tienen que ir la instancia judicial y si no van acompañadas de abogado estas demandas no prosperan... muchas mujeres no tienen para sufragar los honorarios de los abogados ... es ahí donde hay que articular con

la Defensoría del Pueblo para que adentren a colaborar en las demandas de alimentos. (Informante 1 – Grupo 1)

Los abogados que cuentan la Defensoría del Pueblo solo se encuentran en las ciudades capitales de Departamento, para el resto de Municipios lo que hay que hacer las Comisarías de Familia y las personerías municipales es elaborar un amparo de pobreza para que la usuaria lo presente en el Juzgado del Municipio y se le asigne un abogado de oficio.... Los abogados que se nombran por amparo de pobreza son cualquier abogado que esté inscripto en el Registro de Abogados ... no son abogados específicos o especializados (Informante 4 – Grupo 1)

El contar con un abogado desde el principio es muy importante... en municipios pequeños como los nuestros hay una única Comisaría de Familia y la mujer viene solicitando asesoría y nosotros no podemos dar un servicio de asesoría como tal... así que tomamos la denuncia, solicitamos las medidas de protección correspondientes [...] una violencia económica es muy difícil de identificar, especialmente si hay dependencia económica ... la mujer justamente por esto no quiere denunciar porque tiene miedo de quedar sin sustento propio o para sus hijos. (Informante 4 – Grupo 3)

El desconocimiento jurídico conlleva que la mujer se muestre doblegada. (Informante 5 – Grupo 2)

La usuaria desiste del proceso no cuenta con la asesoría. (Informante 2 – Grupo 2)

Es a mí quien corresponde realizar asesoría... no tengo abogado de apoyo ... en mi municipio solo hay tres abogados, la inspectora, el personero y yo... las personas para buscar una asesoría en materia jurídica deben acudir a otro municipio cercano. (Informante 1 – Grupo 2)

En municipios como el mío no existen abogados y los que estamos nos encontramos vinculados a la administración... se requiere un órgano experto en asesorías jurídicas en materia de familia. (Informante 8 – Grupo 2)

En lo relativo a las medidas de protección, se subrayó que la prohibición de enajenar bienes adquiridos a lo largo del matrimonio se encuentra directamente vinculado a la violencia económica. No obstante, en la práctica se utiliza muy pocas veces. Se sugiere que las Comisarías eleven la gestión a las autoridades competentes.

Hay una medida que nunca se da, que es la medida de prohibición de enajenar, o sea, de vender bienes ... esta medida está contemplada en la ley 294 de 1996 y no se aplica porque requiere una refrendación de carácter judicial, es decir, el comisario no la puede tomar de manera autónoma, sino que tomar un juez de familia o juez civil... esta medida la víctima puede solicitar en Comisaría o la Comisaría puede concertarla con la víctima... el comisario puede realizar esta gestión (Informante 4 – Grupo 1)

d. Violencia patrimonial

En lo que concierne a los hallazgos sobre violencia patrimonial, la herramienta de evaluación del riesgo descrita en el *Instrumento para la atención y prevención de la violencia de género* se adoptó también como referente. En el apartado *IV. Tipos de violencia C. Patrimonial* se desglosan ejemplos de este tipo de violencia, frecuencia de la misma y valoración de su gravedad por parte de las Comisarías.

Por consiguiente, a las entidades se les preguntó cuáles eran las violencias patrimoniales más frecuentes y si era posible realizar un diagnóstico adecuado. Desde un análisis global es posible afirmar

que, o bien no les llegan estos casos, o bien son poco frecuentes. Cuando llegan, suelen estar vinculados a la limitación o uso de pertenencias contra de la voluntad de la víctima (34%) y/o retención o destrucción de documentos (30%).

Es importante observar que el 30% de las entidades afirmaron atender a violencias patrimoniales distintas de las que se encuentran ejemplificadas en el instrumento de evaluación del riesgo.

En lo relativo al diagnóstico, el 56% de las Comisarias afirmó que es posible realizarlo de forma adecuada en los casos de violencia patrimonial.

Gráfico 17. Atención de los casos de violencia patrimonial

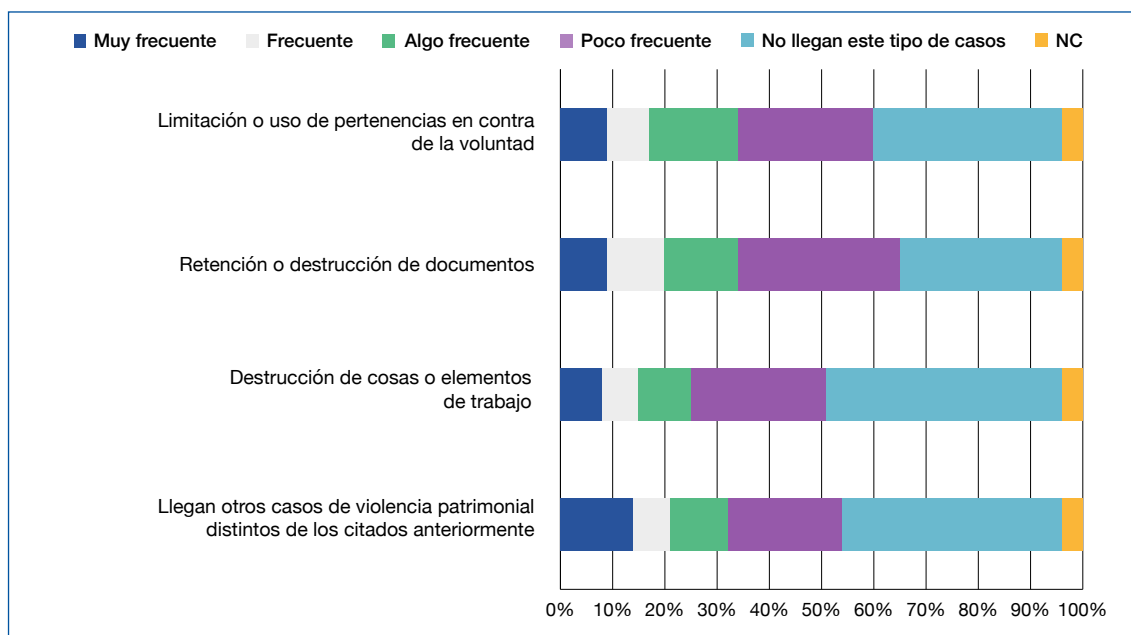
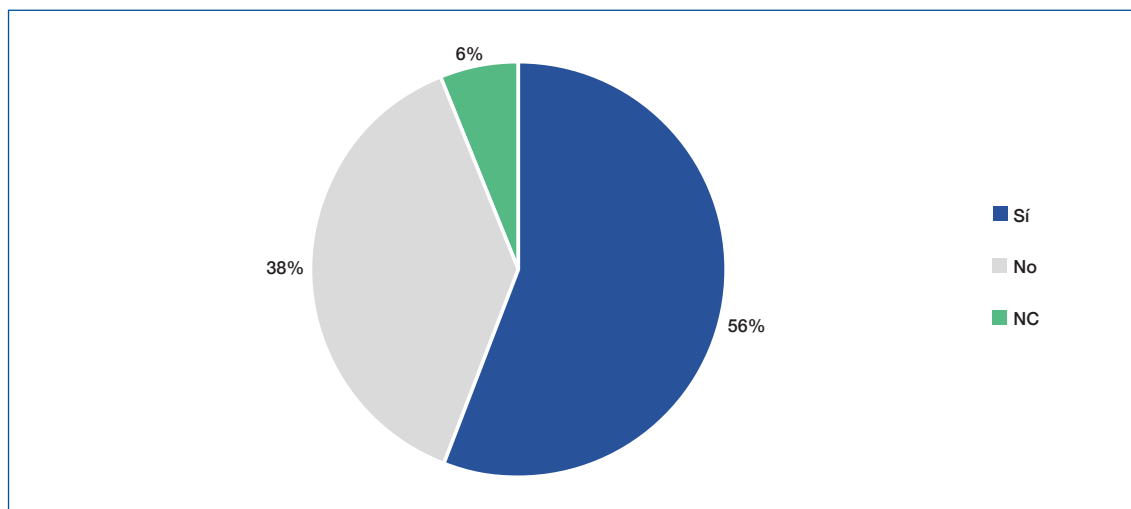


Gráfico 18. Posibilidad de realizar adecuado diagnóstico



En lo relativo a las respuestas brindadas por las Comisarías de Familia en los supuestos de violencia patrimonial, se constató que tan solo el 42% de las entidades se articula con las redes y/o plataformas de mujeres, como Mesas Municipales, organizaciones de mujeres, entre otras. Además, el 59% de ellas afirmó que se conceden medidas de protección teniéndose en cuenta únicamente este tipo de violencia y que cree que se realizan un adecuado seguimiento de dichas medidas.

Gráfico 19. Articulación con la las redes y/o plataformas de mujeres

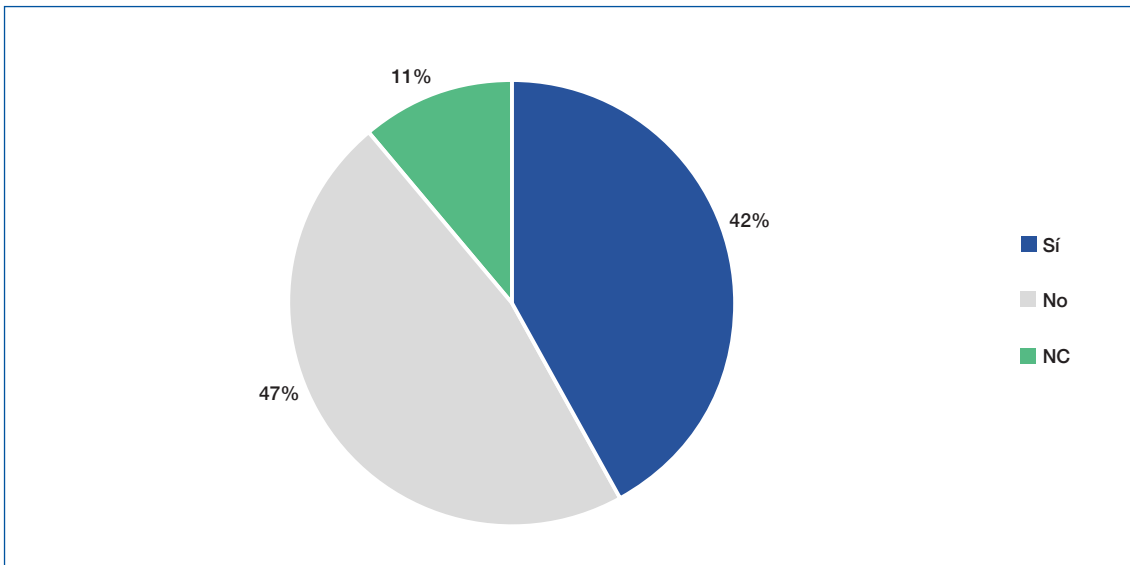


Gráfico 20. Concesión de medidas de protección teniendo como único factor de decisión la violencia patrimonial

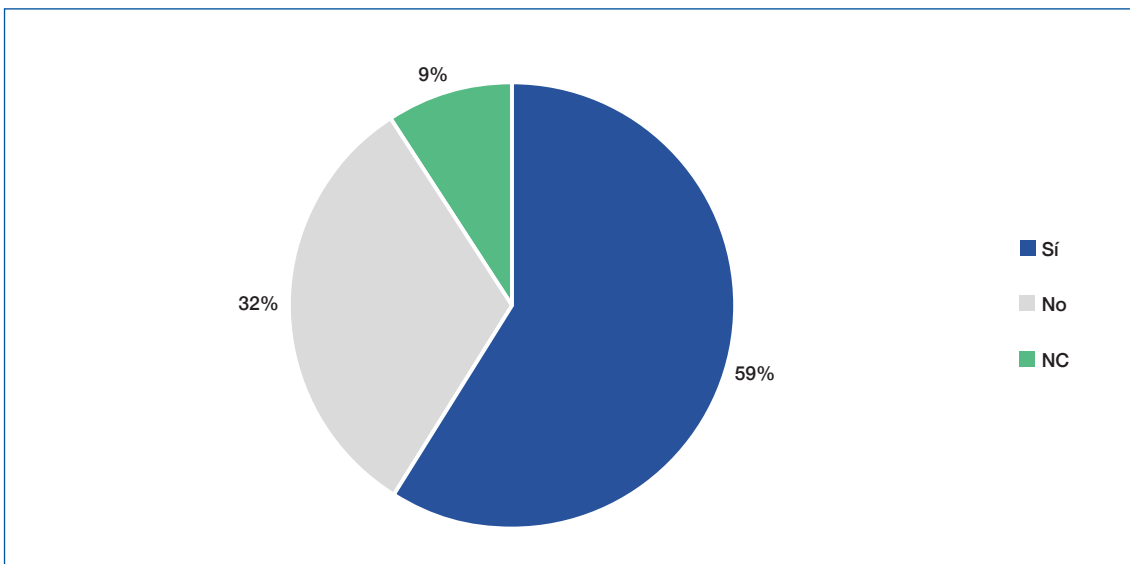
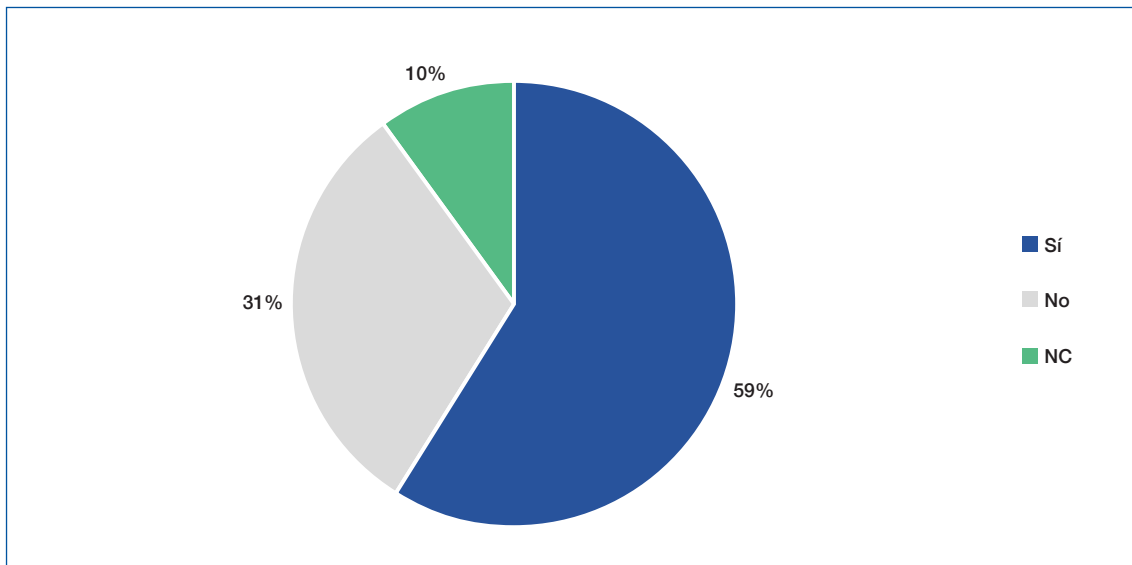
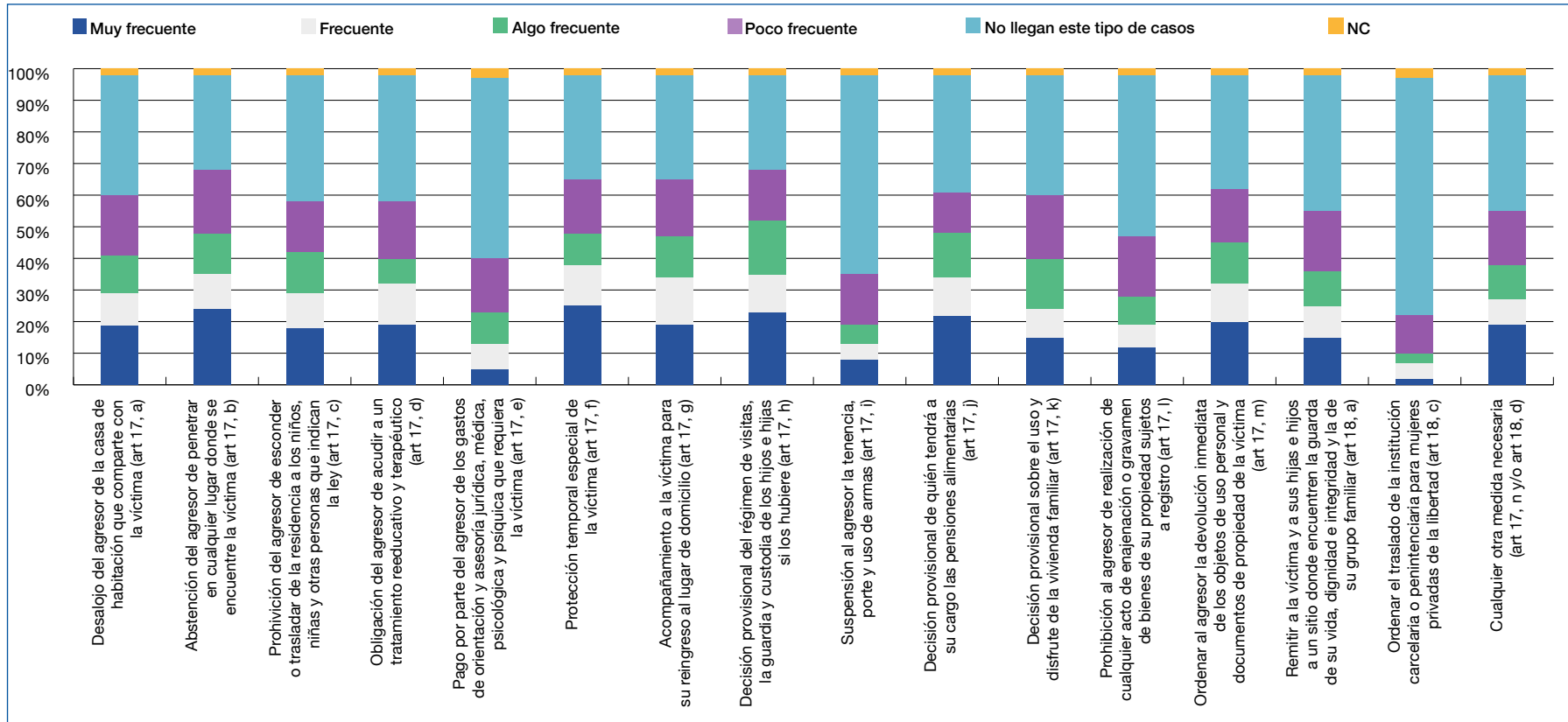


Gráfico 21. Adecuado seguimiento de las medidas de protección



Sobre las medidas de protección que se imponen con mucha frecuencia o con frecuencia, el 36% de las Comisarias de Familia indicaron la protección temporal especial de la víctima y la decisión provisional del régimen de visitas, guardia y custodia de los/as hijos/as (artículo 17 literales f y h del de la Ley 1.257/2008). En una segunda línea, se imponen la decisión provisional de quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias (34%) y la orden de devolución inmediata de los objetos de uso personal y documentos de propiedad de la víctima (32%), respectivamente art. 17 literales k y m de la Ley 1.257/2008.

Gráfico 22. Frecuencia de las medidas de protección



En lo atinente a los nudos críticos en el ámbito de la violencia patrimonial, los grupos focales fueron muy útiles para diagnosticar un abanico de cuestiones vinculadas a su prevalencia. Se puso de manifiesto que la vulnerabilidad socioeconómica de gran parte de las mujeres que acuden a las entidades contribuye a que la violencia patrimonial sea una violencia a veces invisible. Sin embargo, no es infrecuente que mujeres en situación socioeconómica desahogada contacten con las Comisarías para denunciar que el compañero está dilapidando el patrimonio común. Cabe destacar que la retención del celular de la víctima fue mencionado como una forma de violencia patrimonial. Téngase como referente los testimonios recopilados a continuación.

Las personas que más acuden a las Comisarías de Familia son personas de escasos recursos y es posible que no tengan bienes patrimoniales ... es posible que la violencia que se da entre personas con mayor capacidad adquisitiva se resuelvan por otros medios, de una vez consiguen abogado y resuelven por medio de sus divorcios... las personas que acuden a las Comisarías de Familia no ventilan sus problemas patrimoniales ahí. (Informante 4 – Grupo 1)

Nosotros, por ser un municipio turístico, tiene personas con mucha capacidad económica ... lo que hemos visto es que mientras están casados ambos tienen libre disposición de los bienes y viene la señora porque el señor está vendiendo todo antes del divorcio (Informante 4 – Grupo 3)

No es que no se identifique ... es que estamos acostumbrados a identificar la violencia física, psicológica, verbal y dejamos la violencia patrimonial de lado ... probarla también es difícil (Informante 4 – Grupo 3)

En nuestro municipio se presentan muchos casos de violencia patrimonial ... le retienen documentos, celular ... no es mucho lo que tienen, pero sí intentan manipular a las mujeres con las pocas cosas que tienen (Informante 6 – Grupo 3)

En mi municipio existe mucho narcotráfico y por ende los hombres manipulan a las mujeres con respecto al manejo de los bienes ... es muy frecuente escuchar que las mujeres piensen que no tienen derecho al disfrute de los bienes constituidos dentro de la convivencia (Informante 7 – Grupo 2)

Compran terrenos, construyen y hacen escrituras a nombre de los hijos del compañero (Informante 2 – Grupo 2)

En lo que se refiere a la articulación, se dio a conocer que en el ámbito de la violencia patrimonial suele ser bastante problemática. Entre las dificultades, se subrayaron la ausencia de rutas de atención claras y la sobrecarga de trabajo de las Comisarías de Familia.

Las organizaciones de mujeres en muchos casos trabajan en temas de prevención, están involucradas en otras actividades que no necesariamente son acompañamiento a casos... en el territorio donde habito las organizaciones de mujeres no contribuyen a la activación de rutas, en otros territorios las asociaciones de mujeres integran esta ruta de atención, pero no es lo más común... también hay organizaciones a niveles nacionales que acompañan casos, como Corporación Humanas y Sisma ... que atienden casos y activan rutas de atención... en los pequeños Municipios incluso es difícil que hayan asociaciones de mujeres (Informante 4 – Grupo 1)

Como dice la compañera, mi municipio también es de sexta categoría y no contamos con todas las herramientas ... se hace muy difícil tomar algunas medidas porque no contamos con Fiscalía, con apoyo como uno quisiera del sector Salud, policía y educación ... hay muchas falencias ... también somos un municipio de línea roja ... adicional a esto tenemos dificultad por la falta de conectividad ... y adicional la administración nos pone en todas las mesas, mesa de infancia, de violencia intrafamiliar,

de adulto mayor, de discapacidad ... todo es Comisaria cuando tiene que ver con mujer, niños, niñas y adolescentes ... y no hay apoyo (Informante 7 – Grupo 3)

En lo que se refiere a las medidas de protección, se dio a conocer la infrautilización del artículo 17, literal n, de la ley 1257/2008 que posibilita la adopción de cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de protección de la mujer. Entre las Comisarías que lo utilizan, suelen hacerlo para la notificación de extranjería cuando el agresor es extranjero. Véanse los testimonios de los/las profesionales.

Hay una medida que se encuentra en el literal n del artículo 17 de la ley 1257 que dice 'cualquier medida' y que da la posibilidad de entrar en un ejercicio de creatividad con el Comisario y que la mujer componga, proponga, de acuerdo a sus circunstancias lo que es mejor para ella ... es muy poco explorada... lo entiendo porque los Comisarios me dicen 'me preocupa poner cualquier medida y después me pongan una tutela o venga el agresor y me pegue'... sabemos que a las Comisarias mujeres los agresores también las agreden a ellas ... también les preocupa el tema de la legalidad porque se ponen creativos y pueden meterse en problemas ... lo entiendo ... pero también es un tema de actitud ... me parece importante que el Ministerio de Justicia se sienta con todas las Comisarías de todo el país y reafirme esta libertad que tienen de escoger y de componer con la víctima las medidas de protección que más se ajusten a su realidad de acuerdo al literal n. (Informante 4 – Grupo 1)

En muchas veces me pregunto si soy atrevida ... con el tema de la xenofobia con los compañeros venezolanos... tenemos un asentamiento aquí cerca y hay muchas mujeres que llegan aquí muy asustadas, les amenazan, les maltratan, sino que esté en riesgo su vida, ... en este no me he sujetado ... compulso copia a inmigración Colombia y únicamente les digo 'para que conozcan la situación de la mujer que viene violentada por este ciudadano extranjero' ... ahí son ellos lo que deciden qué hacer con el sujeto extranjero (Informante 1 – Grupo 1)

5. Conclusiones

Este Informe Diagnóstico pone a disposición conocimiento acerca de una realidad concreta: la labor que desarrollan las Comisarias de Familia en los casos de violencia psicológica, económica y patrimonial. El conjunto de datos recopilados generó, no obstante, un volumen ingente de informaciones adicionales que se vinculan a la actuación del Sistema de Justicia y sus servicios auxiliares sobre prevención, atención y represión de la violencia de género. En razón de ello, a modo de conclusión se adjunta un cuadro esquemático de los principales hallazgos encontrados:

Figura 4. Principales hallazgos

DOCUMENTOS DE REFERENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
1. El 56% conoce el documento <i>Justicia y Género. II Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarias de familia</i>
2. El 53% aplica el documento <i>Justicia y Género. II Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarias de familia</i>
3. El 59% conoce el documento <i>Instrumento para la atención y prevención de la violencia de género</i>
4. El 56% aplica el documento <i>Instrumento para la atención y prevención de la violencia de género</i>
5. Entre las razones por las cuales no se conocen o no se aplican dichos documentos se encuentran la existencia de cierta confusión sobre la documentación de referencia a utilizar por las Comisarias, la rotatividad del personal o ausencia de personal y el cúmulo de funciones en estas entidades.
6. Se subraya la importancia de utilizar instrumentos validados científicamente y oficiales, como el instrumento de riesgo del Ministerio de Justicia y del Derecho.
7. Se sugiere construir una especie de compendio, es decir, un documento único que reúna legislación, reglamentos y documentación complementaria que regule el quehacer de las Comisarias de Familia.
8. Se sugiere construir un documento interinstitucional de referencia aplicable por todas las que intervienen en el ámbito de la violencia de género.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA	
1.	El 60% atiende con mucha frecuencia o con frecuencia las violencias psicológicas asociadas a los celos, posesión y acusación de infidelidad.
2.	Más del 60% atiende violencias psicológicas que no se encuentran ejemplificadas en el instrumento de evaluación del riesgo como, por ejemplo, la no devolución de los niños en los supuestos de visitas, el hablar mal de la madre, las denuncias falsas contra las madres y la manipulación económica.
3.	El 69% afirma que es posible realizar un adecuado diagnóstico de los casos de violencia psicológica.
4.	Tan solo el 50% se articula con las redes y/o plataformas de mujeres, como Mesas Municipales, organizaciones de mujeres, entre otras. La articulación suele ocurrir con las Entidades Promotoras de Salud (EPS) o con la Secretaría de Equidad de Género de los Municipios en los Municipios con más de 1000.001 habitantes. En los Municipios con menos de 1000.001 habitantes, la articulación es muy precaria o directamente inexistente. La articulación con la policía es, por lo general, problemática y suele impactar en la efectividad de las medidas de protección.
5.	Carencia generalizada de programas de atención psicológica a las víctimas, en especial en los municipios más pequeños.
6.	El 76% afirma que se conceden medidas de protección teniéndose en cuenta únicamente la violencia psicológica.
7.	El 75% entiende que se realiza un adecuado seguimiento de estas medidas de protección. La forma de seguimiento más frecuente es el contacto telefónico permanente con las víctimas.
8.	La abstención del agresor de penetrar en cualquier lugar dónde se encuentre la víctima (48%), la protección temporal especial de la víctima (41%) y la decisión provisional del régimen de visitas, guardia y custodia de los/as hijos/as (34%) son las medidas de protección que se imponen con mucha frecuencia en los casos de violencia psicológica.
9.	La obligación del agresor de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico también se impone con mucha frecuencia o con frecuencia (46%). Sin embargo, no se cuenta con una metodología validada científicamente para estos programas. Se brinda más bien un acompañamiento y no propiamente un programa.
VIOLENCIA ECONÓMICA	
1.	El 70% indica que la inasistencia alimentaria es la violencia económica que llega con mucha frecuencia o con frecuencia para atención.
2.	Se subraya una mayor vulnerabilidad a la violencia económica de las mujeres que viven en el campo.
3.	El 60% afirma que es posible realizar un adecuado diagnóstico de los casos de violencia económica.
4.	Tan solo el 40% se articula con las redes y/o plataformas de mujeres, como Mesas Municipales, organizaciones de mujeres, entre otras, en los casos de violencia económica. Se subraya la importancia de potenciar la articulación con la Defensoría del Pueblo y dirigida a que las víctimas cuenten con acompañamiento jurídico desde un principio.
5.	El 61% afirma que se conceden medidas de protección teniéndose en cuenta únicamente la violencia económica y que cree que se realiza un adecuado seguimiento de dichas medidas. No obstante, se pone de manifiesto que la prohibición de enajenar bienes adquiridos a lo largo del matrimonio, en la práctica, se utiliza muy pocas veces. Se sugiere que las Comisarías eleven la gestión a las autoridades competentes.

6. Las medidas de protección que se imponen con mucha frecuencia o con frecuencia en los casos de violencia económica son la abstención del agresor de penetrar en cualquier lugar dónde se encuentre la víctima (44%), la protección temporal especial de la víctima (44%), la decisión provisional del régimen de visitas, guardia y custodia de los/as hijos/as (44%) y la decisión provisional de quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias (39%).

VIOLENCIA PATRIMONIAL

1. Se afirma que la violencia patrimonial llega con poca frecuencia a las Comisarías de Familia. La vulnerabilidad socioeconómica de gran parte de las mujeres que acuden a estas entidades contribuye a que la violencia patrimonial sea una violencia a veces invisible.

2. La violencia patrimonial suele estar vinculada a la limitación o uso de pertenencias contra de la voluntad de la víctima (34%) y/o retención o destrucción de documentos (30%). La retención del celular de la víctima se subraya como una forma de violencia patrimonial.

3. El 56% afirma que es posible realizar un adecuado diagnóstico de los casos de violencia patrimonial.

4. Tan solo el 42% se articula con las redes y/o plataformas de mujeres, como Mesas Municipales, organizaciones de mujeres, entre otras, en los casos de violencia patrimonial. Se subraya la ausencia de rutas de atención claras y la sobrecarga de trabajo de las Comisarías de Familia.

5. El 59% afirma que se conceden medidas de protección teniéndose en cuenta únicamente la violencia patrimonial y que cree que se realizan un adecuado seguimiento de dichas medidas.

6. Se sugiere utilizar con mayor frecuencia el artículo 17, literal n, de la ley 1257/2008, que posibilita la adopción de cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de protección de la mujer.

7. Las medidas de protección que se imponen con mucha frecuencia o con frecuencia en los casos de violencia patrimonial son la protección temporal especial de la víctima (36%), la decisión provisional del régimen de visitas, guardia y custodia de los/as hijos/as (36%), la decisión provisional de quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias (34%) y la orden de devolución inmediata de los objetos de uso personal y documentos de propiedad de la víctima (32%).

Se espera que el conjunto de datos plasmados en este Informe Diagnóstico contribuya a consolidar los esfuerzos que el Ministerio de Justicia y del Derecho – y en particular las Comisarías de Familia – viene realizando en la esfera legislativa y de las políticas públicas para la prevención, atención y represión de la violencia contra la mujer, su protección y la reparación de las víctimas.

6. Bibliografía

- Amorós, C. (2008). Conceptualizar es politizar. En Lorenzo, P., Maqueda Abreu, M. y Rubio, A. (Coord.). *Género, violencia y derecho* (p. 15 – 26). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Baca, E., Echeburúa, E. y Tamarit, J. M^a (Coord.). (2006). *Manual de Victimología*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Barrère Unzueta, M^a Á. (2008). *Género, discriminación y violencia contra las mujeres*. En Lorenzo, P., Maqueda Abreu, M. y Rubio, A. (Coord.). *Género, violencia y derecho* (p. 27– 48). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Borrajo, E., Gámez-Guadix, M. y Calvete, E. (2015). Cyber dating abuse: prevalence, context, and relationship with offline dating aggression. *Psychological Reports*, 116, doi:10.2466/21.16.PR0.116k22w4
- Borrajo, E., Gámez-Guadix, M., Pereda, N. y Calvete, E. (2015a). The development and validation of the cyber dating abuse questionnaire among young couples. *Computers in Human Behavior*, 48, doi:10.1016/j.chb.2015.01.063
- Butler, J. (2018). *El Género en disputa*. Argentina: Paidós.
- Carrillo, M. J. C. (Dir.) (2012). *La Renuncia a continuar en el Procedimiento Judicial en Mujeres Víctimas de Violencia de Género: Un estudio en la Comunidad Autónoma Andaluza*. Sevilla, España: Instituto Andaluz de la Mujer-Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/iam/catalogo/doc/iam/2012/143359218.pdf>
- Córdova-López, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia*, 6, <https://doi.org/10.33539/perfya.2017.n6.468>
- Corral, P. (2009). Proceso de victimización en las mujeres víctimas de violencia de pareja. En A. García-Pablos (Ed.). *Víctima, prevención del delito y tratamiento del delincuente* (p. 111-124). Granada: Comares.
- DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística, CPEM - Consejería de la Presidencia de la Mujer/Colombia y ONU Mujeres. *Mujeres y hombres: brechas de género en Colombia*. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf
- Deere, C. D., Contreras, J. y Twyman, J. (2014). Patrimonial Violence a Study of Womens Property Rights in Ecuador. *Latin American Perspectives*, 41(1).
- Echeburúa, E. y Corral, P. (2010). Violencia en las relaciones de pareja. Un análisis psicológico. En J. R. Agustina (Dir.). *Violencia Intrafamiliar. Raíces, factores y formas de la violencia en el hogar* (p. 135-164). Montevideo- Buenos Aires: B de f editorial.
- Echeburúa, E. y Cruz-Sáez, María Soledad (2015). De ser víctimas a dejar de serlo: un largo proceso. *Revista de Victimología*, 83 – 96.
- Echeburúa, E., Corral, P. y Amor, P. J. (2001). Estrategias de afrontamiento ante los sentimientos de culpa. *Análisis y Modificación de Conducta*, 27 (116), 905 -929.
- Echeburúa, E., Corral, P. y Amor, P.J. (2002). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Psicothema*, 14 (supl.), 139-146.
- EUROSociAL II (2014). *Mecanismos de coordinación institucional en materia de violencia de género*. Disponible en: <http://www.sia.eurosoci-al-ii.eu/documento.php?id=3017>
- EUROSociAL II (2015). *Protocolo regional de atención integral a las víctimas de violencia de género*. Disponible en: http://sia.eurosoci-al-ii.eu/files/docs/1456851804-1428941726-protocolo%20castellano_22.pdf
- EUROSociAL II (2015). *Protocolo regional de atención integral a las víctimas de violencia de género*. Disponible en: http://sia.eurosoci-al-ii.eu/files/docs/1456851804-1428941726-protocolo%20castellano_22.pdf
- Facio, A. y Fries, L. (2005). Feminismo, género y patriarcado. *Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, 259.
- Larrauri, E. (2007). *Criminología Crítica y Violencia de Género*. Madrid, España: Trota, D.L.
- Loinaz, I., Echeburúa, E. y Irueta, M. (2011). Trastornos mentales como factor de riesgo de victimización violenta. *Behavioral*

- Psychology/ Psicología Conductual*, 19 (2), 421- 438.
- López, O. C. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Instituto de la Familia Facultad de Derecho*, 42.
- Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia (2012). *Justicia y Género. II Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarías de familia*.
- Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015). *Instrumento para la atención y prevención de la violencia*.
- OMS (2002). *World report on violence and health*. Genova: World Health Organization. Disponible en: <http://www.who.int/en/>
- OMS (2020). *Actualización de la estrategia frente a la COVID-19*. Disponible en: https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/covid-strategy-update-14april2020_es.pdf?sfvrsn=86c0929d_10
- ONU - CEPAL (2002). *Violencia contra la mujer en relación de pareja: América Latina y el Caribe. Una propuesta para medir su magnitud y evolución. Uso de indicadores de Género para la Formulación de Políticas Públicas*, 14. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/5896-violencia-la-mujer-relacion-pareja-america-latina-caribe-propuesta-medir-su>
- ONU - Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2021). *Autonomía económica*. Disponible en: <https://oig.cepal.org/es>
- ONU (2015). *Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible*. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
- ONU (2021). *Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Osborne, R. (2009). *Apuntes sobre violencia de género*. Barcelona: Bellaterra.
- Paz Rodríguez, J. I. (2007). La violencia basada en el género, orígenes, mecanismo y consecuencias. *Cuadernos de derecho judicial*, 1, 259-282.
- Paz Rodríguez, J. I. (2012). Los mecanismos de la violencia: consecuencias en las víctimas y sus implicaciones en la intervención profesional. *Estudios jurídicos*. Disponible en: http://www.interiuris.es/archivos/12_LOS_MECANISMOS_DE_LA_VIOLE.pdf
- Procuraduría General de la Nación (2011). Comisarías de Familia. Línea de Base Nacional. *Revista Procurando la Equidad*, 6.
- Procuraduría General de la Nación (2012). Comisarías de Familia. Línea de Base Nacional. *Revista Procurando la Equidad*, 7.
- Procuraduría General de la Nación; USAID (2019). *Segunda Vigilancia Superior a las Comisarías de Familia. Seguimiento línea de base 2010*.
- Sánchez, A. (2005). Evolución del perfil de la víctima de violencia contra la mujer. En J. M. Tamarit (Coord.), *Estudios de Victimología, actas del I Congreso español de victimología* (p.185- 196). Valencia, España: Tirant Lo Blanch.
- Shepard, M. F. y Pence, E. L. (1999). *Coordinating Community Response to Domestic Violence. Lessons from Duluth and Beyond*. London: Sage.
- Sordi-Stock, B. (2015). Victimología y violencia de género: diálogos a favor de un abordaje no reduccionista de la violencia. *Revista de Victimología*, 1, DOI 10.12827-RVJV-1-06.
- Sordi-Stock, B. (2018). *Violencia Contra La Mujer. Prevención. Programas de rehabilitación, análisis internacional*. Montevideo-Buenos Aires: Bdef editorial.
- Sordi-Stock, B. (2018a). *Violencia de Género en Brasil y España. Avances y desafíos en el ámbito de los programas para agresores*. Sevilla, España: Athenaica Editores, Universidad Católica de Temuco y Universidad de Sevilla 500 años.
- Walker, L. (1979). *The battered woman*. New York: Harper & Row.
- Walker, L. (1989). *Terrifying love: Why battered women kill and how society responds*. New York: Harper & Row.

CAPÍTULO 2

Lineamientos técnicos

1. Presentación
2. Lineamientos
 - 2.1. Abordaje integral y actuación interinstitucional coordinada
 - 2.2. Reconocer las especificaciones de la violencia
 - 2.3. Diagnosticar adecuadamente las violencias
 - 2.4. Identificar los factores de riesgo y colectivos en situación de vulnerabilidad
 - 2.5. Medidas de protección según las especificidades y necesidades del caso concreto y con adecuado seguimiento
3. Bibliografía

1. Presentación

El Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia (en adelante Ministerio de Justicia y del Derecho) viene trabajando con ahínco con vistas a fortalecer el trabajo de las Comisarias de Familia y, por ende, garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Resulta relevante brindar a los funcionarios y las funcionarias que trabajan en estas entidades las herramientas adecuadas para que puedan hacer valer lo dispuesto en el ámbito legal. Concretamente, hablamos de la Ley 1257 de 2008 y el Decreto 1069 de 2015, que abarca disposiciones reglamentarias de la ley referida, así como la Ley 2126 de 2021.

Los presentes *Lineamientos técnicos en los supuestos de violencia psicológica, económica y patrimonial para las Comisarias de Familia* (en adelante Lineamientos Técnicos) son prueba irrefutable de lo afirmado. Se trata de una iniciativa del Ministerio de Justicia y del Derecho apoyada por el Programa EUROsociAL+, programa financiado por la Unión Europea cuyo objetivo es aumentar el nivel de cohesión social en América Latina.

El objetivo de los Lineamientos Técnicos es poner a disposición de los funcionarios y las funcionarias que trabajan en las Comisarias de Familia las herramientas precisas para una adecuada labor en los casos de violencia psicológica, económica y patrimonial.

Como paso previo y necesario a la construcción colectiva y democrática de los lineamientos, se tomó contacto con las Comisarias de Familia y se solicitó información concreta sobre su actuar. Como resultado, se logró un detallado diagnóstico sobre la labor que estas entidades desarrollan en los supuestos de violencia psicológica, económica y patrimonial y que se encuentra recogido en el documento *Informe Diagnóstico: la labor de las Comisarias de Familia en los supuestos de violencia psicológica, económica y patrimonial*¹. Ahora bien, la prioridad central de este ejercicio fue posibilitar la construcción de lineamientos que contasen con la participación activa de los equipos que se encuentran en la línea de frente de estas entidades.

Cuando una víctima de violencia psicológica, económica y patrimonial por parte del compañero o excompañero íntimo acude a una Comisaría de Familia busca, entre otras cuestiones, un lugar que le ofrezca atención, protección, que la escuche de forma activa. Ella percibe el sistema como algo único y no tiene que saber qué competencias tiene cada Institución, como la Comisaría de Familia, Policía o Fiscalía. Es tarea del Estado organizar y articular este sistema de la mejor forma posible con vistas a la *atención integral* de las mujeres.

Para que la atención a las víctimas sea integral se requiere un conjunto de servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación prestados bajo el principio de

1. Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia y EUROsociAL+ (2021). *Informe Diagnóstico: la labor de las Comisarias de Familia en los supuestos de violencia psicológica, económica y patrimonial*. Autora: Bárbara Sordi Stock.

multidisciplinaria e integralidad². Es una especie de engranaje del cual las Comisarías de Familia son parte fundamental, pero no única.

Son ejemplos de las acciones que posibilitan la atención integral:

- Información a las víctimas.
- Apoyo social y acompañamiento.
- Apoyo a la unidad familiar.
- Apoyo a la formación e inserción laboral.
- Atención psicológica.
- Asesoramiento legal.
- Acceso a servicios sociales que favorezcan su autonomía.
- Formación dirigida al desarrollo personal y la adquisición de habilidades en la resolución de conflictos.
- Medidas de protección que tomen en cuenta su caso concreto.
- Respuesta judicial en un plazo razonable.

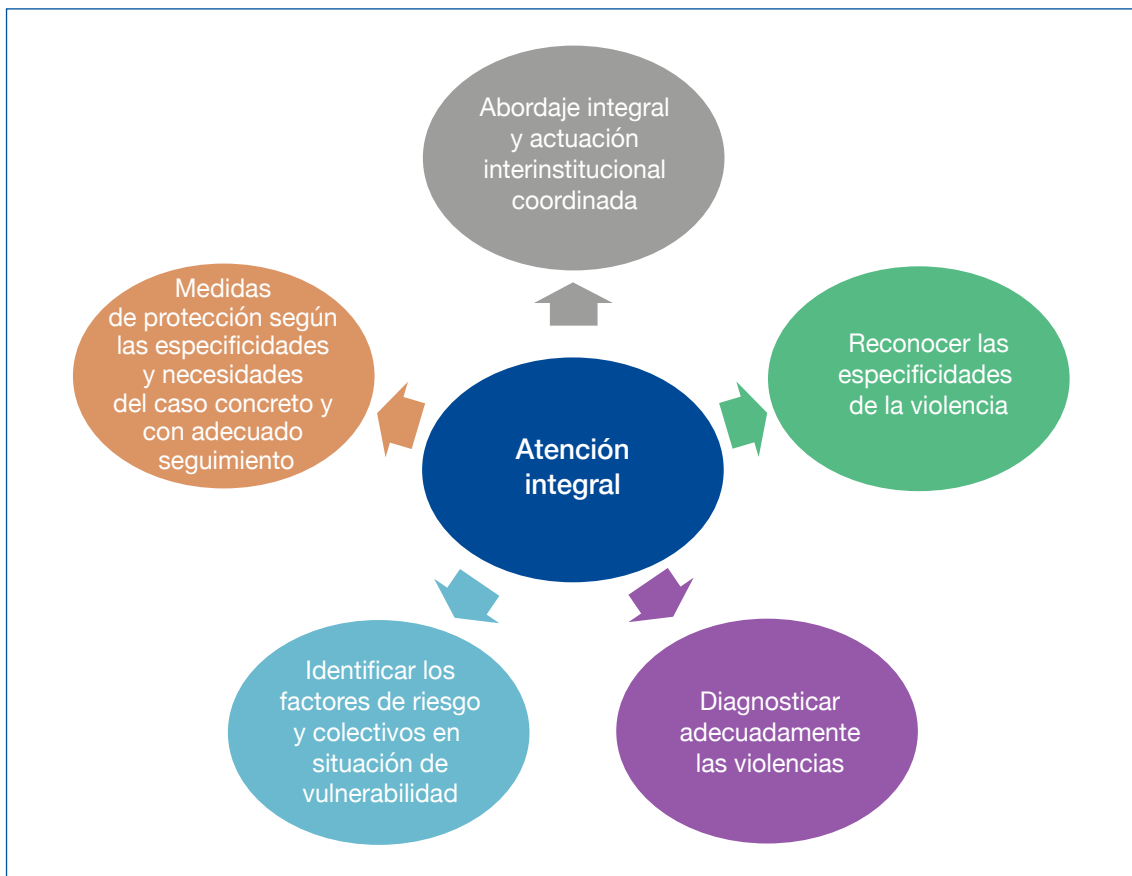
Los lineamientos, se quiere ser enfático en este sentido, no dan inicio a un proceso; más bien se constituyen en una manera de materializar los Tratados de derechos humanos ratificados por Colombia y lo dispuesto en la legislación nacional, con especial hincapié en la Ley 1257/2008. Adicionalmente, dan seguimiento a compromisos de política pública asumidos por el país, como la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible (2015)³.

En definitiva, los cinco lineamientos descritos a continuación son una forma que las Comisarías de Familia tienen de dar cumplimiento a la atención integral con base en las competencias asignadas por la ley. Entre los beneficios de su implementación cabe destacar la minimización de la revictimización de las mujeres y el trabajar bajo estándares de calidad.

2. EUROsocial II (2015). *Protocolo regional de atención integral a las víctimas de violencia de género*. Disponible en: http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1456851804-1428941726-protocolo%20castellano_22.pdf

3. ONU (2015). *Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible*. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Figura 1. Lineamientos para la atención integral a las víctimas de violencia psicológica, económica y patrimonial



2. Lineamientos

2.1. Abordaje integral y actuación interinstitucional coordinada

En los casos de violencia psicológica, económica y patrimonial es frecuente que las mujeres digan “solo necesito de un trabajo”, “no tengo formación para encontrar un trabajo fuera de la casa” o “él no me deja hablar con mis amigos”. Para hacer frente a estos casos, es clave realizar desde las Comisarías de Familia un abordaje integral y una actuación interinstitucional coordinada.

El *abordaje integral*⁴ exige una valoración personalizada de cada víctima que permita determinar sus necesidades en el caso concreto. El resultado es poner a su disposición todos los recursos, servicios y las prestaciones más idóneas y próximas a ella.

La *actuación interinstitucional coordinada*⁵ requiere la toma de conciencia de que sin la coordinación, articulación y cooperación entre las distintas instituciones involucradas en la prevención y represión de la violencia no es posible dar una respuesta adecuada a los casos.

La legislación colombiana se encuentra en perfecta sintonía con estos estándares internacionales. El art. 6 de la Ley 1257/2008 adopta como principios la integralidad y la coordinación:

4. Integralidad. La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización.

6. Coordinación. Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.

Por su parte, el numeral 13 del artículo 4 de la Ley 2126/2021, establece la coordinación como uno de los principios rectores que debe orientar la actuación de las Comisarías de Familia, en los siguientes términos:

13. Coordinación: Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindar una atención y protección integral. Las órdenes dirigidas por las Comisarías de Familia a otras instituciones para la protección y restablecimiento de derechos de las víctimas, deben ser acatadas de forma diligente y oportuna.

4. EUROsocial II (2015). *Protocolo regional de atención integral a las víctimas de violencia de género*. Disponible en: http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1456851804-1428941726-protocolo%20castellano_22.pdf

5. EUROsocial II (2014). *Mecanismos de coordinación institucional en materia de violencia de género*. Disponible en: <http://www.sia.eurosocial-ii.eu/documento.php?id=3017>

El desafío está en la implementación de ambos principios. Cuando una víctima de violencia psicológica, económica y patrimonial llega a la Comisaría de Familia lo primero que se debe realizar es una valoración personalizada que permita identificar sus necesidades en el caso concreto.

Entre los instrumentos disponibles para esta valoración destaca el *Instrumento de Valoración del Riesgo para la vida y la integridad personal por violencias de género en el interior de la familia*⁶. El propósito del Instrumento es orientar la atención que se debe realizar caso a caso, a partir de una valoración del riesgo, que permita definir el tipo de intervención más adecuada para la protección de las víctimas.

Además de aplicar la evaluación del riesgo, es importante que la Comisaría de Familia conozca los servicios que ofrecen las demás instituciones. En particular, aquellos destinados a programas de atención psicológica, programas para la formación y el empleo y a ofrecer asistencia jurídica a las mujeres.

No hay duda de que las Comisarías de Familia son un actor clave para hacer frente a la violencia, pero no el único. Esta debe ser abordada desde múltiples niveles y diferentes sectores al mismo tiempo. Dicho de otro modo: existe una diferencia entre “librarse” de la víctima porque lo que ella necesita trasciende las competencias de mi institución y maximizar la red de atención por medio de un trabajo coordinado con las Entidades Promotoras de Salud (en adelante EPS), Casa de Mujeres Empoderadas, otras redes y/o plataformas de mujeres e instituciones como la Defensoría del Pueblo, las Universidades y el sector empresarial. El propósito no es otro que contar con una red articulada para hacer frente a los casos de violencia psicológica, económica y patrimonial.

En estos casos, los programas de atención psicológica y programas para la formación y el empleo resultan ser las intervenciones más eficaces para afrontar la violencia⁷.

Los programas de atención psicológica pueden darse de forma individual o grupal y deben centrarse en las distintas situaciones en las cuales se encuentran las víctimas: mujeres que están en una relación conflictiva y que quieren prevenir situaciones violentas; en aquellas que quieren salir de una relación de violencia en la pareja; por último, que hayan salido de una relación violenta y necesitan de apoyo y atención psicológica.

En lo relativo a los programas para la formación y el empleo, son considerados un medio de ruptura de la marginación y la exclusión de las mujeres. Entre los estándares de calidad de estos programas, se destaca el diseño de itinerarios formativos según las especificidades de las víctimas, el contemplar su diversificación profesional y considerar la participación activa de las empresas de la región en los mismos.

Uno de los principales elementos de los programas de atención psicológica y programas para la formación y el empleo es la perspectiva de empoderamiento de las víctimas. No solo se da una respuesta a sus necesidades, sino que se ofrecen herramientas para que ellas mismas puedan trabajar en su recuperación. Se trata de diseñar y articular verdaderos programas que cuenten con estándares de calidad y seguimiento.

6. Disponible en: Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015). *Instrumento para la atención y prevención de la violencia*.

7. Sordi-Stock, B. (2015). Victimología y violencia de género: diálogos a favor de un abordaje no reduccionista de la violencia. *Revista de Victimología*, 1, DOI 10.12827-RVJV-1-06; Paz Rodríguez, J. I. (2007). La violencia basada en el género, orígenes, mecanismo y consecuencias. *Cuadernos de derecho judicial*, 1, 259-282; Paz Rodríguez, J. I. (2012). Los mecanismos de la violencia: consecuencias en las víctimas y sus implicaciones en la intervención profesional. *Estudios jurídicos*. Disponible en: http://www.interiuris.es/archivos/12_LOS_MECANISMOS_DE_LA_VIOLE.pdf

La segunda estrategia que se demuestra determinante para hacer frente a los casos de violencia psicológica, económica y patrimonial pasa por que la víctima cuente con asistencia jurídica desde el primer momento. Los/las profesionales que trabajan con víctimas reafirman constantemente su derecho a no ser revictimizada, como si fuera fácil para ella conocer el intrincado entramado de instituciones vinculadas a la prevención y represión a la violencia, como el sistema social, policial y judicial.

En este contexto cobra relevancia fortalecer la articulación institucional (con la Defensoría del Pueblo y el cuerpo de abogados/as, por ejemplo) con el propósito de ofrecer asesoramiento profesional de forma inmediata, especializada y a lo largo de todo el proceso. En los municipios más pequeños, es recomendable contar con un registro de defensores/as de turno que hayan recibido formación especializada para acompañar a las víctimas desde el principio.

La tercera estrategia para hacer valer el abordaje integral y la actuación interinstitucional coordinada son los acuerdos, protocolos y mecanismos de coordinación interinstitucionales. Estos se han transformado en potentes mecanismos que posibilitan la actuación de todas las instituciones involucradas en la prevención y represión de la violencia psicológica, económica y patrimonial.

Actualmente, las Comisarías de Familia cuentan con los siguientes instrumentos que favorecen la coordinación interinstitucional:

- El instrumento *Rutas para el Proceso de Atención a víctimas por violencias de género en el interior de la familia en las Comisarías de Familia*⁸ ofrece un diseño sobre las rutas de protección. Es recomendable acomodar estas rutas a los recursos disponibles en cada municipio para la atención psicológica, programas para la formación y el empleo y asistencia jurídica. En aquellos municipios con ínfimos recursos, es recomendable coordinar con otras Comisarías de Familia cercanas y, por lo tanto, con municipios cercanos la posibilidad de participar conjuntamente de los programas de atención psicológica y programas para la formación y el empleo. Con vistas a evitar el desplazamiento de las víctimas, esta participación puede darse de forma online.
- *Instrumento de Seguimiento a las Medidas de Atención impuestas por los Comisarios/as de Familia por violencias de género en el interior de la familia*⁹. Por medio de este instrumento es posible verificar el cumplimiento de la medida de atención dispuesta en la Ley 1257 de 2008 y reglamentada por el Decreto 1630 de 2019. Concretamente, los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que necesitan las mujeres víctimas. Además, brinda elementos para la decisión de una eventual prórroga o de la revocación de las medidas. Es recomendable acomodar estas rutas a los recursos disponibles en cada municipio para la atención psicológica, programas para la formación y el empleo y asistencia jurídica.

Frente a lo expuesto, es fundamental que en cada municipio se lleve a cabo un mapeo de los actores que pueden sumarse a los procesos de abordaje de las violencias, para que:

- Diseñen e implementen programas de atención psicológica para personas en riesgo, víctimas y agresores.
- Formulen e implementen acciones de desnaturalización de la violencia basada en el género y promuevan la identificación y deconstrucción de imaginarios sexistas.
- Estructuren y pongan en funcionamiento programas para la formación y el empleo dirigidos a las víctimas de violencia en el contexto de la familia, con carácter preferente en los mismos.

8. Disponible en: Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015). *Instrumento para la atención y prevención de la violencia*.

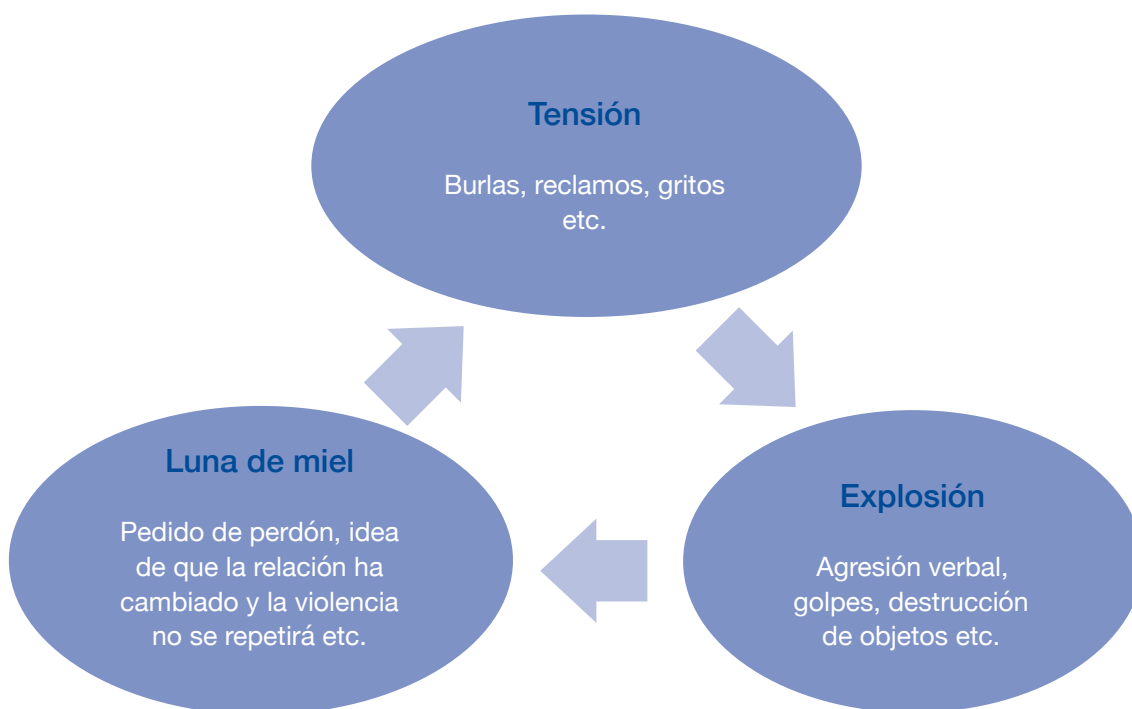
9. Disponible en: Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015). *Instrumento para la atención y prevención de la violencia*.

- Se ofrezca asesoramiento jurídico de forma inmediata, especializada y a lo largo de todo el proceso.
- Se implementen acuerdos, protocolos y mecanismos de coordinación interinstitucionales orientados a la mejora de la actuación conjunta de todas las instituciones involucradas en la prevención y represión de la violencia psicológica, económica y patrimonial. En particular, los protocolos deben —como mínimo— definir las instancias presentes en el territorio, sus competencias, la oferta de servicios que le es propia, la población a la que se dirige esa oferta, los canales de articulación, los enlaces de cada institución, la ruta concreta que debe activarse y los supuestos frente a los cuales se debe concretar esa activación.

2.2. Reconocer las especificidades de la violencia

En los años 70 la psicóloga estadounidense Lenore Walker¹⁰ describió la violencia contra las mujeres en las relaciones de afectividad como un proceso. Desde su labor clínica identificó que los episodios suelen estar caracterizados por tres fases: tensión, explosión y perdón.

Figura 1. Ciclo de la violencia



Fuente: adaptado de la obra de Lenore Walker (1979; 1989)

10. Walker, L. (1979). *The battered woman*. New York: Harper & Row.; Walker, L. (1989). *Terrifying love: Why battered women kill and how society responds*. New York: Harper & Row.

La primera etapa —de acumulación de tensión— se caracteriza por una hostilidad del agresor sin motivo comprensible y aparente hacia la mujer víctima. Por lo general, se presenta en forma de episodios aislados que la víctima cree poder controlar y que, además, desaparecerán. La segunda etapa —conocida como explosión o agresión— se produce al estallar la violencia y con ella las agresiones como, por ejemplo, psicológicas, físicas y sexuales. Es en esta fase donde la mujer suele pedir ayuda o presentar denuncia ante las instituciones formales. En la tercera etapa —de reconciliación o luna de miel— el agresor manifiesta que se arrepiente y pide perdón a la mujer. Utiliza estrategias de manipulación afectiva para evitar que la relación se rompa. Por ejemplo, regalos, caricias, disculpas y promesas. La víctima, con frecuencia, piensa que todo cambiará. La dinámica descrita por Lenore Walker dificulta que la mujer abandone la relación violenta.

Algunos años más tarde, el modelo de intervención llamado Duluth demostró que en la gran mayoría de estos casos de violencia el uso de la fuerza está asociado al intento de ejercer poder y control sobre la mujer por parte del hombre¹¹. El programa fue desarrollado principalmente por Ellen Pence y lleva el nombre de la ciudad donde fue creado en el norte del estado de Minnesota, Estados Unidos.

Figura 2. Rueda Duluth



Fuente: Programa de Intervención contra el Abuso del Modelo Duluth disponible en http://www.ncdsv.org/publications_wheel.html

11. Shepard, M. F. y Pence, E. L. (1999). *Coordinating Community Response to Domestic Violence. Lessons from Duluth and Beyond*. London: Sage.

Dichos conocimientos han sido mundialmente reconocidos como ciclo de la violencia y la rueda Duluth. Hasta el día de hoy uno y otro son muy utilizados, pues ayudan a entender las especificidades de la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. Por ejemplo, que es frecuente que las mujeres se inculpen a sí mismas y piensen que los episodios violentos se deben a sus conductas. Esta característica facilita la dependencia emocional y la creencia de que cuando ellas cambien la violencia desaparecerá. En este contexto es habitual que vuelvan una y otra vez con el agresor¹².

Igualmente, han dado a conocer que las consecuencias de la violencia son muy variadas en las mujeres. No obstante, la sensación de amenaza incontrolable a la vida y la seguridad personal, el aislamiento social, el sentimiento de culpa, la depresión y baja autoestima se repiten con frecuencia¹³. Además, han demostrado que las mujeres que han sufrido violencia suelen tener dificultad para tomar decisiones, presentan ideas negativas sobre su imagen, muestran descenso en el rendimiento laboral, entre otros factores catalizadores de un estrés crónico que repercute en su salud¹⁴.

Desde otra perspectiva de análisis, el movimiento feminista, las Ciencias Sociales y las instancias oficiales también han contribuido a sacar a la luz las especificidades de la violencia contra la mujer pareja o ex pareja al elevar la discusión de género como *categoría* de análisis¹⁵. Hablar de violencia de género como categoría es más que un cambio de nombre, se trata de un cambio de paradigma. Se reconoce que en las sociedades patriarcales toda la estructura social y las relaciones de poder deben ser reevaluadas¹⁶.

Es por ello que se asocia a la expresión *violencia de género* a la *violencia hacia las mujeres*. La IV Conferencia Mundial de Pekín de Naciones Unidas (1995)¹⁷, popularmente conocida como Conferencia de Beijing, es considerada un marco para la utilización de esta nomenclatura en las instancias oficiales. Entre los avances impulsados por la Conferencia, se destaca el traslado del análisis de las discriminaciones y violencias de la *categoría mujer* para la *categoría género*. El objetivo fue demostrar que la biología no era la responsable de la subordinación de las mujeres, sino la sociedad patriarcal¹⁸.

Desde este marco de análisis, la violencia de género contra la mujer pareja o ex pareja no es el resultado de una conducta desviada, patológica, del uso de droga o alcohol por parte del agresor. Es un instrumento de poder y control y, de esta forma, una práctica producto de una organización social estructurada sobre la base de la desigualdad entre hombres y mujeres.

Justamente por corresponder a un fenómeno estructural, la violencia de género está más tolerada y extendida de lo que se piensa, ya que quien agrede por razón sexista lo hace porque considera su conducta normal y compatible su situación social¹⁹. Es un buen ejemplo de lo afirmado la utilización —de forma totalmente equivocada— del término *crimen pasional*. Este marco de análisis atribuyó a

12. Baca, E., Echeburúa, E. y Tamarit, J. M^a (Coord.). (2006). *Manual de Victimología*. Valencia: Tirant lo Blanch.; Echeburúa, E. y Corral, P. (2010). *Violencia en las relaciones de pareja. Un análisis psicológico*. En J. R. Agustina (Dir.). *Violencia Intrafamiliar. Raíces, factores y formas de la violencia en el hogar* (pp. 135-164). Montevideo- Buenos Aires: B de f editorial.

13. Corral, P. (2009). Proceso de victimización en las mujeres víctimas de violencia de pareja. En A. García-Pablos (Ed.). *Víctima, prevención del delito y tratamiento del delincuente* (pp. 111-124). Granada: Comares.

14. Baca, E., Echeburúa, E. y Tamarit, J. M^a (Coord.). (2006). *Manual de Victimología*. Valencia: Tirant lo Blanch.; Echeburúa, E. y Corral, P. (2010). *Violencia en las relaciones de pareja. Un análisis psicológico*. En J. R. Agustina (Dir.). *Violencia Intrafamiliar. Raíces, factores y formas de la violencia en el hogar* (pp. 135-164). Montevideo- Buenos Aires: B de f editorial.

15. Butler, J. (2018). *El Género en disputa*. Argentina: Paidós.

16. Amorós, C. (2008). Conceptualizar es politizar. En Laurenzo, P.; Maqueda Abreu, M. y Rubio, A. (Coord.). *Género, violencia y derecho* (pp. 15 – 26). Valencia: Tirant lo Blanch.; Osborne, R. (2009) *Apuntes sobre violencia de género*. Barcelona: Bellaterra; Barrère Unzueta, M^a Á. (2008). Género, discriminación y violencia contra las mujeres. En Laurenzo, P.; Maqueda Abreu, M. y Rubio, A. (Coord.). *Género, violencia y derecho* (pp. 27– 48). Valencia: Tirant lo Blanch.

17. ONU (2021). *Conferencias Mundiales*. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>

18. Barrère Unzueta, M^a Á. (2008). Género, discriminación y violencia contra las mujeres. En Laurenzo, P., Maqueda Abreu, M. y Rubio, A. (Coord.). *Género, violencia y derecho* (p. 27– 48). Valencia: Tirant lo Blanch.

19. Amorós, C. (2008). Conceptualizar es politizar. En Laurenzo, P., Maqueda Abreu, M. y Rubio, A. (Coord.). *Género, violencia y derecho* (p. 15 – 26). Valencia: Tirant lo Blanch; Osborne, R. (2009). *Apuntes sobre violencia de género*. Barcelona: Bellaterra.

lo largo de muchos años el feminicidio a cuestiones como los celos, uso de alcohol y drogas, es decir, como si fuesen una fuerza devastadora a la que el agresor no puede resistirse y que explica la violencia. Es más, en algunos casos se utilizaba para justificar lo ocurrido al invocarse una “grave alteración de la conciencia”.

Lo que se pretende aquí destacar es que, desde finales de los años noventa y en el ámbito de las instancias oficiales, la violencia de género se asocia a la ejercida por los hombres hacia las mujeres. Esto no significa que los hombres no puedan ser víctimas de violencia. Distintas áreas de investigación, especialmente la Criminología, demuestran que los factores de riesgo, las circunstancias y las consecuencias de la violencia son significativamente diferentes en mujeres y hombres. Es en el ámbito de la familia, y particularmente en las relaciones de pareja, dónde las mujeres tienen mayores probabilidades de sufrirla. Los hombres habitualmente son víctimas de otros hombres en el ámbito público, es decir, fuera del contexto familiar²⁰.

Esta realidad es lo que ha impulsado que el Sistema de Justicia y sus servicios auxiliares analicen los casos concretos con base en la perspectiva de género²¹. Incluir este análisis en los casos dónde las mujeres son partes afectadas o víctimas evita, por ejemplo, la perpetuación de estereotipos de género discriminatorios por parte de las propias instituciones formales de control social tales como las Comisarías de Familia, Policía y Fiscalía.

Desde la actividad esencial que desarrollan las Comisarías de Familia, es de vital importancia tener en cuenta que:

- Hablar de *violencia doméstica o intrafamiliar* para designar las conductas violentas del hombre contra la mujer con la que mantiene o mantuvo relación de afectividad puede confundirse con otros tipos de violencia, como la perpetrada hacia las madres, abuelas u otras mujeres del círculo familiar. La violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja o ex pareja presenta características y consecuencias específicas. El ciclo de la violencia y la Rueda Duluth son instrumentos que pueden ayudar a identificarlas.
- La violencia de género contra la mujer pareja o ex pareja puede adoptar diversas formas que, en el caso concreto, puede presentarse por separado o simultáneamente. Son ejemplos más visibles la agresión física y la agresión sexual. Sin embargo, hay otras dimensiones que generan graves daños a las víctimas y son de complejo diagnóstico. Hablamos aquí de la violencia psicológica, económica y patrimonial. Estas tres tipologías de violencia pueden ser difíciles de detectar en la práctica, pese a que su poder lesivo pueda ser igual o superior al de otros tipos de violencia como la física.
- A las dificultades que puede presentar la víctima en sí, las Comisarías de Familia no deben añadir otras originarias de su propia dinámica de actuación. Esta violencia exige un actuar diferenciado con vistas a no revictimizar a las mujeres. Es por ello que las Comisarías de Familia tienen a su disposición los *Estándares de Calidad para la atención de las violencias de género en las Comisarías de Familia* (2015), que definen las condiciones mínimas con las que debe contar el servicio brindado por las Comisarías de Familia.
- Un análisis interdisciplinar del fenómeno violento permite identificar pautas que se repiten en muchas mujeres que sufrieron violencia. Desconocer esta realidad abre espacio para que los estereotipos y falsos mitos formen parte de nuestra actuación profesional, a veces sin darnos cuenta.

20. Maguire, M., Morgan, R. y Reiner, R. (2007). *The Oxford Handbook of Criminology*. Oxford, UK: Oxford University.

21. EUROsocial (2015). *Transversalización del género en EUROsocial II*. Disponible en: http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1423648431-transversalizacion_web.pdf; PNUD - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2000). UNDP: *Gender and Development Program. Learning and Information Pack*.

2.3. Diagnosticar adecuadamente las violencias

En el ámbito internacional la violencia económica y patrimonial no suelen encontrarse reguladas de manera explícita, siendo tratadas como formas de violencia psicológica. Por ejemplo, en la *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer* (Convención Belem do Pará), la violencia económica y patrimonial fueron comprendidas como violencia psicológica al no contar con una regulación de carácter específico (art. 2). En el contexto europeo, el *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica* habla de violencia psicológica y económica; no realiza cualquier mención a la violencia patrimonial (art. 3).

La ley 1257 de 2008, art. 2 —de forma muy positiva— expresamente incluyó en el concepto de violencia contra la mujer el daño o sufrimiento psicológico, económico y patrimonial.

Artículo 2º. Definición de violencia contra la mujer. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Además, en este mismo artículo el/la legislador/a consideró oportuno explicitar qué se entiende por violencia económica:

Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

A continuación, definió en el art. 3 de la Ley 1257 de 2008 el daño psicológico y el daño patrimonial:

a. Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

b. Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

Aunque la violencia psicológica, económica y patrimonial pueden interrelacionarse, para su adecuado diagnóstico es importante realizar algunas distinciones.

La violencia psicológica es una conducta intencionada y prolongada en el tiempo y que atenta contra la integridad psíquica, emocional y la dignidad de la mujer. Esta violencia suele tener como propósito imponer las pautas de comportamiento en la relación de pareja y se manifiesta de forma recurrente por medio de las amenazas, insultos, humillaciones, vejaciones, etc²².

22. OMS (2002). *World report on violence and health*. Genova: World Health Organization. Disponible en <http://www.who.int/en/>; ONU (2021). *Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. Disponible en <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

Al tratarse de una violencia muchas veces sutil, constante e intermitente, es habitual que las víctimas de violencia psicológica tengan dificultad para defenderse y protegerse. Cuadros de depresión y ansiedad no pueden, con frecuencia, ser afrontados por ella misma y requieren de una ayuda profesional de calidad. Al no contar con este apoyo, puede que la consecuencia sea el incremento de la dependencia emocional de la mujer hacia el varón, aparejada a la destrucción de su autoestima, sentimientos de infravaloración, culpa y distorsión de la realidad. Justamente, este es el mayor “poder” de la violencia psicológica: la progresiva anulación de la mujer, que en algunos casos llega a dudar de su propio valor como persona²³.

A diferencia de lo que se podría pensar, la violencia psicológica no suele darse apenas en el espacio privado del hogar. Actualmente, las tecnologías de la información y la comunicación (popularmente conocidas como TICs) se han transformado en un potente instrumento para llevarlas a cabo²⁴.

Hablamos aquí del abuso en línea, es decir, de un conjunto de comportamientos que tienen como propósito controlar, menoscabar o causar un daño a la mujer. Son ejemplos el control a través de las redes sociales, el robo de contraseñas, la difusión de informaciones comprometidas, las amenazas y los insultos públicos o privados. Estas conductas aparecen asociadas a comportamientos de violencia psicológica cara a cara o se constituyen en precursoras de las mismas²⁵.

En lo relativo a la violencia económica, se puede definir como la conducta que busca impedir que la mujer administre sus ingresos o los ingresos del hogar de forma libre, o que pueda realizar una actividad remunerada fuera del hogar o el control de su percepción económica. En estos casos, la mujer no logra la independencia económica para desarrollarse libremente²⁶.

Por su parte, la violencia patrimonial es la conducta de impedir a la mujer disponer libremente de los bienes comunes y/o personales. En otras palabras, está más enfocada al bien. Quitar el dinero que ha ganado producto de su trabajo, privarle del uso de bienes como diplomas y documentos (acta de nacimiento, carné de identificación, pasaporte etc.), vender su patrimonio o dañarlo es violencia patrimonial²⁷.

La acreditación de la violencia psicológica, económica y patrimonial suele estar esencialmente vinculada a la palabra de la víctima. Si la víctima pasa por una pericia médica, puede detectarse la violencia psicológica y no es infrecuente que también aparezca la violencia patrimonial y económica. Otra realidad que suele darse es la detección de violencia psicológica, económica o patrimonial cuando se está realizando una pericia por un caso de violencia física y sexual.

23. Corral, P. (2009). Proceso de victimización en las mujeres víctimas de violencia de pareja. En García-Pablos de Molina, A. (Ed.). *Víctima, prevención del delito y tratamiento del delincuente* (pp. 111-124). Granada: Comares; Echeburúa, E. y Corral, P. (2010). Violencia en las relaciones de pareja. Un análisis psicológico. En J. R. Agustina (Dir.). *Violencia Intrafamiliar. Raíces, factores y formas de la violencia en el hogar* (pp. 135-164). Montevideo- Buenos Aires: B de f editorial; Echeburúa, E.; Corral, P.; Amor, P. J. (2001). Estrategias de afrontamiento ante los sentimientos de culpa. En *Análisis y Modificación de Conducta* 27 (116), pp. 905 -929; Paz Rodríguez, J. I.(2007). La violencia basada en el género, orígenes, mecanismo y consecuencias. En *Cuadernos de derecho judicial*, 1, pp. 259-282; Paz Rodríguez, J. I.(2012). Los mecanismos de la violencia: consecuencias en las víctimas y sus implicaciones en la intervención profesional. En *Estudios jurídicos*. Disponible en http://www.interiuris.es/archivos/12_LOS_MECANISMOS_DE_LA_VIOLE.pdf

24. Borrajo, E., Gámez-Guadix, M. y Calvete, E. (2015). Cyber dating abuse: prevalence, context, and relationship with offline dating aggression. *Psychological Reports*, 116, doi:10.2466/21.16.PP0.116k22w4

25. Borrajo, E., Gámez-Guadix, M., Pereda, N. y Calvete, E. (2015a). The development and validation of the cyber dating abuse questionnaire among young couples. *Computers in Human Behavior*, 48, doi:10.1016/j.chb.2015.01.063

26. OMS (2002). *World report on violence and health*. Genova: World Health Organization. Disponible en <http://www.who.int/en/>; ONU (2021). *Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. Disponible en <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

27. OMS (2002). *World report on violence and health*. Genova: World Health Organization. Disponible en: <http://www.who.int/en/>; ONU (2021). *Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

En este contexto cobra relevancia el creer en la palabra de la víctima y, al propio tiempo, considerar que la carga probatoria recaiga en el victimario. Por ejemplo, se valida el uso de videograbaciones y de conversaciones realizadas en las redes sociales²⁸.

Entre los instrumentos disponibles y validados por el Ministerio de Justicia y del Derecho que pueden colaborar con esta labor se destaca el *Instrumento de Valoración del Riesgo para la vida y la integridad personal por violencias de género en el interior de la familia*²⁹. Es importante tener en cuenta que el instrumento conocido como violentómetro³⁰ es tan solo un material didáctico en forma de regla que permite visualizar las diferentes manifestaciones de la violencia, en particular aquellas que se encuentran ocultas en la vida cotidiana y resultan desconocidas. El violentómetro no es un instrumento científico a utilizar en la detección de la violencia psicológica, económica y patrimonial.

Lo cierto es que la identificación de la violencia psicológica, económica y patrimonial requiere la superación de un conjunto de desafíos, incluidos algunos de orden cultural e íntimamente vinculados a los estereotipos de género³¹:

- La víctima puede decir frases como es “algo normal”, “él siempre fue así”, que deben “soportarla en nombre del amor”, que ese es el “precio que hay que pagar por no estar sola”, que “es el precio que hay que pagar por para no divorciarse”, que trabaja fuera del hogar “para ayudar a la pareja” y no porque es un derecho que ella tiene o que es “obligación del hombre proveer”.
- Los y las profesionales intervinientes pueden pensar que lo relatado por la víctima no es un problema lo suficientemente serio o dañino como para denunciar y/o activar el sistema de justicia. Es posible que los actos constitutivos de violencia no estén mediados por gritos y golpes. Como consecuencia, se piensa que el esconder documentos personales, certificados o diplomas de estudio o disponer de los bienes de la mujer no son violencia.
- Son ejemplos de violencia económica decir a la mujer “no sabes hacer compras, pues gastas mucho”, “no trabajes porque te cansarás”, “si no trabajas tienes tiempo para dedicarte a los/as hijos/as”, “te amo y por esto no necesitas trabajar”, o frases como “te compro zapatos si tenemos sexo”. También hay ocasiones en las cuales los agresores dan una cuota semanal a la mujer sin que pueda trabajar, situación que la deja fuertemente limitada y dependiente.
- A día de hoy, el quitar el teléfono de la mujer es una forma habitual de violencia patrimonial. Otra conducta que es frecuente es la quema de sus documentos de identificación. En el caso de las extranjeras, es frecuente la retención de los documentos para que no renueve su tarjeta de residencia. La dilapidación del patrimonio, bajo argumento de que es para el bien común de la familia, también es ejemplo de violencia patrimonial.

Frente a esta realidad, es de suma importancia que los y las profesionales que trabajan en las Comisarias de Familia tengan presente que:

28. Aguirre Pérez, C.A. (2020). *Incorporación de la prueba en los procesos de medidas de protección por violencia intrafamiliar adelantados por los Comisarios de Familia de Bogotá*. [Tesis de Magister en Derecho – Perfil de Profundización en Derecho Procesal]. Universidad Nacional de Colombia. Disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/79162/Incorporaci%C3%B3n%20de%20la%20prueba%20en%20los%20procesos%20de%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20por%20violencia%20intrafamiliar%20adelantados%20por%20los%20Comisarios%20de%20Familia%20de%20Bogot%C3%A1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

29. Disponible en: Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015). *Instrumento para la atención y prevención de la violencia*.

30. Disponible en: <http://www.equidadmujer.gov.co/ejes/publicaciones/Violentometro.pdf>

31. Córdova-López, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia*, 6, <https://doi.org/10.33539/perfyfa.2017.n6.468>; Diez, S. (2012). Violencia económica: delito machista encubierto. *Mujer sin cadenas*. Disponible en: <https://mujersincadenas.blogspot.pe/2012/02/violencia-economica-delito-machista.html>; Diez, S. (2014). Violencia económica: arma de dominación y control. *Mujer A F*. Disponible en: <http://www.mujaerf.com/2014/01/violencia-economica-arma-de-dominacion-y-control>.

- Dichas acciones sí lastiman y perjudican el derecho a vivir una vida digna, y por lo tanto pueden clasificarlas de violencia³².
- El poder lesivo de la violencia psicológica, económica y patrimonial puede ser igual o superior al de otros tipos de violencia como la violencia física. Al existir un daño, difícilmente las mujeres logran afrontar solas las consecuencias de dichas violencias y, por tanto, requieren de ayuda profesional de calidad³³.
- La violencia psicológica, económica y patrimonial puede ir aumentando y escalar a otras violencias como la física y la sexual³⁴. En este momento las víctimas suelen presentar denuncia. En este sentido, resulta clave la identificación célere de la violencia psicológica, económica y patrimonial.
- La identificación temprana y autónoma de estas violencias también se asocia a las eventuales implicaciones jurídicas derivadas del caso concreto. Por ejemplo, la posibilidad de declaración de nulidad por violencia patrimonial de los casos de simulación de venta de un bien mueble o inmueble que perjudiquen a la víctima, cualquiera que sea el régimen patrimonial del matrimonio.
- Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación como Internet, los Smartphones, las redes sociales, son utilizados frecuentemente como medios para llevar a cabo comportamientos violentos³⁵.

Por tanto, cuando una víctima llega a la Comisaría de Familia hay que estar atentos/as a la identificación oportuna de la violencia psicológica, económica y patrimonial. Esta estrategia posibilita la imposición de medidas de protección más acorde a las especificidades y necesidades de la víctima y puede evitar la escalada a otras violencias.

2.4. Identificar los factores de riesgo y colectivos en situación de vulnerabilidad

La violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja o ex pareja es difícil de medir. Entre los factores que impiden su visibilidad se encuentran, entre otras cuestiones, el no identificar los actos como violentos, la dificultad al denunciar a la persona con la que han compartido una vida, el temor a represalias³⁶.

Pese a ello, a día de hoy se cuenta con evidencia científica de que la violencia psicológica, económica y patrimonial es una constante en la vida de las mujeres, aún en contextos considerados desarrollados. Al propio tiempo, se ha demostrado la existencia de una importante cifra oculta de los casos de violencia.

32. Córdova-López, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia*, 6, <https://doi.org/10.33539/perfyfa.2017.n6.468>;

33. Corral, P. (2009). Proceso de victimización en las mujeres víctimas de violencia de pareja. En A. García-Pablos (Ed.), *Víctima, prevención del delito y tratamiento del delincuente* (p. 111-124). Granada: Comares.; Paz Rodríguez, J. I. (2012). Los mecanismos de la violencia: consecuencias en las víctimas y sus implicaciones en la intervención profesional. *Estudios jurídicos*. Disponible en: http://www.interiuris.es/archivos/12_LOS_MECANISMOS_DE_LA_VIOLE.pdf

34. Córdova-López, O. (2017). *La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar*. *Persona y Familia*, 6, <https://doi.org/10.33539/perfyfa.2017.n6.468>;

35. Borrajo, E., Gámez-Guadix, M. y Calvete, E. (2015). Cyber dating abuse: prevalence, context, and relationship with offline dating aggression. *Psychological Reports*, 116, doi:10.2466/21.16.PRO.116k22w4; Borrajo, E., Gámez-Guadix, M., Pereda, N. y Calvete, E. (2015a). The development and validation of the cyber dating abuse questionnaire among young couples. *Computers in Human Behavior*, 48, doi:10.1016/j.chb.2015.01.063

36. Renzetti, C. M., Edleson, J. L. y Kennedy-Bergen, R. (2011). *Sourcebook on Violence Against Women*. Washington DC, EEUU: SAGE.

El estudio de la Organización Panamericana de la Salud³⁷ comparó datos de distintos países y demostró que el maltrato emocional es una constante en todo ellos. Un alto porcentaje de mujeres reportaron haberlo sufrido en los últimos 12 meses, valiendo como ejemplo el 21,9% en Colombia, el 16,3% en Ecuador y el 16,3% en Perú.

En Europa, un reciente estudio epidemiológico mostró la prevalencia de los diferentes tipos de violencia de género: el 20% de las mujeres ya sufrieron violencia física, el 7% violencia sexual, el 43% violencia psicológica y el 12% violencia económica. Pusieron de manifiesto que la violencia psicológica es la que tiene mayor incidencia en los países europeos, sin desconsiderar que la violencia económica también es reportada en todos los países³⁸. En sintonía con estos datos, la investigación de la European Union Agency for Fundamental Rights³⁹ con mujeres de 28 Estados Miembros de la Unión Europea arroja que, en países como Dinamarca y Letonia, el 60% de mujeres experimentaron violencia psicológica durante la relación de pareja. Con respecto a la violencia económica, Bulgaria y Republica Checa retratan una alta prevalencia, con el 17% y el 16% de victimizaciones en este ámbito respectivamente.

En Colombia, la Encuesta de Demografía y Salud⁴⁰ (2015) reveló que el 31,1% de las entrevistadas ha sufrido violencia económica o patrimonial por parte de la pareja o expareja y el 64% ha sufrido violencia psicológica por parte de su pareja o expareja.

Las Naciones Unidas⁴¹ identificaron que menos del 40% de las mujeres que sufren violencia buscan ayuda. Además, cuando la buscan, suelen procurar a familiares y amistades. A las instituciones formales, como policía y servicios de salud, acuden muy pocas. Y la European Union Agency for Fundamental Rights reportó que tan solo el 14% de las mujeres denunciaron a la policía el incidente de violencia más serio que vivieron.

Ahora bien, pese a que se afirme que la violencia de género contra la mujer pareja o ex pareja se encuentra extendida en todas las clases sociales, esta no alcanza a las mujeres con la misma intensidad. Es por ello que las Comisarías de Familia deben estar atentas a los factores de riesgo y colectivos en situación de vulnerabilidad.

Hablar de un “perfil” de víctima de violencia de género contra la mujer pareja o ex pareja puede dar a entender que existe una idea predeterminada de víctima estándar⁴². Por ejemplo, que una mujer que trabaja fuera del hogar y, por tanto, es independiente económicamente del agresor no pueda ser víctima de violencia económica y patrimonial. Identificar los factores de riesgo y colectivos en situación de vulnerabilidad contribuye al diagnóstico de la violencia psicológica, económica y patrimonial y a la imposición de medidas de protección más acorde a las especificidades y necesidades de la víctima⁴³.

37. Bott, S., Guedes, A., Goodwin, M. y Mendoza, J. A. (2014). *Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe: Análisis comparativo de datos poblacionales de 12 países*. Washington DC, EEUU: Organización Panamericana de la Salud y Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos. Disponible en: https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=8175:2013-violence-against-women-latin-america-caribbean-comparative-analysis&Itemid=41342&lang=es.

38. Bermúdez M. P. y Meléndez – Dominguez, M. Análisis epidemiológico de la violencia de género en la Unión Europea. *Anales de Psicología*, 36 (3) <https://dx.doi.org/10.6018/analesps.36.3.428611>

39. European Union Agency for Fundamental Rights – FRA (2015). *Survey on gender-based violence against women*. Disponible en: <http://fra.europa.eu/en/project/2012/fra-survey-womens-well-being-and-safety-europe>.

40. Ministerio de Salud y Profamilia (2015). *Encuesta de Demografía y Salud* (p. 395 ss). Disponible en: <https://profamilia.org.co/wp-content/uploads/2019/05/ENDS-2015-TOMO-II.pdf>

41. ONU - Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (2015). *The World's Women 2015, Trends and Statistics* (p. 159). Disponible en: https://unstats.un.org/unsd/gender/downloads/worldswomen2015_report.pdf

42. Sordi-Stock, B. (2015). Victimología y violencia de género: diálogos a favor de un abordaje no reduccionista de la violencia. *Revista de Victimología*, 1, DOI 10.12827-RVJV-1-06.

43.

Es preferible hablar de factores de riesgo y colectivos en situación de vulnerabilidad, pues pone de relieve la existencia de múltiples factores asociados a la victimización⁴⁴. Entre los factores de riesgo se encuentran el bajo nivel socio-cultural, los escasos recursos y la dependencia económica de la pareja, antecedentes de violencia en la familia de origen, dependencia emocional y asimetría en la relación de pareja⁴⁵. El momento del abandono de la relación violenta es un factor de riesgo adicional, toda vez que es el periodo más peligroso para las víctimas⁴⁶.

También es importante tener en cuenta que el contacto con la Comisaría de Familia puede incrementar el riesgo de nuevas violencias. Dicho de otro modo, si bien es cierto que las Comisarías de Familia deben cumplir un rol de protección, la denuncia formal suele incrementar el riesgo de nuevas victimizaciones, especialmente cuando la víctima convive con el agresor.

De entre los *colectivos en situación de vulnerabilidad* más propensos a la violencia sobresalen las mujeres residentes en medios rurales, inmigrantes, indígenas, en situación de discapacidad, embaazadas⁴⁷.

El art. 6 de la Ley 1257/2008, bajo los principios de no discriminación y atención diferenciada, establece una forma diferenciada de actuar de las Comisarías de Familia frente a los factores de riesgo y colectivos en situación de vulnerabilidad:

7. No Discriminación. Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta ley a través una previsión de estándares mínimos en todo el territorio nacional.

8. Atención Diferenciada. El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la presente ley.

En igual sentido, la Ley 2126/2021 establece en el artículo 4, los siguientes principios rectores:

8. No discriminación: En todas las actuaciones y decisiones de las Comisarías de Familia, se deberá garantizar la no discriminación en razón de la situación personal, social, económica, edad, sexo, identidad de género, orientación sexual, etnia, raza, religión, ideología política o filosófica, discapacidad, convicciones personales, nacionalidad o cualquier otra condición que pueda constituir un criterio de discriminación.

10. Atención diferenciada e interseccional: Las Comisarías de Familia garantizarán la aplicación del enfoque diferencial e interseccional, considerando las necesidades y situaciones particulares de los territorios y de los grupos más vulnerables, sujetos de especial protección o personas especialmente afectadas por el conflicto armado, los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres, población rural, líderes sociales, defensores de derechos humanos,

44. Sordi-Stock, B. (2015). Victimología y violencia de género: diálogos a favor de un abordaje no reduccionista de la violencia. *Revista de Victimología*, 1. DOI 10.12827-RVJV-1-06.

45. Larrauri, E. (2007). *Criminología Crítica y Violencia de Género*. Madrid, España: Trota, D.L.; Sánchez, A. (2005). Evolución del perfil de la víctima de violencia contra la mujer. En J. M. Tamarit (Coord.), *Estudios de Victimología, actas del I Congreso español de victimología* (pp.185- 196). Valencia, España: Tirant Lo Blanch.

46. Carrillo, M. J. C. (Dir.) (2012). *La Renuncia a continuar en el Procedimiento Judicial en Mujeres Víctimas de Violencia de Género: Un estudio en la Comunidad Autónoma Andaluza*. Sevilla, España: Instituto Andaluz de la Mujer-Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/iam/catalogo/doc/iam/2012/143359218.pdf>

47. Loinaz, I., Echeburúa, E. y Irureta, M. (2011). Trastornos mentales como factor de riesgo de victimización violenta. *Behavioral Psychology/ Psicología Conductual*, 19 (2), 421- 438; Larrauri, E. (2007). *Criminología Crítica y Violencia de Género*. Madrid, España: Trota, D.L.

indígenas, población afrocolombiana, negra, palenquera, raizal, Rrom, y personas con orientación sexual o identidad de género diversas, migrantes, entre otros.

Por tanto, cuando una víctima llega a la Comisaría de Familia hay que identificar qué factores de riesgos que se encuentran presentes y si pertenece a algún colectivo en situación de vulnerabilidad. Esta estrategia contribuye al diagnóstico de la violencia psicológica, económica y patrimonial y a la imposición de medidas de protección más acordes a las especificidades y necesidades de la víctima.

2.5. Medidas de protección según las especificidades y necesidades del caso concreto y con adecuado seguimiento

Las medidas de protección deben cumplir con tres finalidades:

- Proteger a la víctima frente al agresor.
- Transmitir al agresor el aviso formal de que su conducta es ilegal y, si persiste en su actitud, sufrirá graves consecuencias jurídicas.
- Activar el sistema de coordinación de los órganos administrativos y judiciales que deben conocer de las diferentes facetas de la protección.

Para ello, la imposición de una o más medidas de protección no debe ser un ejercicio automatizado, sino que debe tener en cuenta las especificidades y necesidades del caso concreto. Paralelamente, es importante implementar un sistema de seguimiento capaz de verificar el cumplimiento y la efectividad de las mismas. Por ejemplo, es importante tener en cuenta que la denuncia formal suele incrementar el riesgo de nuevas victimizaciones, especialmente cuando la víctima convive con el agresor. En estos casos, hay que fortalecer aún más las estrategias de seguimiento de las medidas de protección, como el contacto permanente con la víctima.

En los supuestos de violencia psicológica, económica y patrimonial las medidas más comunes de protección a la víctima suelen ser las siguientes (artículo 5° de la Ley 294 de 1996, modificado por la Ley 2126/2021):

- Abstención del agresor de penetrar en cualquier lugar dónde se encuentre la víctima.
- Decisión provisional del régimen de visitas, guardia y custodia de los/as hijos/as.
- Decisión provisional de quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias.
- Orden de devolución inmediata de los objetos de uso personal y documentos de propiedad de la víctima.
- Protección temporal especial de la víctima.

Frente a las necesidades y especificidades del caso concreto, se recomienda que las Comisarías de Familia también evalúen la imposición de otras medidas como:

- La prevista en la Ley 1.257/2008, art. 17, n, que faculta a las Comisarías de Familia para que adopten cualquier otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la ley.
- La prohibición de enajenar bienes adquiridos a lo largo del matrimonio (Ley 294 de 1996).
- Ordenar el desalojo del agresor de la vivienda familiar (Ley 1.257/2008, art. 17, a). Cabe destacar que el Principio del Interés Superior del Niño exige que las acciones de protección se sujeten tanto en la forma como en el fondo a los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Es más, el desalojo del agresor puede ser ejecutado directamente por la policía y no requiere de acompañamiento por parte de la Comisaría de Familia.

- Obligación del agresor de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico (art 17, d de la Ley 1.257/2008). En el ámbito internacional existe una dilatada experiencia sobre programas para agresor⁴⁸. La evidencia científica demuestra la importancia de trabajar con estándares de calidad, pues el envío del agresor a un programa que carezca de metodología adecuada, antes de proteger a las víctimas, enseña a los agresores a ser más violentos sin dejar rastro⁴⁹. En este sentido, es recomendable que la medida de protección consistente en obligar al agresor a acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico se imponga solo en aquellos casos en que efectivamente se cuente con un programa diseñado bajo estándares de calidad y sujeto a riguroso seguimiento.

Se abre, pues, la posibilidad de que se impongan un abanico de medidas de protección según las necesidades y especificidades del caso concreto.

Las medidas de protección a las víctimas conllevan la restricción de derechos del agresor. Cuando se imponen, tanto la víctima como el agresor deben ser informadas/os:

- De la medida.
- De la estrategia que se adoptará para su seguimiento.
- De las consecuencias de su incumplimiento.

Por ejemplo, se podrían incluir estas informaciones en la resolución de la audiencia.

Tan importante como imponer una medida de protección adecuada resulta implementar un sistema de seguimiento capaz de verificar el cumplimiento y la efectividad de esta medida. Para ello, las Comisarías de Familia tienen a su disposición el Instrumento de Seguimiento a las Medidas de Protección Impuestas por los Comisarios/as de Familia por violencias de género en el interior de la familia⁵⁰. Este Instrumento concibe el seguimiento como un proceso dinámico y organizado, como mínimo, en tres momentos: (1) Información para dar inicio al seguimiento de las medidas de protección; (2) Verificación de la garantía de la efectividad de la medida de protección y (3) acciones de seguimiento.

Entre las acciones de seguimiento, dicho Instrumento contempla la entrevista de seguimiento en la Comisaría de Familia, la entrevista telefónica y la entrevista domiciliaria. Si bien es cierto que el contacto telefónico permanente con las víctimas viene siendo bastante eficaz, hay que extremar las preocupaciones orientadas al hecho de que la víctima es la persona que está siendo protegida y que la sobreintervención puede generar victimización secundaria. El responsable de los hechos es el agresor y las medidas de seguimiento deben estar centradas en él.

Por lo tanto, es recomendable trabajar de forma coordinada con los órganos administrativos y judiciales con el fin de activar un sistema de seguimiento centrado en el agresor, sin que ello implique desconocer las diferentes facetas de la protección a las mujeres.

48. Programa Daphne II. WWP- *Work with Perpetrators of Domestic Violence in Europe* (2006- 2008). Disponible en: <https://www.work-with-perpetrators.eu/>

49. Sordi-Stock, B. (2018). *Violencia Contra La Mujer. Prevención. Programas de rehabilitación, análisis internacional*. Montevideo-Buenos Aires: Bdef editorial; Sordi-Stock, B. (2018a). *Violencia de Género en Brasil y España. Avances y desafíos en el ámbito de los programas para agresores*. Sevilla, España: Athenaica Editores, Universidad Católica de Temuco y Universidad de Sevilla 500 años

50. Disponible en: Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015). *Instrumento para la atención y prevención de la violencia*.

3. Bibliografía

- Aguirre Pérez, C.A. (2020). *Incorporación de la prueba en los procesos de medidas de protección por violencia intrafamiliar adelantados por los Comisarios de Familia de Bogotá*. [Tesis de Magister en Derecho – Perfil de Profundización en Derecho Procesal]. Universidad Nacional de Colombia. Disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/79162/Incorporaci%C3%B3n%20de%20la%20prueba%20en%20los%20procesos%20de%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20por%20violencia%20intrafamiliar%20adelantados%20por%20los%20Comisarios%20de%20Familia%20de%20Bogot%C3%A1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Amorós, C. (2008). Conceptualizar es politizar. En Lorenzo, P., Maqueda Abreu, M. y Rubio, A. (Coord.). *Género, violencia y derecho* (p. 15 – 26). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Baca, E., Echeburúa, E. y Tamarit, J. M^a (Coord.). (2006). *Manual de Victimología*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Barrère Unzueta, M^a Á. (2008). Género, discriminación y violencia contra las mujeres. En Lorenzo, P., Maqueda Abreu, M. y Rubio, A. (Coord.). *Género, violencia y derecho* (p. 27– 48). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Borrajó, E., Gámez-Guadix, M. y Calvete, E. (2015). Cyber dating abuse: prevalence, context, and relationship with offline dating aggression. *Psychological Reports*, 116, doi:10.2466/21.16.PR0.116k22w4
- Borrajó, E., Gámez-Guadix, M., Pereda, N. y Calvete, E. (2015a). The development and validation of the cyber dating abuse questionnaire among young couples. *Computers in Human Behavior*, 48, doi:10.1016/j.chb.2015.01.063
- Butler, J. (2018). *El Género en disputa*. Argentina: Paidós.
- Carrillo, M. J. C. (Dir.) (2012). *La Renuncia a continuar en el Procedimiento Judicial en Mujeres Víctimas de Violencia de Género: Un estudio en la Comunidad Autónoma Andaluza*. Sevilla, España: Instituto Andaluz de la Mujer-Consejería de la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/iam/catalogo/doc/iam/2012/143359218.pdf>
- Córdova-López, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia*, 6, <https://doi.org/10.33539/perfyfa.2017.n6.468>
- Corral, P. (2009). Proceso de victimización en las mujeres víctimas de violencia de pareja. En A. García-Pablos (Ed.). *Víctima, prevención del delito y tratamiento del delincuente* (p. 111-124). Granada: Comares.
- DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística, CPEM - Consejería de la Presidencia de la Mujer/Colombia y ONU Mujeres. *Mujeres y hombres: brechas de género en Colombia*. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf
- Deere, C. D., Contreras, J. y Twyman, J. (2014). Patrimonial Violence a Study of Womens Property Rights in Ecuador. *Latin American Perspectives*, 41(1).
- Echeburúa, E. y Corral, P. (2010). Violencia en las relaciones de pareja. Un análisis psicológico. En J. R. Agustina (Dir.). *Violencia Intrafamiliar. Raíces, factores y formas de la violencia en el hogar* (p. 135-164). Montevideo- Buenos Aires: B de f editorial.
- Echeburúa, E. y Cruz-Sáez, María Soledad (2015). De ser víctimas a dejar de serlo: un largo proceso. *Revista de Victimología*, 83 – 96.
- Echeburúa, E., Corral, P. y Amor, P. J. (2001). Estrategias de afrontamiento ante los sentimientos de culpa. *Análisis y Modificación de Conducta*, 27 (116), 905 -929.
- Echeburúa, E., Corral, P. y Amor, P.J. (2002). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Psicothema*, 14 (supl.), 139-146.
- EUROSociAL (2015). *Transversalización del género en EUROSociAL II*. Disponible en: http://sia.eurosoci-al.eu/files/docs/1423648431-transversalizacion_web.pdf;
- EUROSociAL II (2014). *Mecanismos de coordinación institucional en materia de violencia de género*. Disponible en: <http://www.sia.eurosoci-al.eu/documento.php?id=3017>

- EUROSociAL II (2015). *Protocolo regional de atención integral a las víctimas de violencia de género*. Disponible en: http://sia.eurosociasocial-ii.eu/files/docs/1456851804-1428941726-protocolo%20castellano_22.pdf
- Facio, A. y Fries, L. (2005). Feminismo, género y patriarcado. *Revista sobre enseñanza del Derecho de Buenos Aires*, 259.
- Larrauri, E. (2007). *Criminología Crítica y Violencia de Género*. Madrid, España: Trota, D.L.
- Loinaz, I., Echeburúa, E. y Irueta, M. (2011). Trastornos mentales como factor de riesgo de victimización violenta. *Behavioral Psychology/ Psicología Conductual*, 19 (2), 421- 438.
- López, O. C. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Instituto de la Familia Facultad de Derecho*, 42.
- Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia (2012). *Justicia y Género. II Lineamientos técnicos en violencias basadas en género para las comisarías de familia*.
- Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia y Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer (2015). *Instrumento para la atención y prevención de la violencia*.
- Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia y EUROSociAL+ (2021). *Informe Diagnóstico: la labor de las Comisarías de Familia en los supuestos de violencia psicológica, económica y patrimonial*. Autora: Bárbara Sordi Stock.
- Ministerio de Salud y Profamilia (2015). *Encuesta de Demografía y Salud*. Disponible en: <https://profamilia.org.co/wp-content/uploads/2019/05/ENDS-2015-TOMO-II.pdf>
- OMS (2002). *World report on violence and health*. Genova: World Health Organization. Disponible en: <http://www.who.int/en/>
- OMS (2020). *Actualización de la estrategia frente a la COVID-19*. Disponible en: https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/covid-strategy-update-14april2020_es.pdf?sfvrsn=86c0929d_10
- ONU - CEPAL (2002). *Violencia contra la mujer en relación de pareja: América Latina y el Caribe. Una propuesta para medir su magnitud y evolución. Uso de indicadores de Género para la Formulación de Políticas Públicas*, 14. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/5896-violencia-la-mujer-relacion-pareja-america-latina-caribe-propuesta-medir-su>
- ONU - Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2021). *Autonomía económica*. Disponible en: <https://oig.cepal.org/es>
- ONU (2015). *Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible*. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>
- ONU (2021). *Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Osborne, R. (2009). *Apuntes sobre violencia de género*. Barcelona: Bellaterra.
- Paz Rodríguez, J. I. (2007). La violencia basada en el género, orígenes, mecanismo y consecuencias. *Cuadernos de derecho judicial*, 1, 259-282.
- Paz Rodríguez, J. I. (2012). Los mecanismos de la violencia: consecuencias en las víctimas y sus implicaciones en la intervención profesional. *Estudios jurídicos*. Disponible en: http://www.interiuris.es/archivos/12_LOS_MECANISMOS_DE_LA_VIOLE.pdf
- PNUD - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2000). UNDP: *Gender and Development Program. Learning and Information Pack*.
- Procuraduría General de la Nación (2011). Comisarías de Familia. Línea de Base Nacional. *Revista Procurando la Equidad*, 6.
- Procuraduría General de la Nación (2012). Comisarías de Familia. Línea de Base Nacional. *Revista Procurando la Equidad*, 7.
- Procuraduría General de la Nación; USAID (2019). *Segunda Vigilancia Superior a las Comisarías de Familia. Seguimiento línea de base 2010*.
- Sánchez, A. (2005). Evolución del perfil de la víctima de violencia contra la mujer. En J. M. Tamarit (Coord.), *Estudios de Victimología, actas del I Congreso español de victimología* (p.185- 196). Valencia, España: Tirant Lo Blanch.
- Shepard, M. F. y Pence, E. L. (1999). *Coordinating Community Response to Domestic Violence. Lessons from Duluth and Beyond*. London: Sage.
- Sordi-Stock, B. (2015). Victimología y violencia de género: diálogos a favor de un abordaje no reduccionista de la violencia. *Revista de Victimología*, 1, DOI 10.12827-RVJV-1-06.
- Sordi-Stock, B. (2018). *Violencia Contra La Mujer. Prevención. Programas de rehabilitación, análisis internacional*. Montevideo-Buenos Aires: Bdef editorial.
- Sordi-Stock, B. (2018a). *Violencia de Género en Brasil y España. Avances y desafíos en el ámbito de los programas para agresores*. Sevilla, España: Athenaica Editores, Universidad Católica de Temuco y Universidad de Sevilla 500 años.
- Walker, L. (1979). *The battered woman*. New York: Harper & Row.
- Walker, L. (1989). *Terrifying love: Why battered women kill and how society responds*. New York: Harper & Row.

CAPÍTULO 3

Caja de Herramientas

1. Presentación

2. Caja de Herramientas

2.1. Introducción

2.2. ¿Qué contiene la Caja de Herramientas?

Módulo 1. Herramientas

Lineamiento 1. Abordaje integral y actuación interinstitucional coordinada

Lineamiento 2. Reconocer las especificidades de la violencia

Lineamiento 3. Diagnosticar adecuadamente las violencias

Lineamiento 4. Identificar los factores de riesgo y colectivos en situación de vulnerabilidad

Lineamiento 5. Medidas de protección según las especificidades y necesidades del caso concreto y con adecuado seguimiento

Módulo 2. Instrumentos del Ministerio de Justicia y del Derecho

Módulo 3. Análisis del caso

Módulo 4. Buenas prácticas en el ámbito internacional

Módulo 5. Estrategia comunicativa

Módulo 6. Material didáctico

Módulo 7. Bibliografía

1. Presentación

Este informe recoge un conjunto de herramientas orientadas a la difusión e implementación de los *Lineamientos técnicos en los supuestos de violencia psicológica, económica y patrimonial para las Comisarias de Familia* (en adelante Lineamientos Técnicos). Se trata de una iniciativa del Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia (en adelante Ministerio de Justicia y del Derecho) apoyada por el Programa EUROsocial +, programa financiado por la Unión Europea cuyo objetivo es aumentar el nivel de cohesión social en América Latina.

La estructura y redacción del presente documento ha sido adaptada al modelo caja de herramienta. En particular, ha utilizado como referente material facilitado por el Ministerio de Justicia y del Derecho titulado *Caja de Herramientas. Métodos de Resolución de Conflictos. Instrumentos para construir acuerdos*¹. Está pensado, pues, como un punto de partida susceptible de actualización recurrente por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

El resultado esperado consiste en ofrecer al Ministerio de Justicia y del Derecho un documento de fácil adaptación gráfica y online para su utilización por las Comisarías de Familia de todo el país.

1. Disponible en <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/caja-herramientas-mrc>

2. Caja de Herramientas

2.1. Introducción

El trabajo que realizan las Comisarias de Familia en la prevención y represión de la violencia contra la mujer, en particular la perpetrada por parte del compañero o ex compañero ha cobrado mayor relevancia desde marzo del 2020, cuando se detectaron los primeros casos de contagio por Covid- 19 en Colombia. La cuarentena es la medida más segura, necesaria y eficaz para minimizar los efectos directos del Covid-19. No obstante, el régimen de aislamiento ha afectado de lleno a la vida de muchas mujeres, ya que algunas de ellas se han visto inmersas en una situación de mayor vulnerabilidad y, en particular, frente a las violencias psicológica, económica y patrimonial.

Preocupado con esta realidad, el Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia ha elaborado los *Lineamientos técnicos en los supuestos de violencia psicológica, económica y patrimonial para las Comisarias de Familia* (2021). Esta iniciativa ha contado con apoyo del Programa EUROsociAL+, programa financiado por la Unión Europea cuyo objetivo es aumentar el nivel de cohesión social en América Latina.

Los Lineamientos Técnicos se articulan como una forma de materializar los Tratados de derechos humanos ratificados por Colombia y lo dispuesto en la legislación nacional, con énfasis en la Ley 1257/2008 y en la Ley 2126 de 2021. Adicionalmente, dan seguimiento a compromisos de políticas públicas asumidos por el país, como la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible (2015).

Para su definición, se contactó con las Comisarías de Familia y se solicitó información concreta sobre su labor. La prioridad central de este ejercicio fue posibilitar la construcción de un documento que contase con la participación activa de los equipos que se encuentran en la primera línea de estas entidades.

El resultado esperado es que las Comisarías de Familia puedan ofrecer una atención integral a la mujeres víctimas de violencia psicológica, económica y patrimonial, de acuerdo con las competencias asignadas por la ley. Entre los beneficios de su implementación, cabe destacar la minimización de la revictimización de las mujeres y el trabajar bajo estándares de calidad.

Esta Caja de Herramientas indica de manera sencilla los pasos a seguir para difundir e implementar los Lineamientos Técnicos.

2.2. ¿Qué contiene la Caja de Herramientas?

La Caja de Herramientas pone a disposición de los equipos que trabajan en las Comisarías de Familia instrumentos que orientan el proceso de difusión e implementación de los Lineamientos Técnicos. Concretamente, incluye siete Módulos:

- Módulo 1. Herramientas: recoge la previsión legal nacional y un *checklist* con herramientas concretas que pueden servir de apoyo a la labor de las Comisarías de Familia.
- Módulo 2. Instrumentos del Ministerio de Justicia y del Derecho: recoge instrumentos que se encuentran validados y que favorecen la implementación de los Lineamientos Técnicos.
- Módulo 3. Análisis de caso: recoge casos de relevancia internacional y nacional sobre la materia.
- Módulo 4. Buenas Prácticas en el ámbito internacional: recoge algunas buenas prácticas propias del ámbito internacional con vistas a la atención integral de las víctimas.
- Módulo 5. Estrategia comunicativa: recoge estrategias comunicativas para el fomento de los Lineamientos Técnicos.
- Módulo 6. Material didáctico: recoge campañas de comunicación que favorecen, de forma didáctica, la comprensión de las características y especificidades de la violencia psicológica, económica y patrimonial.
- Módulo 7. Bibliografía: recoge materiales bibliográficos de carácter básico y complementario con vistas a favorecer el entendimiento y la implementación de los Lineamientos Técnicos.

En definitiva, trata de poner a disposición de los funcionarios y de las funcionarias que trabajan en las Comisarías de Familia las herramientas precisas para una adecuada labor en los casos de violencia psicológica, económica y patrimonial.

Módulo 1. Herramientas

Lineamiento 1. Abordaje integral y actuación interinstitucional coordinada

a. Previsión legal

El art. 6 de la Ley 1257/2008 adopta como principios la integralidad y la coordinación:

4. Integralidad. La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá información, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización.

6. Coordinación. Todas las entidades que tengan dentro de sus funciones la atención a las mujeres víctimas de violencia deberán ejercer acciones coordinadas y articuladas con el fin de brindarles una atención integral.

b. Checklist

A continuación se ofrecen algunas herramientas con vistas a favorecer la implementación del abordaje integral y actuación interinstitucional coordinada en los casos de violencia psicológica, económica y patrimonial. Se sugiere que las Comisarías de Familia coordinen la implementación de estas herramientas con sus equipos internos y con los actores que puedan sumarse a los procesos de abordaje de las violencias de sus respectivos Municipios.

Checklist

CHECKLIST LINEAMIENTO 1. ABORDAJE INTEGRAL Y ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL COORDINADA
Identificar cuáles instituciones dentro de mi municipio ofrecen programas de atención psicológica y programas para la formación y el empleo. Por ejemplo, EPS, Casa de Mujeres Empoderadas u otras redes y/o plataformas de mujeres, Universidades y el sector empresarial.
Establecer acuerdos, protocolos y mecanismos de coordinación interinstitucionales con las Instituciones existentes en mi municipio con vistas a derivar a las mujeres que acuden a las Comisarías de Familia a los programas de atención psicológica y programas para la formación y el empleo.
Conocer las <i>Rutas para el Proceso de Atención a víctimas por violencias de género en el interior de la familia en las Comisarías de Familia</i> y diseñar rutas específicas a partir de los recursos disponibles en cada municipio para la inclusión de las víctimas en programas de atención psicológica y programas para la formación y el empleo.
Implementar una mesa permanente de trabajo de la cual formen parte todas las Instituciones que puedan colaborar en la ruta de atención a las víctimas. Por ejemplo, Policía, Fiscalía, EPS, Casa de Mujeres Empoderadas u otras redes y/o plataformas de mujeres, Universidades y sector empresarial.
En aquellos municipios con ínfimos recursos, coordinar con las demás Comisarías de Familia cercanas a mi municipio la posibilidad de participar en los programas de atención psicológica y programas para la formación y el empleo que tengan acceso. Con vistas a evitar el desplazamiento de las víctimas, coordinar la posibilidad de participación en línea de los programas de atención psicológica y programas para la formación y el empleo.
Utilizar el <i>Instrumento de Valoración del Riesgo para la vida y la integridad personal por violencias de género en el interior de la familia</i> .

Lineamiento 2. Reconocer las especificaciones de la violencia

a. Previsión legal

Teniendo en vista las especificidades de la violencia, el art. 8º. de la Ley 1257/2008 establece un catálogo de derechos a las víctimas, a saber:

- Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad.
- Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia técnica legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de esta atención y asistencia. Corresponde al Estado garantizar este derecho realizando las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizará la prestación de este servicio a través de la defensoría pública.
- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y demás normas concordantes;
- Dar su consentimiento informado para los exámenes medico legales en los casos de violencia sexual y escoger el sexo del facultativo para la práctica de los mismos dentro de las posibilidades ofrecidas por el servicio. Las entidades promotoras y prestadoras de servicios de salud promoverán la existencia de facultativos de ambos sexos para la atención de víctimas de violencia.
- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con la salud sexual y reproductiva.
- Ser tratada con reserva de identidad al recibir la asistencia médica, legal, o asistencia social respecto de sus datos personales, los de sus descendientes o los de cualquiera otra persona que esté bajo su guarda o custodia.
- Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas.
- Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas.
- La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.
- La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.
- A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.

b. Checklist

A continuación se ofrecen algunas herramientas con vistas a facilitar el reconocimiento de las especificidades de la violencia de género contra la mujer pareja o ex pareja. Se sugiere que las Comisarías de Familia discutan estas herramientas con sus equipos internos.

Checklist

CHECKLIST LINEAMIENTO 2. RECONOCER LAS ESPECIFICIDADES DE LA VIOLENCIA	
Pautas que suelen repetir las víctimas	Suelen estar inmersas en el ciclo de la violencia.
	Identificarse como víctima suele ser un proceso lento y doloroso, pues entra en juego la autoestima y la propia imagen social, que en la mayoría de los casos están deterioradas.
	Las consecuencias de la violencia son muy variadas en las mujeres. No obstante, la sensación de amenaza incontrolable a la vida y la seguridad personal, aislamiento social, sentimiento de culpa, depresión y baja autoestima se repiten con frecuencia.
	Suelen auto inculparse por la violencia y pensar que los episodios violentos son provocados por sus conductas. Esta característica facilita la dependencia emocional y la creencia de que cuando ellas cambien, la violencia desaparecerá.
	Suelen perder la noción de peligrosidad. Como consecuencia, suelen minimizar la gravedad de la violencia o llegan a proteger al agresor.
	Suelen tener dificultad para tomar decisiones, presentan ideas negativas sobre su imagen, muestran descenso en el rendimiento laboral, entre otros factores catalizadores de un estrés crónico que repercute en su salud.
	Suelen perdonar al agresor una y otra vez.
	Pese a la denuncia, es posible que dejen posteriormente de colaborar. El tener hijos /as en común y la dependencia económica del compañero suelen contribuir a ello.
	Suelen recordar los hechos de forma progresiva, resultando difícil relatar los episodios sufridos.
Esteriotipos, discriminaciones y falsos mitos sobre las víctimas	No saben lo que quieren
	No quieren salir de la relación violenta
	Provocan la violencia porque son masoquistas
	Dicen "no" cuando quieren decir "si"
	Tienen que aguantar por los hijos e hijas
	Son malas y se lo merecen ("algo harían")
	Son histéricas

LA LABOR DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA EN LOS SUPUESTOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA,
ECONÓMICA Y PATRIMONIAL

Estereotipos, discriminaciones y falsos mitos sobre la violencia	Se exagera la realidad
	Es algo normal en las relaciones amorosas
	Se da en familias problemáticas
	Son casos aislados
	Es una cuestión privada
	Es gente con poca formación y escasos recursos económicos
	No se puede evitar y por tanto se debe asumir
	Amar implica sufrir (quien bien te quiere te hará sufrir)
	Con el tiempo se soluciona
	Los hombres son maltratados por sus parejas en la misma medida
	Las mujeres ponen denuncias falsas para perjudicar a los compañeros o ex compañeros

Lineamiento 3. Diagnosticar adecuadamente las violencias

a. Previsión legal

El art. 2 de la Ley 1257 de 2008 expresamente incluyó en el concepto de violencia contra la mujer el daño o sufrimiento psicológico, económico y patrimonial.

Artículo 2º. Definición de violencia contra la mujer. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Además, en este mismo artículo el/la legislador/a consideró oportuno explicitar lo que se entiende por violencia económica:

Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

El art. 3 de la Ley 1257 de 2008 explica lo que se entiende por daño psicológico y daño patrimonial:

a. Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

b. Daño patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

b. Checklist

Con el propósito de facilitar la identificación de la violencia psicológica, económica y patrimonial, a continuación se ofrecen algunos ejemplos de violencia psicológica, económica y patrimonial. Se sugiere que las Comisarías de Familia discutan estos ejemplos con sus equipos internos.

Checklist

CHECKLIST LINEAMIENTO 3. DIAGNOSTICAR ADECUADAMENTE LAS VIOLENCIAS	
Ejemplos de violencia psicológica	Amenaza: suelen ser habituales las amenaza a la vida o integridad física de la mujer, como amenazas de abandono o infidelidad.
	Abuso en línea: da cabida a un amplio conjunto de conductas como el control psicológico por el cual se busca saber dónde está la mujer en todo momento y con quién, el acoso por medio de llamadas repetidas e insidiosas, las agresiones psicológicas y verbales como insultos, amenazas y humillaciones. Suele ser utilizado como sinónimo de “abuso cibernético”, “ciber agresiones”, “violencia digital”, “ciberacoso”, “agresiones electrónicas” o “victimización electrónica”, entre otros.
	Burlas: acciones o palabras que ponen a la mujer en ridículo, que la descalifican y denigran.
	Chantaje: es una forma de controlar a la mujer por medio del miedo o la culpa. Se pretende que actúe de determinada manera.
	Comparaciones: con tono descalificador con otras mujeres o integrantes de la familia para señalar carencias y/o defectos.
	Control: puede ser de distintas formas como revisar mensajes de carácter privado, escuchar conversaciones telefónicas y/o control sobre la imagen de la mujer. En este último caso suele ir aparejado de humillación, chantaje y amenazas.
	Críticas: reiteradas y constantes que nunca tienen un propósito constructivo como, por ejemplo, que fomente el crecimiento de la mujer. Son palabras con tono destructivo, que atacan directamente la autoestima y buscan denigrarla.
	Doxing: Es una práctica en Internet de investigar y publicar información privada o identificativa de la mujer.
	Gritos: discusiones habituales a gritos, es decir, discusiones sin capacidad de escucharse activamente en la pareja.
	Humillación: denigración ante otras personas como amigos/as, compañeros/as de trabajo y familiares o en la intimidad.
	Indiferencia: es una conducta pasiva que, al mantenerse en el tiempo, también es una forma de violencia psicológica. Por ejemplo, permanecer indiferente a la presencia de la mujer, sus logros, los problemas de los hijos etc
	Insultos: utilizar palabras con el propósito de ofender, provocar, o irritar a la mujer. Suelen ser parte de la humillación.
	Monopolio: en relaciones violentas, suele ocurrir que una de las personas es la que toma todas las decisiones, es decir, detenta el monopolio de las decisiones. Por ejemplo, manejo del dinero, forma en que se utiliza el tiempo libre, entre otras cuestiones.

Ejemplos de violencia psicológica	Moralización: ocurre cuando se juzgan las acciones y pensamientos de la otra persona desde una supuesta superioridad moral. Suele estar asociadas al chantaje y a la humillación.
	Negación: negar lo que la mujer siente, es decir, la descalificación sistemática de sus sentimientos como la tristeza, soledad y hasta la alegría provoca una incapacidad para expresarse e incluso desconfianza en el propio juicio.
	Sexting: el envío de mensajes, fotos, de contenido explícito sin contar con la autorización de la mujer.
	Stalking: repetidas aproximaciones físicas, visuales, aproximación no consensuada, amenazas verbales implícitas o explícitas que causen temor en la mujer.
Ejemplos de violencia económica	Prohibir o desanimar el trabajo de la mujer.
	Limitar o acaparar sus ingresos.
	Negarse a pagar gastos esenciales para ella o el hogar o condicionar los gastos a determinados comportamientos.
	Prohibir o no hacerla participe de la toma de decisiones en la economía del hogar.
	Obligarla a rendir cuentas de los gastos, aunque se hagan con ingresos propios.
	Darle una cuota semanal/mensual que la limite y la deje dependiente.
Ejemplos de violencia patrimonial	Ocultar sus documentos o bienes personales como el acta de nacimiento, carné de identificación, carné de conducir, pasaporte, u otro documento que necesite, por ejemplo, para la realización de algún trámite.
	Quitar sus documentos o bienes como dinero, teléfono, ordenador o el registro de que es dueña de alguna propiedad.
	Dañar, quemar, destrozar sus documentos o bienes, en particular con el propósito de humillarla, hacerla sentir mal, amenazarla.
	Disponer de sus bienes sin su consentimiento.
	Obligarla a poner a nombre del agresor u otra persona bienes que ella compró o heredó.
	Dilapidar el patrimonio familiar.

Lineamiento 4. Identificar los factores de riesgo y colectivos en situación de vulnerabilidad

a. Previsión legal

El art. 6 de la Ley 1257/2008 adopta como principios la no discriminación y la atención diferenciada:

7. No Discriminación. Todas las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, sociales o económicas tales como edad, etnia, orientación sexual, procedencia rural o urbana, religión entre otras, tendrán garantizados los derechos establecidos en esta ley a través una previsión de estándares mínimos en todo el territorio nacional.

8. Atención Diferenciada. El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la presente ley.

b. Checklist

A continuación se ofrecen algunas herramientas con vistas a facilitar la identificación los factores de riesgo y colectivos en situación de vulnerabilidad. Se sugiere que las Comisarías de Familia discutan estos ejemplos con sus equipos internos.

Checklist

CHECKLIST LINEAMIENTO 4. FACTORES DE RIESGO Y COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	
Ejemplos de colectivos en situación de vulnerabilidad	Residente en medio rural
	Inmigrante
	Indígena
	Discapacidad
	Embarazada
	Víctimas de conflicto armado
Ejemplos de Factores de Riesgo	Vivió violencia en la familia de origen
	Bajo nivel socio-cultural
	Escasos recursos económicos en la familia
	Dependencia económica
	Dependencia emocional
	Se encuentra en proceso de separación/divorcio
	Realizó denuncia formal ante alguna Institución
	No cuenta con red de apoyo familiar y de amistades
	Consumo de alcohol y drogas
	Aceptación de la violencia como forma de resolución de conflictos
	Compañero o ex compañero con idea de la masculinidad vinculada a la dominación, el honor y la agresión
	Papeles y roles rígidos para cada sexo

Lineamiento 5. Medidas de protección según las especificidades y necesidades del caso concreto y con adecuado seguimiento

a. Previsión legal

La Ley 2126 de 2021 establece las siguientes medidas de protección, aplicables en aquellos casos en los que la violencia se presente en el contexto de la familia:

- a. Ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia. El comisario de familia o la autoridad competente enviará copia de la medida provisional o definitiva decretada a la Policía Nacional, con el objeto de evitar el acceso al lugar de habitación por parte del agresor, para lo cual la Policía Nacional ejecutará la orden de desalojo directamente, sin que sea necesario la presencia de la autoridad que emitió la orden; Si el presunto agresor tuviese retenido un menor de edad, bastará con la presencia de policía de infancia y adolescencia.
- b. Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada;
- c. Prohibir al agresor esconder o trasladar de la residencia a los niños, niñas y personas discapacitadas en situación de indefensión miembros del núcleo familiar, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar;
- d. Obligación del agresor de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico en una institución pública o privada que ofrezca tales servicios, los costos deberán ser asumidos por el victimario. Cuando el maltrato o el daño en el cuerpo o en la salud generen incapacidad médico-legal igual o superior a treinta (30) días, deformidad, perturbación funcional o psíquica, o pérdida anatómica o funcional será obligatorio para la autoridad competente adoptar esta medida de protección;
- e. Si fuere necesario, se ordenará al agresor el pago de los gastos de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima, así como de los servicios, procedimientos, intervenciones y tratamientos médicos y psicológicos;
- f. Cuando la violencia o maltrato revista gravedad y se tema su repetición, la autoridad competente ordenará una protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, si lo tuviere;
- g. Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima, el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad;
- h. Decidir provisionalmente el régimen de visitas, la guarda y custodia de los hijos e hijas si los hubiere, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla;
- i. Suspender al agresor la tenencia, porte y uso de armas, en caso de que estas sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio, la suspensión deberá ser motivada;
- j. Decidir provisionalmente quién tendrá a su cargo las pensiones alimentarias, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla;
- k. Decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades quienes podrán ratificar esta medida o modificarla;
- l. Prohibir, al agresor la realización de cualquier acto de enajenación o gravamen de bienes de su propiedad sujetos a registro, si tuviere sociedad conyugal o patrimonial vigente. Para este efecto, oficiará a las autoridades competentes. Esta medida será decretada por Autoridad Judicial;

- m. Ordenar al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la víctima;
- n. Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

PARÁGRAFO 1°. En los procesos de divorcio o de separación de cuerpos por causal de maltrato, el juez podrá decretar cualquiera de las medidas de protección consagradas en este artículo.

PARÁGRAFO 2°. Estas mismas medidas podrán ser dictadas en forma provisional e inmediata por la autoridad judicial que conozca de los delitos que tengan origen en actos de violencia intrafamiliar.

PARÁGRAFO 3°. La autoridad competente deberá remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos.

A su vez, la Ley 1257 de 2008 señala:

Artículo 18 . Medidas de protección en casos de violencia en ámbitos diferentes al familiar. Las mujeres víctimas de cualquiera de las modalidades de violencia contempladas en la presente ley, además de las contempladas en el artículo 5° de la Ley 294 de 1996 y sin perjuicio de los procesos judiciales a que haya lugar, tendrán derecho a la protección inmediata de sus derechos, mediante medidas especiales y expeditas, entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Remitir a la víctima y a sus hijas e hijos a un sitio donde encuentren la guarda de su vida, dignidad, e integridad y la de su grupo familiar.*
- c) Ordenar el traslado de la institución carcelaria o penitenciaria para las mujeres privadas de la libertad;*
- d) Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los propósitos de la presente ley.*

b. Checklist

A continuación se ofrecen algunas herramientas con el propósito de posibilitar que las medidas de protección se impongan según las especificidades y necesidades del caso concreto, así como cuenten con adecuado seguimiento. Se sugiere que las Comisarías de Familia discutan e implementen estas herramientas con sus equipos internos.

Checklist

CHECKLIST LINEAMIENTO 5. MEDIDAS DE PROTECCIÓN SEGÚN LAS ESPECIFICIDADES Y NECESIDADES DEL CASO CONCRETO Y CON ADECUADO SEGUIMIENTO
Implementar el Instrumento de Seguimiento a las Medidas de Protección Impuestas por los Comisarios/as de Familia por violencias de género en el interior de la familia (2015).
Trabajar de forma coordinada con los órganos administrativos y judiciales con el fin de activar un sistema de seguimiento centrado en el agresor, sin que implique ignorar o desatender las diferentes facetas de la protección a las víctimas.
Evaluar de forma coordinada con la víctima la posibilidad de adoptar cualquier otra medida necesaria en el marco de la Ley 1.257/2008, art. 17, n.
Implementar estándares de calidad y riguroso seguimiento para la medida de obligación del agresor de acudir a un tratamiento reeducativo y terapéutico (art 17, d de la Ley 1.257/2008).

Módulo 2. Instrumentos del Ministerio de Justicia y del Derecho

Una de las estrategias más importantes para evitar revictimizaciones consiste en trabajar bajo estándares de calidad y, por lo tanto, con instrumentos validados por las instancias oficiales. En el presente Módulo se encuentran aquellos que han sido validados por el Ministerio de Justicia y del Derecho y que favorecen la implementación de los *Lineamientos técnicos en los supuestos de violencia psicológica, económica y patrimonial para las Comisarias de Familia* (2021). Hablamos, en concreto, de los siguientes:

- *Instrumentos para la atención y prevención de la violencia de género* (2015) conformado por:
 - a. *Instrumento de Valoración del Riesgo para la vida y la integridad personal por violencias de género en el interior de la familia.*
 - b. *Instrumento de Seguimiento a las Medidas de protección impuestas por los Comisarios/as de Familia por violencias de género en el interior de la familia.*
 - c. *Instrumento de Seguimiento a las Medidas de Atención impuestas por los Comisarios/as de Familia por violencias de género en el interior de la familia.*
 - d. *Estándares de Calidad para la atención de las violencias de género en las Comisarías de Familia.*
 - e. *Rutas para el Proceso de Atención a víctimas por violencias de género en el interior de la familia en las Comisarías de Familia.*
 - f. *Rutas para el Proceso de Atención a víctimas por violencias de género en el interior de la familia en las Comisarías de Familia.*
- *Guía Pedagógica para Comisarías de Familia sobre el procedimiento para el abordaje de la violencia intrafamiliar con enfoque de género.*

Información disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/programas/conexion-justicia/caja-herramientas-genero>

Módulo 3. Análisis de caso

El presente Módulo recoge casos de referencia en el ámbito internacional y nacional que contribuyen a la implementación de los Lineamientos Técnicos. En concreto, nos referimos a los siguientes:

1. Ámbito Internacional

Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CID, Caso Maria da Penha Maia Fernandes vs. Brasil, Caso N° 12.051, Informe 54/01, sobre la cultura de violencia y discriminación basada en el género como tolerancia de todo el sistema:

47. Las agresiones domésticas contra mujeres son desproporcionadamente mayores que las que ocurren contra hombres.

55. Esta tolerancia [a la impunidad] por los órganos del Estado no es exclusiva de este caso, sino de una pauta sistemática. Es una tolerancia de todo el sistema, que no hace sino perpetuar las raíces y factores psicológicos, sociales e históricos que mantienen y alimentan la violencia contra la mujer.

Información disponible en: <http://www.cidh.oas.org/annualrep/2000sp/CapituloIII/Fondo/Brasil12.051.htm>

Tribunal Europeo de Derechos Humanos – TEDH, Caso Opuz vs. Turquía, Sentencia de 9 de junio de 2009, sobre el impacto diferenciado de la violencia en las mujeres, que debe valorarse teniendo en cuenta sus circunstancias específicas y de contexto:

158. El Tribunal reitera que los maltratos tienen que alcanzar un nivel mínimo de gravedad para caer dentro del alcance del artículo 3 [tortura y/o trato cruel, inhumano o degradante]. La evaluación de este mínimo es relativa: depende de las circunstancias del caso, como la naturaleza y el contexto del maltrato, su duración, los efectos físicos y psicológicos que provoca y, en algunas instancias, el sexo, la edad y el estado de salud de la víctima.

160. El Tribunal constata que se puede considerar que la demandante pertenece al grupo de «individuos vulnerables» con derecho a protección del Estado.

161. El Tribunal observa también que la violencia sufrida por la demandante, en forma de lesiones físicas y presión psicológica, era suficientemente grave para equivaler a malos tratos conforme al artículo 3 del Convenio.

Información disponible en: <https://www.echr.coe.int/Pages/home.aspx?p=applicants/spa&c>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer – CEDAW, Caso Isatou Jallow vs. Bulgaria, Comunicación núm. 32/2011, dictamen de julio de 2012, sobre violencia de carácter psicológica, económica y patrimonial:

2.2. El marido tenía en su poder toda la documentación de la autora y empezó a someterla a violencia psicológica y física, incluidos abusos sexuales. No le dejaba salir de casa sin su consentimiento ni buscar empleo. También le hacía comentarios crueles sobre su aspecto físico, su color de piel y su analfabetismo.

8.4. El Comité recuerda que en su recomendación general núm. 19 (1992) se afirma que la definición de la discriminación consagrada en el artículo 1 de la Convención incluye la violencia basada en el género, que la discriminación no se limita a los actos cometidos por los gobiernos o en su nombre y que los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia.

Información disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>

2. Ámbito Nacional

Corte Constitucional Colombia, Sentencia T-967/14, sobre la normativa internacional de protección a la mujer y administración de la Justicia con perspectiva de género:

Se extrae que el Estado debe a) garantizar a todos y todas, una vida libre de violencia y discriminación por razón del sexo; b) prevenir y proteger a las mujeres y las niñas de cualquier tipo de discriminación o violencia ejercida en su contra; e c) investigar, sancionar y reparar la violencia estructural contra la mujer, entre muchas otras.

40. Esta última obligación, en esencia, dentro de nuestro ordenamiento, está en cabeza de la Rama Judicial del Poder Público; por lo que, son los operadores judiciales del país quienes deben velar por su cumplimiento. Sin embargo, como quedó evidenciado, una de las mayores limitaciones que las mujeres encuentran para denunciar la violencia, en especial la doméstica y la psicológica, es la tolerancia social a estos fenómenos, que implica a su vez la ineficacia de estos procesos y las dificultades

probatorias a las que se enfrenta la administración de justicia frente a estos casos. Estas razones explican también los altos niveles de impunidad y el mantenimiento de conductas discriminatorias contra las mujeres, incluso provenientes de esos mismos operadores de justicia.

Información disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/T-967-14.htm>

Corte Constitucional Colombia, Sentencia T-462/18, sobre la violencia psicológica y las medidas de protección:

7.2. ¿Qué es violencia psicológica? La violencia psicológica se ocasiona con acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a producir en una persona sentimientos de desvalorización e inferioridad sobre sí misma, que le generan baja autoestima. Esta tipología no ataca la integridad física del individuo sino su integridad moral y psicológica, su autonomía y desarrollo personal, y se materializa a partir de constantes y sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación, insultos y/o amenazas de todo tipo.

10.2.2. Las medidas de protección deben ser idóneas para eliminar la violencia o la amenaza denunciada, atendiendo la modalidad del daño y recurriendo a medidas diferentes a aquellas establecidas en la ley cuando la situación lo requiera. Como se explicó en el acápite 5.2.2., el funcionario que conoce de la solicitud de medidas de protección puede adoptar la orden que considere adecuada para conjurar la situación de violencia o su riesgo que enfrenta la mujer de manera efectiva. Para ello, resulta necesario que examine la modalidad que adoptan los actos, de forma que la orden sea idónea para combatirlos, sin que le sea dable, por ejemplo, indicar que la remisión de información a la Policía Nacional es eficaz para evitar nuevas agresiones en todos los casos, que la medida pedida por la víctima no existe en la norma, que esta no solicitó la imposición de una medida para conjurar el daño específico o que las agresiones realizadas a través de redes sociales pueden ser conjuradas por la misma mujer al evitar el contacto con el agresor. La escogencia de la medida debe obedecer a una interpretación de: i) el daño o la amenaza que generan los actos de violencia denunciados, esto es, psicológico, físico, sexual, patrimonial, ii) la gravedad y la frecuencia de los actos de violencia, advirtiendo que estas no están limitadas a la existencia de secuelas físicas o a un número determinado de días de incapacidad formulado, iii) las obligaciones internacionales, constitucionales y legales que tiene el Estado en materia de prevención, investigación, sanción y reparación en relación con la violencia en contra de la mujer y iv) el contexto social de violencia estructural contra la mujer.

Información disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-462-18.htm>

Corte Constitucional Colombia, Sentencia T-012/16, sobre violencia económica y patrimonial:

En la violencia patrimonial el hombre utiliza su poder económico para controlar las decisiones y proyecto de vida de su pareja. Es una forma de violencia donde el abusador controla todo lo que ingresa al patrimonio común, sin importarle quién lo haya ganado. Manipula el dinero, dirige y normalmente en él radica la titularidad de todos los bienes. Aunque esta violencia también se presenta en espacios públicos, es en el ámbito privado donde se hacen más evidentes sus efectos.

Información disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-012-16.htm>

Corte Constitucional Colombia, Sentencia SU080/20, sobre el deber del Estado de repudiar las distintas formas de violencia contra la mujer:

28. En efecto, es un imperativo del Estado Constitucional repudiar la violencia física contra la mujer, pero no apenas esto, sino en general todas las formas de ejercer violencia contra ella; no puede

dejarse de lado que hay formas silenciosas y sin secuelas visibles, en el mundo naturalístico, como lo es la violencia psicológica. Aunque para muchos hoy sea apenas una anécdota no sobra recordar que en tiempos pasados, la violación sexual conyugal era impune; la redacción del tipo penal de adulterio tenía como sujeto activo a la mujer y el uxoricidio honoris causa, estaba relevado de pena. Siendo añosa la cuestión, lo sorprendente es que aun hoy día alguien pretenda mantener esas formas de pensar.

29. Lo anterior se menciona para mostrar que son múltiples y variadas las formas de violencia contra la mujer. La sentencia T-967 de 2014 señaló que por violencia han de entenderse todas las “acciones u omisiones dirigidas intencionalmente a producir en una persona sentimientos de desvalorización e inferioridad sobre sí misma, que le generan baja de autoestima”. Y que impactan en “su integridad moral y psicológica, su autonomía y desarrollo personal y se materializa a partir de constantes y sistemáticas conductas de intimidación, desprecio, chantaje, humillación, insultos y/o amenazas de todo tipo”. Recalcó esa sentencia que su existencia no depende de su materialización exterior concreta pues también son violencia las “pautas sistemáticas, sutiles y, en algunas ocasiones, imperceptibles para terceros, que amenazan la madurez psicológica de una persona y su capacidad de autogestión y desarrollo personal” y que se reflejan en “humillación, culpa, ira, ansiedad, depresión, aislamiento familiar y social, baja autoestima, pérdida de la concentración, alteraciones en el sueño, disfunción sexual, limitación para la toma decisiones, entre otros”.

Información disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/SU080-20.htm>

Módulo 4. Buenas prácticas en el ámbito internacional

En el presente Módulo se recogen algunas buenas prácticas propias del ámbito internacional con vistas a la atención integral de las víctimas en los supuestos de violencia psicológica, económica y patrimonial. El propósito no es otro que explorar vías de aprendizaje mutuo e incentivar el establecimiento de redes.

1. Ámbito de la Cooperación Internacional

El *Mecanismo de coordinación institucional en materia de violencia de género*, elaborado en el marco del Programa EUROsociAL II, es un modelo de cooperación formal para las instituciones que tienen competencias en materia de violencia de género. El Mecanismo se encuentra validado por la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB). Desde el año 2015 viene siendo adaptado en distintos países Iberoamericanos.

Información disponible en: http://sia.eurosocial-ii.eu/files/docs/1428938760-protocolo_21.pdf

2. Ámbito Europeo

En el marco del Programa Daphne II es destacable el proyecto *WWP- Work with Perpetrators of Domestic Violence in Europe* (2006- 2008). Este proyecto permitió recabar información de 170 programas en un total de 19 países que posibilitaron la construcción y validación de un documento titulado *Directrices para el desarrollo de estándares de calidad para los programas dirigidos a hombres que ejercen violencia doméstica*. Estas directrices establecen precondiciones para el trabajo con los agresores y principios importantes para el desarrollo de este trabajo.

Información disponible en: <https://www.work-with-perpetrators.eu/>

Por su parte, en el ámbito de la atención integral el Instituto Andaluz de la Mujer, adscrito a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación/España, cuenta con amplia experiencia. Entre los programas de que dispone destacan *la atención psicológica grupal a las mujeres víctimas, el programa de atención psicológica para los hijos e hijas de mujeres víctimas* y el nuevo servicio psicológico de *apoyo para menores hijos e hijas de víctimas mortales (Servicio de Apoyo en Crisis)*. La participación de las mujeres, niños y niñas en estos programas ha contribuido a su recuperación y evitado que se incrementen los casos de desvinculación del proceso.

En el marco de la coordinación interinstitucional, dicho Instituto cuenta con un *Procedimiento de Coordinación y Cooperación Institucional para la mejora en la actuación ante la Violencia de Género en Andalucía*. Este instrumento ha permitido la mejora de la eficacia de la intervención al facilitar las derivaciones entre los distintos ámbitos de actuación.

Información disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/2013-08-08-10-31-21/procedimiento-de-coordinacion-y-cooperacion-institucional-actuacion-violencia-genero-en-andalucia>

3. Ámbito Latinoamericano

El Programa Mujeres Jefas de Hogar, vinculado al Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género/Chile, tiene el foco puesto en la inserción, permanencia y desarrollo laboral de mujeres trabajadoras con responsabilidades familiares. Por medio del Programa, las mujeres pueden realizar talleres de formación para el trabajo (sea con perfil dependientes o independientes), tienen acceso a una red de apoyo para la empleabilidad y se fomenta el trabajo intersectorial con el propósito de reforzar las condiciones de empleabilidad.

Información disponible en: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/12885-programa-mujeres-jefas-de-hogar>

Módulo 5. Estrategia comunicativa

En el presente Módulo se incluyen estrategias comunicativas para el fomento de los Lineamientos Técnicos. Su aplicación resulta transversal durante todo el proceso de implementación de las herramientas que se detallan en los primeros módulos de esta Caja de Herramientas. Estos materiales favorecen, de forma didáctica, la comprensión de las características y especificidades de la violencia psicológica, económica y patrimonial.

Se pueden consultar los materiales de comunicación desarrollados conjuntamente con EUROsociAL+ en los siguientes enlaces:

- Primer bloque: <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/genero/Primer%20bloque%20de%20piezas%20eurososial.pdf>
- Segundo bloque: <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/genero/Segundo%20bloque%20de%20piezas%20Eurososial.pdf>
- Tercer bloque: <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/genero/Tercer%20bloque%20de%20piezas%20Eurososial.pdf>

Módulo 6. Material didáctico

En el presente Módulo se incluyen algunas campañas de comunicación que favorecen, de forma didáctica, la comprensión de las características y especificidades de la violencia psicológica,

económica y patrimonial. Es recomendable que los materiales sean vistos y discutidos con los equipos que trabajan en las Comisarías de Familia.

- No te quedes callada (violencia económica y patrimonial). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=WDjwuYTPtO4>
- No te quedes callada (violencia psicológica). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=PIYRN1MTnFO>
- La violencia psicológica también tiene huellas. Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=M_Wk78vUQrw
- Sacar Tarjeta Roja al Maltratador. Disponible en: <https://www.mscbs.gob.es/campanas/campanas10/tarjetaRoja.htm>
- Menos Mitos Más Igualdad. Disponible en: <http://www.equidadmujer.gov.co/prensa/2018/Paginas/Menos-Mitos-Mas-Igualdad.aspx>
- Cambia el trato. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=mNiAep5rDgE>

Módulo 7. Bibliografía

En el presente Módulo se incluyen materiales bibliográficos orientados a favorecer el entendimiento de los Lineamientos Técnicos. Es recomendable que los materiales sean leídos y discutidos con los equipos que trabajan en las Comisarías de Familia.

1. Bibliografía básica

- EUROSociAL II (2015). *Protocolo regional de atención integral a las víctimas de violencia de género*. Disponible en: http://sia.eurosoci-al-ii.eu/files/docs/1456851804-1428941726-protocolo%20castellano_22.pdf
- Lorente Acosta, M. et al. (2000). Síndrome de Agresión a la Mujer. Síndrome de Maltrato a la Mujer. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. Disponible en: http://criminol.ugr.es/recpc/recpc_02-07.html
- OMS. *Violencia contra la mujer*. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- ONU Mujeres. *¿Cuáles son los indicios de maltrato en una relación?*. Disponible en: https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/signs-of-abuse?gclid=EAlaIqOBChMI2vfxl_im8glVWofVCh3IfwDgEAMYAIAAEgJQwD_BwE
- ONU Mujeres. *Causas, factores de riesgo y de protección*. Disponible en: <https://www.endvawnow.org/es/articles/300-causas-factores-de-riesgo-y-de-proteccion.html>
- ONU Mujeres. *Manual de Legislación Sobre la Violencia Contra la Mujer*. Disponible en: https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2012/12/unw_legislation-handbook_sp1%20pdf.pdf?la=es&vs=1839
- ONU Mujeres. *Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas*. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Organización Mundial de la Salud. *Preguntas y respuestas: violencia contra la mujer durante la pandemia de COVID-19*. Disponible en: https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/violence-against-women-during-covid-19?gclid=EAlaIqOBChMI44qT__mm8glVwqfVCh2FfAlrEAYASAAEgIAY_D_BwE

2. Bibliografía complementaria

- Aguirre Pérez, C.A. (2020). *Incorporación de la prueba en los procesos de medidas de protección por violencia intrafamiliar adelantados por los Comisarios de Familia de Bogotá*. [Tesis de Magister en Derecho – Perfil de Profundización en Derecho Procesal]. Universidad Nacional de Colombia. Disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/79162/Incorporaci%C3%B3n%20de%20la%20prueba%20en%20los%20procesos%20de%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20por%20violencia%20intrafamiliar%20adelantados%20por%20los%20Comisarios%20de%20Familia%20de%20Bogot%C3%A1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carrillo, M. J. C. (Dir.) (2012). *La Renuncia a continuar en el Procedimiento Judicial en Mujeres Víctimas de Violencia de Género: Un estudio en la Comunidad Autónoma Andaluza*. Sevilla, España: Instituto Andaluz de la Mujer-Consejería de

- la Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía. Disponible en: <http://www.juntadeandalucia.es/iam/catalogo/doc/iam/2012/143359218.pdf>
- DANE – Departamento Administrativo Nacional de Estadística, CPEM - Consejería de la Presidencia de la Mujer/Colombia y ONU Mujeres. *Mujeres y hombres: brechas de género en Colombia*. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/mujeres_y_hombres_brechas_de_genero.pdf
- Geldschläger, H. et. al. (2010). Programas Europeos de Intervención para Hombres que Ejercen Violencia de Género: Panorámica y Criterios de Calidad. *Psychosocial Intervention*, 19(2). Disponible en: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592010000200009
- La Rota, M., La linde, S, Santa, S. y Uprimny, R. (2014). *Ante la justicia. Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia*. Disponible en: https://www.dejusticia.org/wpcontent/uploads/2017/04/fi_name_recurso_665.pdf.
- Observatorio de Salud de Bogotá (2019). *Tasa de violencia intrafamiliar en Bogotá D.C, Subsistema de vigilancia epidemiológica de la violencia intrafamiliar, maltrato infantil y violencia sexual – SIVIM Bases definitivas 2012-2019*. Bogotá. Disponible en: <http://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/saludmental/tasaviolenciaintrafamiliar/>.
- OEA – MESECVI (2020). *Tercer Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI*. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Tercer-Informe-Seguimiento-ES.pdf>.
- OEI; Equidad de la Mujer, Presidencia de la República. *Cartilla Prevención de la Violencia Intrafamiliar*. Disponible en: http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/cartilla_Prevencion_violencia_intrafamiliar.pdf
- Procuraduría General de la Nación (2011). Comisarias de Familia. Línea de Base Nacional. *Revista Procurando la Equidad*, 6. Disponible en: [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Procurando%20ene%2012-12\(2\).pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Procurando%20ene%2012-12(2).pdf)
- Procuraduría General de la Nación (2012). Comisarias de Familia. Línea de Base Nacional. *Revista Procurando la Equidad*, 7. Disponible en: [https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/PROCURANDO7_WEB%20final%20nov%2023\(1\).pdf](https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/PROCURANDO7_WEB%20final%20nov%2023(1).pdf)
- Procuraduría General de la Nación; USAID (2019). *Segunda Vigilancia Superior a las Comisarias de Familia. Seguimiento línea de base 2010*. Disponible en: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Segunda%20Vigilancia%20Procuraduria%20-%20PDF%20Final.pdf>
- Sordi-Stock, B. (2015). Programas de rehabilitación para agresores en España: un elemento indispensable de las políticas del combate a la violencia de género. *Política Criminal*, 10 (19), pp. 297-317. Disponible en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v10n19/art10.pdf>
- Sordi-Stock, B. (2015). Victimología y violencia de género: diálogos a favor de un abordaje no reduccionista de la violencia. *Revista de Victimología*, 1, DOI 10.12827-RVJV-1-06. Disponible en: <http://www.huygens.es/journals/index.php/revista-de-victimologia/article/view/13>

www.eurosocietal.eu

EUROSOCIAL es un programa financiado por la Unión Europea que, a lo largo de sus 15 años de trayectoria, ha venido ofreciendo un espacio para el aprendizaje entre pares, así como el intercambio de experiencias entre instituciones homólogas de Europa y América Latina. EUROSOCIAL tiene como fin contribuir a la mejora de la cohesión social en los países latinoamericanos, mediante la transferencia del conocimiento de las mejores prácticas, que contribuya al fortalecimiento institucional y a la implementación de políticas públicas. Su acción parte desde la convicción de que la cohesión social debe ser considerada como fin en sí misma y, al mismo tiempo, como medio para reducir brechas porque la desigualdad (económica, territorial, social, de género) constituye un freno a la consecución de cualquier Objetivo de Desarrollo Sostenible. EUROSOCIAL cuenta con una innovadora metodología para implementar la cooperación internacional, partiendo de un diálogo institucional horizontal, flexible, complementario y recíproco, focalizando su acción en las áreas de políticas sociales, gobernanza democrática y equidad de género.



EUROSociAL+ es un consorcio liderado por:



Con el apoyo de:

